

TESTIMONIO



NUMERO: DOS MIL TRESCIENTOS SESENTISEIS
MINUTA: DOS MIL TRESCIENTOS SESENTICINCO

R 06034
REG 512

K 06034

CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
DENOMINADA

"CONTROL UNION PERU S.A.C."

XX

INTRODUCCION:-----

EN LA CIUDAD DE LIMA A LOS OCHO (08) DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DOS (2002), ANTE MI, CAROLA CECILIA HIDALGO MORAN, NOTARIA DE ESTA CAPITAL -----

COMPARACION:-----

DON: JAIME FLAVIO ALEJANDRO CASTRO-MENDIVIL BERGER, QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD: PERUANA, DE ESTADO CIVIL: CASADO CON DOÑA CATALINA NORIEGA BOSIO, DE PROFESION: ANALISTA DE SISTEMAS, Y DOMICILIAR EN AVENIDA BENAVIDES NUMERO 457, OFICINA 4B, DEL DISTRITO DE MIRAFLORES, DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO: 08265531, QUIEN EN ESTE ACTO DECLARA PROCEDER POR DERECHO PROPIO.-----

DON: JORGE VICENTE MARTIN MUÑOZ WELLS, QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD: PERUANA, DE ESTADO CIVIL: CASADO CON DOÑA MARIELA ISABEL MONTAGNE SUERO, DE PROFESION: ABOGADO, Y DOMICILIAR EN LAS BEGONIAS NUMERO 475, 6TO. PISO, DEL DISTRITO DE SAN ISIDRO, DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO: 07773463, QUIEN EN ESTE ACTO DECLARA PROCEDER POR DERECHO PROPIO.-----

LOS COMPARECIENTES SON INTELIGENTES EN EL IDIOMA CASTELLANO, QUIENES SE OBLIGAN CON CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO SUFICIENTE DE CONFORMIDAD CON EL EXAMEN QUE LES HE EFECTUADO DE LO QUE DOY FE Y ME ENTREGAN UNA MINUTA QUE ARCHIVO EN SU LEGAJA RESPECTIVO BAJO EL NUMERO DE ORDEN CORRESPONDIENTE Y CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE:-----

MINUTA:-----

SEÑOR NOTARIO:-----

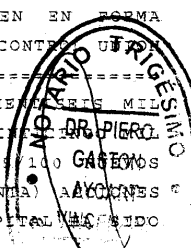
SIRVASE EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS, UNA DE CONSTITUCION SIMULTANEA Y ESTATUTOS DE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, QUE OTORGAN, EL SEÑOR JAIME FLAVIO ALEJANDRO CASTRO-MENDIVIL BERGER, PERUANO, IDENTIFICADO CON DNI NO. 08265531, CASADO CON DOÑA CATALINA NORIEGA BOSIO, CON DOMICILIO EN AV. BENAVIDES 457 OF 4B, MIRAFLORES, LIMA; Y DON JORGE VICENTE MARTIN MUÑOZ WELLS, PERUANO, IDENTIFICADO CON DNI NO. 07773463, CASADO CON DOÑA MARIELA MONTAGNE SUERO, CON DOMICILIO EN AV. LAS BEGONIAS 475, SEXTO PISO, SAN ISIDRO, LIMA; EN LOS TERMINOS QUE CONSTAN EN LAS CLAUSULAS SIGUIENTES:-----

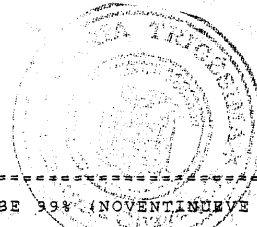
PRIMERA: POR EL PRESENTE INSTRUMENTO LOS OTORGANTES CONSTITUYEN EN FORMA SIMULTANEA, UNA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, BAJO LA DENOMINACION DE CONTROL UNION PERU S.A.C.-----

SEGUNDA: EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ASCIENDE A S/. 86,250.00 (OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA NUEVOS SOLES) EQUIVALENTE A US\$ 25,000.00 (VEINTICINCO MIL DOLARES AMERICANOS) A UN TIPO DE CAMBIO DE S/. 3.45 (TRES Y 45/100 DOLARES AMERICANOS), REPRESENTADO POR 86,250 (OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA) ACCIONES DE UN VALOR NOMINAL DE S/. 1.00 (UN NUEVO SOL) CADA UNA. DICHO CAPITAL HA SIDO

LAS CAMELIAS 140, SAN ISIDRO - CENTRAL TELER: 442 2141 TELEFAX: 440 8798
E-MAIL: NOTARIA@NOTARIAHIDALGO.COM - WEB: HTTP://WWW.NOTARIAHIDALGO.COM

CECILIA HIDALGO MORAN
Notaria de Lima





INTEGRAMENTE SUSCRITO Y PAGADO DE LA SIGUIENTE MANERA:=====

A. JAIME FLAVIO ALEJANDRO CASTRO-MENDIVIL BERGER, SUSCRIBE 99% (NOVENTINUEVE POR CIENTO) ACCIONES Y PAGA EN EFECTIVO EL 100% (CIEN POR CIENTO), ES DECIR LA SUMA DE S/. 85,387.50 (OCHENTA Y CINCO MIL TRES CIENTOS OCHENTA Y SIETE Y 50/100 NUEVOS SOLES).=====

B. JORGE VICENTE MARTIN MUÑOZ WELLS, SUSCRIBE 1% (UNO POR CIENTO) ACCIONES Y PAGA EL 100% (CIEN POR CIENTO), ES DECIR LA SUMA DE S/. 862.50 (OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS Y 50/100 NUEVO SOLES).=====

TERCERA: EL PRIMER DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD QUEDA CONSTITUIDO POR TRES (3) MIEMBROS Y ESTARA CONFORMADO POR LAS SIGUIENTES PERSONAS, TODAS ELLAS DE NACIONALIDAD PERUANA Y CON DOMICILIO COMUN EN AV. BENAVIDES 457, OF 4B, MIRAFLORES, LIMA, PERU:=====

A. JAIME FLAVIO ALEJANDRO CASTRO-MENDIVIL BERGER, COMO PRESIDENTE, IDENTIFICADO CON DNI NO. 08265581.=====

B. JORGE VICENTE MARTIN MUÑOZ WELLS, COMO VICEPRESIDENTE, IDENTIFICADO CON DNI NO. 07773463.=====

C. JACOBO MEKLER RAMIREZ, COMO DIRECTOR, IDENTIFICADO CON D.N.I. NO. 08243437.=====

CUARTA: QUEDA NOMBRADO GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD EL SEÑOR JAIME FLAVIO ALEJANDRO CASTRO-MENDIVIL BERGER, QUIEN GOZARA DE LAS FACULTADES QUE POR LEY Y EL ESTATUTO LE CORRESPONDEN.=====

QUINTA: LA SOCIEDAD SE REGISTRA POR EL SIGUIENTE:=====

ESTATUTO=====

SECCION PRIMERA - DISPOSICIONES GENERALES=====

CAPITULO PRIMERO - DENOMINACION=====

ARTICULO PRIMERO - CONTROL UNION PERU S.A.C. ES UNA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, QUE GIRA BAJO ESA DENOMINACION SOCIAL.=====

CAPITULO SEGUNDO - OBJETO SOCIAL=====

ARTICULO SEGUNDO - EL OBJETO DE LA SOCIEDAD ES DEDICARSE A LOS SERVICIOS DE INSPECCION Y CERTIFICACIONES DE TODO TIPO, ESPECIALMENTE SIN QUE SEA EXCLUYENTE INSPECCIONES Y CERTIFICACIONES AGRICOLAS, ECOLOGICAS, DE GANADERIA, FORESTAL, TEXTILES, PROCESADORAS, SEGUIMIENTO A LOS ORIGENES DE LOS BIENES MATERIA DE INSPECCION, CONTROLES DE LAS CADENAS DE PRODUCCION (CONTROL DE LAS TIERRAS AL CONSUMIDOR). ASIMISMO LA EMPRESA PODRA DEDICARSE A LA REALIZACION DE ANALISIS DE LABORATORIO, OTORGAMIENTO DE CERTIFICACION ISO, HACCP, EUREPGAP, ECO LABEL.=====

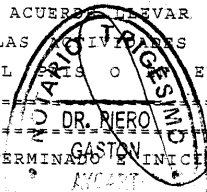
LA EMPRESA PODRA DEDICARSE A REALIZAR CONTROLES DE CALIDAD Y DE CANTIDAD, INSPECCIONES DE EMBARQUE, INSPECCIONES TECNICAS Y ESPECIALIZADAS, CONTROLES DE IMPACTOS, CONTROL DE MERCADERIA EN TRANSITO, ADMINISTRACION COLATERAL Y CONTROL DE WARRANTS, INSPECCIONES DE DEPOSITOS, INSPECCION DE CREDITOS Y DOCUMENTOS, LOGISTICA, SUPERVISION DE PRODUCTOS DE IMPORTACION Y EXPORTACION, Y DE CUALQUIER SITUACION QUE PUEDA SER MEDIDA O CONTROLADA.=====

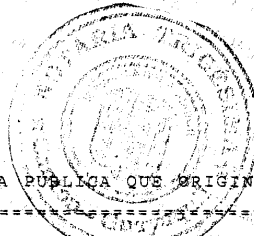
TAMBIEN LA EMPRESA PODRA ACTUAR COMO TRADER, INTERMEDIARIO, COMISIONISTA, IMPORTADOR, EXPORTADOR.=====

LA EMPRESA TAMBIEN PODRA DEDICARSE A CAPACITACION, ENTRENAMIENTO Y EXTENSION Y DE CUALQUIER OTRA INDOLE QUE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ACUERDE LLEVAR A CABO. PARA TALES EFECTOS, LA SOCIEDAD PODRA REALIZAR TODAS LAS ACTIVIDADES Y TODOS LOS CONTRATOS QUE LAS LEYES PERUANAS PERMITAN EN EL PAIS O EL EXTRANJERO.=====

CAPITULO TERCERO - DURACION=====

ARTICULO TERCERO - EL PLAZO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDETERMINADO.=====





SUS ACTIVIDADES EN LA FECHA DE LA EXTENSION DE LA ESCRITURA PUBLICA QUE ORIGINE ESTA MINUTA.=====

CAPITULO CUARTO - DOMICILIO=====

ARTICULO CUARTO - LA SOCIEDAD TENDRA SU DOMICILIO EN LA CIUDAD DE LIMA PUDIENDO ESTABLECER SUCURSALES, AGENCIAS U OFICINAS EN OTROS LUGARES DE LA REPUBLICA O EL EXTRANJERO. EL DIRECTORIO PODRA DESIGNAR LIBREMENTE EL LOCAL DONDE HAN DE FUNCIONAR LAS OFICINAS.=====

SECCION SEGUNDA - DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES=====

CAPITULO PRIMERO - CAPITAL SOCIAL=====

ARTICULO QUINTO - EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES DE S/. 86,250.00 (OCHENTISEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA NUEVOS SOLES) EQUIVALENTE A US\$ 25,000.00 (VEINTICINCO MIL DOLARES AMERICANOS) A UN TIPO DE CAMBIO DE S/. 3.45 (TRES Y 45/100 NUEVOS SOLES), REPRESENTADO POR 86,250 (OCHENTISEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA) ACCIONES DE UN VALOR NOMINAL DE S/. 1.00 (UN Y 00/100 NUEVO SOL) CADA UNA, INTEGRAMENTE SUSCRITAS Y PAGADAS.=====

CAPITULO SEGUNDO - ACCIONES=====

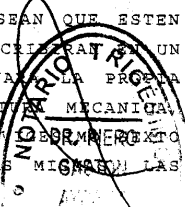
ARTICULO SEXTO - LAS ACCIONES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SON NOMINATIVAS. EN SU CASO, UN MISMO TITULO PUEDE REPRESENTAR A UNA O MAS ACCIONES DE UN SOLO PROPIETARIO. CADA ACCION DA DERECHO A UN VOTO, SALVO EL CASO PREVISTO PARA LA ELECCION DEL DIRECTORIO; ES INDIVISIBLE Y SERA REPRESENTADA POR UNA SOLA PERSONA, QUIEN ESTARA ENCARGADA DEL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DEL SOCIO, SIN PERJUICIO DE QUE TODOS LOS COPROPIETARIOS RESPONDAN SOLIDARIAMENTE FRENTE A LA SOCIEDAD DE CUANTAS OBLIGACIONES DERIVAN DE LA CALIDAD DE ACCIONISTA.===== LA ACCION CON DERECHO A VOTO CONFIERE A SU TITULAR LA CALIDAD DE ACCIONISTA Y LE ATRIBUYE CUANDO MENOS LOS DERECHOS CONTENIDOS EN EL ARTICULO 95° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.=====

ARTICULO SEPTIMO - TODO TENEDOR DE ACCIONES, POR EL HECHO DE POSERLAS, MANIFIESTA SU TOTAL SUJECION A LAS DISPOSICIONES DE ESTOS ESTATUTOS Y A LOS ACUERDOS DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS Y DEMAS ORGANISMOS DE LA SOCIEDAD, TOMADOS CONFORME A LEY, SIN PERJUICIO DE LOS DERECHOS DE IMPUGNACION O SEPARACION EN LOS CASOS QUE LAS LEYES SE LOS CONCEDA. LA SOCIEDAD REPUTARA PROPIETARIO A QUIEN APAREZCA COMO TAL EN EL LIBRO DE MATRICULA DE ACCIONES.=====

ARTICULO OCTAVO - LAS ACCIONES DE QUE SEAN TITULARES LOS ACCIONISTAS SE REPRESENTARAN POR CERTIFICADOS QUE SE IMPRIMIRAN FORMANDO LIBROS TALONARIOS, LAS QUE SE DESGLOSARAN DE DICHOS LIBROS AL EMITIRSE, O ALTERNATIVAMENTE PODRAN SER SUSTITUIDOS POR HOJAS SUELTAS O FORMULARIOS CONTINUOS, LLEVANDOSE CON ESCRITURA MECANICA O ELECTRONICA. EN CASO DE OPTAR POR ESTE ULTIMO SISTEMA, LOS CORRESPONDIENTES TALONES O COPIAS DEBERAN SER ENCUADERNADOS Y EMPASTADOS EN FORMA CORRELATIVA.=====

ARTICULO NOVENO - EL TITULO DE ACCIONES EXPRESARA OBLIGATORIAMENTE TODOS LOS REQUISITOS QUE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES EXIGE. LOS TITULOS REPRESENTATIVOS SERAN SUSCRITOS POR DOS DIRECTORES O POR UN DIRECTOR Y UN GERENTE, LOS CUALES PUEDEN SER SUSTITUIDOS POR MEDIOS MECANICOS O ELECTRONICOS DE SEGURIDAD.=====

ARTICULO DECIMO - LAS ACCIONES REPRESENTADAS POR CERTIFICADOS, SEAN QUE ESTEN REPRESENTADOS POR CERTIFICADOS PROVISIONALES O DEFINITIVOS SE INSCRIBIRAN EN UN LIBRO DE MATRICULA DE ACCIONES DEBIDAMENTE LEGALIZADO QUE LLEVARA LA PROPIA SOCIEDAD, O ALTERNATIVAMENTE EN HOJAS SUELTAS UTILIZANDO ESCRITURA MECANICA, SIENDO APLICABLE LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO 1-A DEL ARTICULO 106 DE LA LEY GENERAL DE ESTOS ESTATUTOS, EN EL CUAL SE ANOTARAN LA CREACION DE LAS MISMAS Y LAS





TESTIMONIO

CECILIA HIDALGO MORAN
Notaria de Lima

EMISIONES, TRANSFERENCIAS, LOS CANJES Y DESDOBLAMIENTOS DE ACCIONES, LA CONSTITUCION DE DERECHOS Y GRAVAMENES SOBRE LAS MISMAS, LAS LIMITACIONES A LAS TRANSFERENCIAS DE LAS ACCIONES Y LOS CONVENIOS ENTRE LOS ACCIONISTAS O DE ACCIONISTAS CON TERCEROS QUE VERSEN SOBRE LAS ACCIONES O QUE TENGAN POR OBJETO EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS INHERENTES A LAS MISMAS.-----
EL DIRECTORIO ESTA FACULTADO PARA EXPEDIR CERTIFICADOS PROVISIONALES O DEFINITIVOS DE ACCIONES ASI COMO PARA EL CANJE Y/O DESDOBLAMIENTO DE CERTIFICADOS, SEGUN LO SOLICITEN LOS ACCIONISTAS.-----

ARTICULO DECIMO PRIMERO - LA TRANSFERENCIA DE ACCIONES PODRA EFECTUARSE POR CUALESQUIERA DE LAS FORMAS PERMITIDAS POR LA LEY Y CONLLEVA LA TRANSMISION DE TODOS LOS DERECHOS INHERENTES A LAS ACCIONES MATERIA DE ESE ACTO JURIDICO, SIN RESERVA NI LIMITACION ALGUNA DEBIENDO INSCRIBIRSE ESTAS POR LA SOCIEDAD EN EL LIBRO DE MATRICULA DE ACCIONES, MEDIANTE ACTA QUE SUSCRIBIRA UN DIRECTOR O UN GERENTE.-----

LA SOCIEDAD RECIBIRA EL CERTIFICADO ANTERIOR, LO ANULARA Y EMITIRA UN NUEVO CERTIFICADO A FAVOR DEL NUEVO ACCIONISTA.-----

ARTICULO DECIMO SEGUNDO - EN CASO DE PERDIDA, ROBO, EXTRAVIO O DESTRUCCION DE UN CERTIFICADO REPRESENTATIVO DE ACCIONES NOMINATIVAS EL ACCIONISTA, LUEGO DE REALIZAR LOS TRAMITES LEGALES Y JUDICIALES QUE CORRESPONDAN, SOLICITARA A LA SOCIEDAD QUE EMITA UN NUEVO CERTIFICADO A NOMBRE DE LA PERSONA QUE APAREZCA COMO PROPIETARIO DEL MISMO SEGUN EL LIBRO DE MATRICULA DE ACCIONES EXTENDIENDOSE UN ACTA EN LA QUE CONSTE LA ANULACION DEL CERTIFICADO ANTERIOR.-----

SECCION TERCERA - DE LOS ORGANOS SOCIALES-----

CAPITULO PRIMERO - DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS-----

ARTICULO DECIMO TERCERO - LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ESTA CONFORMADA POR LOS ACCIONISTAS TITULARES DE ACCIONES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL Y REPRESENTA LA UNIVERSALIDAD DE LOS MISMOS. LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ES LA SUPREMA AUTORIDAD DE LA SOCIEDAD. SUS DECISIONES SON OBLIGATORIAS PARA TODOS LOS ACCIONISTAS, AUN PARA LOS DISIDENTES O PARA AQUELLOS QUE ESTUVIESEN AUSENTES, INCLUSIVE PARA LOS OBLIGACIONISTAS DE LA SOCIEDAD SIN PERJUICIO DE LOS DERECHOS DE IMPUGNACION Y SEPARACION QUE LAS LEYES CONCEDEN.-----

ARTICULO DECIMO CUARTO - LA JUNTA GENERAL SERA CONVOCADA POR EL DIRECTORIO. LA JUNTA GENERAL SE REUNIRA OBLIGATORIAMENTE CUANDO MENOS UNA VEZ AL AÑO DENTRO DE LOS TRES (3) MESES SIGUIENTES A LA TERMINACION DEL EJERCICIO ECONOMICO ANUAL. SE CONVOCARA ADICIONALMENTE A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CUANDO SE ESTIME CONVENIENTE PARA LOS INTERESES SOCIALES, CUANDO LO SOLICITE NOTARIALMENTE UN NUMERO DE SOCIOS QUE REPRESENTA NO MENOS DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO. PARA TAL FIN, Y DE ACUERDO CON EL ARTICULO 245 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES EL DIRECTORIO DEBERA CONVOCAR A LOS ACCIONISTAS CON LA ANTICIPACION QUE PRESCRIBE EL ARTICULO 116 DE DICHA LEY, MEDIANTE ESQUELAS CON CARGO DE RECEPCION, FACSIMIL, CORREO ELECTRONICO O CUALQUIER MEDIO DE COMUNICACION QUE PERMITA OBTENER CONSTANCIA DE RECEPCION DIRIGIDA AL DOMICILIO O DIRECCION DESIGNADA POR EL ACCIONISTA A ESTE EFECTO, INDICANDO LOS ASUNTOS A TRATAR. ADICIONALMENTE, Y DE ESTIMARLO PERTINENTE, EL DIRECTORIO PODRA MANDAR PUBLICAR AVISOS DE CONVOCATORIA EN EL DIARIO EL PERUANO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACION.-----

ARTICULO DECIMO QUINTO - LA JUNTA GENERAL OBLIGATORIA ANUAL TIENE POR OBJETOS:
1. PRONUNCIARSE SOBRE LA GESTION SOCIAL Y LOS RESULTADOS ECONOMICOS DEL EJERCICIO ANTERIOR EXPRESADOS EN LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO ANTERIOR.

2. RESOLVER SOBRE LA APLICACION DE LAS UTILIDADES QUE HUBIESEN.
3. ELEGIR CUANDO CORRESPONDA A LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y FIJAR SU RETRIBUCION.
4. DESIGNAR O DELEGAR EN EL DIRECTORIO LA DESIGNACION DEL GERENTE GENERAL Y DE LOS AUDITORES EXTERNOS, CUANDO CORRESPONDA.
5. RESOLVER SOBRE LOS DEMAS ASUNTOS QUE LE SEAN PROPIOS CONFORME AL ESTATUTO Y SOBRE CUALQUIER OTRO CONSIGNADO EN LA CONVOCATORIA.

ARTICULO DECIMO SEXTO - COMPETE, ASIMISMO A LA JUNTA GENERAL:

1. REMOVER A LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y DESIGNAR A SUS REEMPLAZANTES;
2. REFORMAR O INTERPRETAR LOS ESTATUTOS SOCIALES;
3. AUMENTAR O REDUCIR EL CAPITAL SOCIAL;
4. EMITIR OBLIGACIONES;
5. ACORDAR, LA ENAJENACION, EN UN SOLO ACTO, DE ACTIVOS CUYO VALOR CONTABLE EXCEDA EL 50% (CINCUENTA POR CIENTO) DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD;
6. DISPONER AUDITORIAS E INVESTIGACIONES ESPECIALES;
7. ACORDAR LA TRANSFORMACION, FUSION, ESCISION, REORGANIZACION Y DISOLUCION DE LA SOCIEDAD, ASI COMO RESOLVER SOBRE SU LIQUIDACION;
8. RESOLVER EN LOS CASOS EN QUE LA LEY O EL ESTATUTO DISPONGAN SU INTERVENCION Y EN CUALQUIER OTRO QUE REQUIERA EL INTERES SOCIAL.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO - DE ACUERDO CON EL ARTICULO 245 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, LA JUNTA GENERAL DEBERA SER CONVOCADA POR EL DIRECTORIO CON LA ANTICIPACION QUE PRESCRIBE EL ARTICULO 116 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MEDIANTE ESQUELAS CON CARGO DE RECEPCION, FACSIMIL, CORREO ELECTRONICO O CUALQUIER MEDIO DE COMUNICACION QUE PERMITA OBTENER CONSTANCIA DE RECEPCION DIRIGIDA AL DOMICILIO O DIRECCION DESIGNADA POR EL ACCIONISTA A ESTE EFECTO INDICANDO EL DIA, LUGAR, HORA DE LA REUNION Y LOS ASUNTOS A TRATAR. UN SOLO AVISO QUE CONTenga LA INDICACION DEL DIA, LUGAR, HORA DE LA REUNION Y LAS MATERIAS A TRATARSE.

LA CONVOCATORIA DEBERA EFECTUARSE CON UNA ANTICIPACION NO MENOR DE 10 (DIEZ) DIAS CALENDARIOS PARA LA CELEBRACION DE LA JUNTA GENERAL OBLIGATORIA ANUAL Y DE TRES (3) DIAS CALENDARIOS PARA LA CELEBRACION DE OTRAS JUNTAS GENERALES.

PODRA HACERSE CONSTAR EN LA CONVOCATORIA, LA FECHA EN LA QUE, SI PROCEDIERA, SE REUNIRA LA JUNTA EN SEGUNDA CONVOCATORIA, DEBIENDO CONSTAR ENTRE LA PRIMERA Y LA SEGUNDA REUNION, UN PLAZO DE TRES (3) DIAS CALENDARIOS.

SI LA JUNTA GENERAL DEBIDAMENTE CONVOCADA NO SE CELEBRARA EN LA PRIMERA CONVOCATORIA Y NO SE HUBIESE PREVISTO EN DICHA CONVOCATORIA LA FECHA DE LA SEGUNDA, ESTA DEBERA SER ANUNCIADA CON LOS MISMOS REQUISITOS DE LA PRIMERA Y CON LA INDICACION QUE SE TRATA DE SEGUNDA CONVOCATORIA, DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DIAS CALENDARIOS SIGUIENTES A LA FECHA DE LA JUNTA NO CELEBRADA, CON 3 (TRES) DIAS CALENDARIOS DE ANTICIPACION POR LO MENOS A LA FECHA DE LA REUNION. ADICIONALMENTE, Y DE ESTIMARLO PERTINENTE, EL DIRECTORIO PODRA MANDAR PUBLICAR AVISOS DE CONVOCATORIA EN EL DIARIO EL PERUANO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACION.

ARTICULO DECIMO OCTAVO - CUALQUIER JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS SE ENTENDERA CONVOCADA Y QUEDARA VALIDAMENTE CONSTITUIDA PARA TRATAR SOBRE CUALQUIER ASUNTO Y TOMAR LOS ACUERDOS CORRESPONDIENTES, SIEMPRE QUE SE ENCUENTREN PRESENTES ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO Y ACEPTEN POR UNANIMIDAD LA CELEBRACION DE LA JUNTA Y LOS ASUNTOS EN ELLA SE PROPONGA TRATAR.

ARTICULO DECIMO NOVENO - TIENEN DERECHO A ASISTIR A LA JUNTA GENERAL



TESTIMONIO



CECILIA HIDALGO MORAN
Notaria de Lima

SIGUIENTES PERSONAS:=====

1. LOS TITULARES DE ACCIONES CON DERECHO A VOTO QUE FIGUREN INSCRITAS A SU NOMBRE EN LA MATRICULA DE ACCIONES, CON UNA ANTICIPACION NO MENOR DE 2 (DOS) DIAS AL DE LA CELEBRACION DE LA JUNTA GENERAL.=====

1. LOS DIRECTORES Y GERENTES QUE NO SEAN ACCIONISTAS, CON VOZ PERO SIN VOTO;====
ARTICULO VIGESIMO - LAS PERSONAS NATURALES QUE FUESEN ACCIONISTAS PODRAN HACERSE REPRESENTAR EN LAS JUNTAS GENERALES POR SIMPLE CARTA PODER, CABLE, TELEX, FACSIMIL, CORREO ELECTRONICO O CUALQUIER OTRO MEDIO ESCRITO DE COMUNICACION, ESPECIAL PARA CADA JUNTA O POR ESCRITURA PUBLICA PARA LA REPRESENTACION PERMANENTE.=====

LAS PERSONAS JURIDICAS PROPIETARIAS DE ACCIONES SERAN REPRESENTADAS POR SUS PERSONEROS LEGALES O POR PERSONA DISTINTA MEDIANTE ACUERDO CERTIFICADO DE SU ORGANISMO COMPETENTE.=====

LOS PODERES DEBERAN REGISTRARSE HASTA EL DIA ANTERIOR AL DE LA REALIZACION DE LA JUNTA Y DEBERAN ESTAR A DISPOSICION DE LOS CONCURRENTES, QUEDANDO SIN EFECTO LOS MISMOS EN CASO DE CONCURRENCIA DEL PODERDANTE.=====

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO - PARA LA CELEBRACION DE LAS JUNTAS GENERALES EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA SE REQUIERE LA CONCURRENCIA DE ACCIONISTAS QUE DETERMINA LA LEY. LOS ACUERDOS SE ADOPTARAN POR MAYORIA ABSOLUTA DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO REPRESENTADAS EN LA JUNTA.=====

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO - CUANDO SE TRATE DE MODIFICACION DE ESTATUTOS, AUMENTO O REDUCCION DE CAPITAL, EMISION DE OBLIGACIONES, ACORDAR LA ENAJENACION EN UN SOLO ACTO DE ACTIVOS CUYO VALOR CONTABLE EXCEDA EL 50% (CINCUENTA POR CIENTO) DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD, TRANSFORMACION, FUSION, ESCISION, REORGANIZACION, DISOLUCION DE LA SOCIEDAD O RESOLVER SOBRE SU LIQUIDACION SE TENDRA EN CUENTA LO SIGUIENTE:=====

1. SE REQUIERE EN PRIMERA CONVOCATORIA LA CONCURRENCIA DE ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN AL MENOS LAS DOS TERCERAS (2/3) PARTES DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO Y EN SEGUNDA CONVOCATORIA BASTARA CON QUE CONCURRAN ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN NO MENOS DE LAS TRES QUINTAS (3/5) PARTES DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO.=====

2. LOS ACUERDOS DEBERAN ADOPTARSE CON EL VOTO FAVORABLE DE LA MAYORIA ABSOLUTA DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO, SALVO QUE SE ADOpte EL ACUERDO EN CUMPLIMIENTO DE DISPOSICION LEGAL IMPERATIVA.=====

ARTICULO VIGESIMO TERCERO - EL DERECHO DE VOTO NO PUEDE SER EJERCIDO:=====

1. POR EL ACCIONISTA EN LOS CASOS EN QUE TUVIERA POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS, INTERESES EN CONFLICTO CON EL DE LA SOCIEDAD.=====

2. POR LOS DIRECTORES, GERENTES Y MANDATARIOS QUE SEAN ACCIONISTAS, CUANDO SE TRATE DE SEÑALAR SU RESPONSABILIDAD EN CUALQUIER ASUNTO.=====

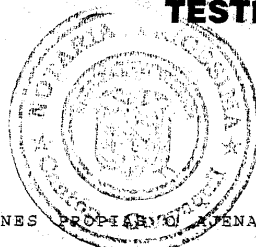
LAS ACCIONES RESPECTO DE LAS CUALES NO SE PUEDA EJERCITAR EL DERECHO DE VOTO SON COMPUTABLES PARA FORMAR EL QUORUM DE LA JUNTA PERO NO SE COMPUTARAN PARA ESTABLECER LA MAYORIA EN LAS VOTACIONES.=====

ARTICULO VIGESIMO CUARTO - LAS JUNTAS GENERALES SERAN PRESIDIDAS POR EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO Y, A FALTA DE ESTE, POR EL VICEPRESIDENTE. EN AUSENCIA DE AMBOS, SERA PRESIDIDA POR QUIEN SE DESIGNE EN EL ACTO DE LA REUNION.=====

COMO SECRETARIO ACTUARA LA PERSONA QUE LA MISMA JUNTA DESIGNE O EN SU DEFECTO QUIEN DESIGNE EL DIRECTORIO.=====

ARTICULO VIGESIMO QUINTO - ANTES DE ENTRAR EN LA DISCUSION DE LA ORDEN DEL DIA SE FORMULARA LA LISTA DE LOS ASISTENTES, EXPRESANDOSE EL CARACTER

ARTICULO VIGESIMO
DR. PIERO
GASTON
AYCASP



TESTIMONIO

CECILIA HIDALGO MORAN
Notaria de Lima

REPRESENTACION DE CADA UNO Y EL NUMERO DE ACCIONES PROPIARIAS MENOS CON QUE CONCURRE.-----

AL FINAL DE LA LISTA SE DETERMINARA EL NUMERO DE ACCIONES, PRESENTES O REPRESENTADAS, ASI COMO EL IMPORTE DEL CAPITAL SOCIAL PAGADO POR CONCEPTO DE DICHAS ACCIONES, PRESENTE O REPRESENTADO EN LA JUNTA.-----

ARTICULO VIGESIMO SEXTO - LAS SESIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR ELLA, PUEDEN SER PROTOCOLIZADAS POR LA SOCIEDAD, DE LA SIGUIENTE MANERA ALTERNATIVA:-----

1. EN HOJAS SUELTAS NUMERADAS CORRELATIVAMENTE, LAS MISMAS QUE SE CONSERVARAN EN LEGAJOS CUYO NUMERO DE PAGINAS DEBE SER ACORDADO POR LA JUNTA GENERAL, CON UN MAXIMO DE CIENTO (100) PAGINAS. CADA HOJA DEBE CONTENER LA DENOMINACION DE CONTROL UNION PERU S.A.C. Y LA NUMERACION CORRELATIVA DE CADA PAGINA. TODAS LAS HOJAS DE CADA LEGAJO DEBERAN SER LEGALIZADAS POR NOTARIO.-----

2. ALTERNATIVAMENTE, LAS ACTAS DE LA JUNTA GENERAL PUEDEN SER PROTOCOLIZADAS EN UN LIBRO DE ACTAS, LEGALIZADO CONFORME A LEY, OBSERVANDOSE LAS REGLAS ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 135° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.-----

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO - CUALQUIER ACCIONISTA, AUNQUE NO HUBIESE ASISTIDO A LA JUNTA, Y TAMBIEN QUIENES CONCURRIERAN EN REPRESENTACION DE ACCIONISTAS, TIENE DERECHO A QUE LA GERENCIA LE PROPORCIONE COPIA CERTIFICADA DEL ACTA, SIN QUE SEA NECESARIA LA AUTORIZACION PREVIA DEL DIRECTORIO.-----

CAPITULO SEGUNDO - DEL DIRECTORIO-----

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO - LA SOCIEDAD SERA ADMINISTRADA POR EL DIRECTORIO Y UN GERENTE GENERAL. EL DIRECTORIO SE COMPONDRA DE UN MINIMO DE TRES (3) Y UN MAXIMO DIEZ (10) DIRECTORES, ELEGIDOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. SE PUEDEN ELEGIR DIRECTORES SUPLENTE O ALTERNOS. ANTES DE PROCEDER A LA ELECCION DE LOS DIRECTORES, LA JUNTA FIJARA SU NUMERO. EL DIRECTORIO SE RENOVARA CADA TRES (3) AÑOS, NO REQUIRIENDOSE SER ACCIONISTA, NI RESIDENTE EN EL PERU, PARA SER DIRECTOR.-----

LOS DIRECTORES PUEDEN SER REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE. QUEDA EXPRESAMENTE ESTABLECIDO QUE, EN TODO CASO, LAS FUNCIONES DE LOS DIRECTORES SE ENTENDERAN PRORROGADAS HASTA QUE SE REALICE UNA NUEVA DESIGNACION, CONTINUANDO EN EL EJERCICIO DE SUS CARGOS, CON PLENO GOCE DE SUS ATRIBUCIONES, HASTA SER DEFINITIVAMENTE REEMPLAZADOS.-----

ARTICULO VIGESIMO NOVENO - EL CARGO DE DIRECTOR PUEDE EJERCERSE POR DELEGACION, SIENDO SUFICIENTE PARA EL EFECTO, UNA CARTA PODER, OTORGADA POR EL DIRECTOR DELEGANTE. EN LOS CASOS EN QUE SE PRESENTE LA DELEGACION PERMANENTE DE LAS FUNCIONES DE UN DIRECTOR DEBERA FORMALIZARLA POR ESCRITURA PUBLICA.-----

ARTICULO TRIGESIMO - LOS DIRECTORES SERAN ELEGIDOS DE LA SIGUIENTE FORMA:-----

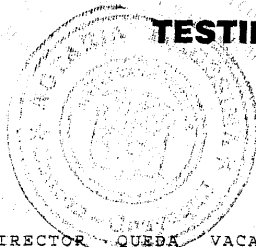
1. CADA ACCION DA DERECHO A TANTOS VOTOS COMO DIRECTORES DEBAN ELEGIRSE Y, CADA VOTANTE PUEDE ACUMULAR SUS VOTOS EN FAVOR DE UNA SOLA PERSONA, O DISTRIBUIRLOS ENTRE VARIAS; SERAN PROCLAMADOS DIRECTORES QUIENES OBTENGAN EL MAYOR NUMERO DE VOTOS, SIGUIENDO EL ORDEN DE ESTOS. SI DOS O MAS PERSONAS OBTIENEN IGUAL NUMERO DE VOTOS Y NO PUEDEN TODAS FORMAR PARTE DEL DIRECTORIO, POR NO SUPERARLO EL NUMERO DE DIRECTORES DETERMINADO POR LA JUNTA GENERAL, SE DECIDIRA POR SUORTEO CUAL O CUALES DE ELLOS DEBEN SER DIRECTORES.-----

2. CUANDO LOS DIRECTORES SEAN ELEGIDOS POR UNANIMIDAD, NO SERA DE APLICACION LO DISPUESTO EN LOS PARRAFOS QUE ANTECEDEN.-----

3. NO PUEDEN SER DIRECTORES LAS PERSONAS IMPEDIDAS POR LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.-----

LAS CAMELIAS 140, SAN ISIDRO - CENTRAL TELEF: 442 2141 TELEFAX: 440 8798
E-MAIL: NOTARIA@NOTARIAHIDALGO.COM - WEB: HTTP://WWW.NOTARIAHIDALGO.COM





TESTIMONIO

CECILIA HIDALGO MORAN
Notaria de Lima

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO - EL CARGO DE DIRECTOR QUEDA VACANTE POR FALLECIMIENTO, POR REMOCION, POR RENUNCIA, O POR IMPEDIMENTO DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES. EN CASO DE VACANCIA, Y MIENTRAS NO SE REALICE NUEVA ELECCION, EL MISMO DIRECTORIO PODRA COMPLETAR SU NUMERO.=====

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO - EL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DEL DIRECTORIO SERAN ELEGIDOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y EN DEFECTO DE ESTA, POR EL DIRECTORIO, PUDIENDO SER REELEGIDOS. CORRESPONDE AL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO EJERCER FUNCIONES DE REPRESENTACION SOCIAL, Y PRESIDIR LA JUNTA GENERAL Y LAS SESIONES DEL DIRECTORIO.=====

CORRESPONDE AL VICEPRESIDENTE COLABORAR CON EL PRESIDENTE EN EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DE ESTE Y REEMPLAZARLO EN CASO DE FALTA TEMPORAL O DEFINITIVA DEL MISMO. EN DEFECTO DEL PRESIDENTE Y DEL VICEPRESIDENTE, PRESIDIRA LA SESION DEL DIRECTORIO, LA PERSONA QUE SEA DESIGNADA EN LA REUNION.=====

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO - EL PRESIDENTE TIENE LA FACULTAD DE CONVOCAR AL DIRECTORIO Y PRESIDIR SUS SESIONES. CONVOCARA EL PRESIDENTE AL DIRECTORIO, CADA VEZ QUE LO SOLICITE CUALESQUIERA UNO DE LOS DIRECTORES O EL GERENTE GENERAL. NO OBSTANTE ELLO, EL DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD DEBERA SESIONAR CUANDO MENOS UNA VEZ CADA TRES (3) MESES.=====

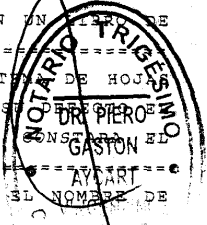
LAS CONVOCATORIAS DEL DIRECTORIO SERAN HECHAS MEDIANTE ESQUELAS O POR CARTA NOTARIAL, CON UNA ANTICIPACION NO MENOR DE 3 (TRES) DIAS HABILES A LA FECHA SEÑALADA PARA LA REUNION. EN LA CITACION DEBERA EXPRESARSE CLARAMENTE EL LUGAR, DIA Y HORA DE LA REUNION Y LOS ASUNTOS A TRATAR, DEBIENDO CONSIGNARSE EN EL ACTA RESPECTIVA, EL CUMPLIMIENTO DE DICHOS REQUISITOS. PODRAN LLEVARSE A CABO REUNIONES VALIDAS DEL DIRECTORIO SIN NECESIDAD DE CONVOCATORIA PREVIA, CUANDO SE ENCUENTREN PRESENTES TODOS LOS DIRECTORES O SUS DELEGADOS Y DEJEN CONSTANCIA EN EL ACTA DE SU CONSENTIMIENTO UNANIME A LA CELEBRACION DE LA REUNION Y A TRATAR ACERCA DE LOS DIVERSOS TEMAS MATERIA DE LOS ACUERDOS. CUALQUIER DIRECTOR PUEDE SOMETER A LA CONSIDERACION DEL DIRECTORIO LOS ASUNTOS QUE CREA DE INTERES PARA LA SOCIEDAD. PUEDEN REALIZARSE SESIONES NO PRESENCIALES, A TRAVES DE MEDIOS ESCRITOS, ELECTRONICOS O DE OTRA NATURALEZA QUE PERMITAN LA COMUNICACION Y GARANTICEN LA AUTENTICIDAD DEL ACUERDO. SIN EMBARGO, BASTA QUE UN DIRECTOR SE OPONGA A ESTE TIPO DE SESION PARA QUE SEA NECESARIO REALIZAR UNA SESION PRESENCIAL.=====

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO - EL QUORUM DEL DIRECTORIO SERA LA MITAD MAS UNO DE SUS MIEMBROS. SI EL NUMERO DE DIRECTORES FUESE IMPAR, EL QUORUM SERA EL NUMERO ENTERO INMEDIATO SUPERIOR A LA MITAD DE AQUEL. SE REQUIERE POR LO MENOS DE LA MAYORIA ABSOLUTA DE VOTOS CONFORMES DE LOS CONCURRENTES PARA QUE PUEDA ADOPTARSE ACUERDOS. EN TODOS LOS CASOS, Y EN CASO DE EMPATE, EL PRESIDENTE TENDRA DERECHO A VOTO DIRIMIENTE.=====

ARTICULO TRIGESIMO QUINTO - LAS REUNIONES DEL DIRECTORIO DEBEN CELEBRARSE EN IDIOMA CASTELLANO. LAS RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO CONSTARAN EN HOJAS SUELTAS NUMERADAS CORRELATIVAMENTE, EN LA FORMA CONTEMPLADA POR EL APARTADO 1. DEL ARTICULO VIGESIMO SEXTO DE ESTOS ESTATUTOS, O ALTERNATIVAMENTE EN UN LIBRO DE ACTAS LEGALIZADO CONFORME A LEY.=====

EN EL CASO DE QUE EL DIRECTORIO ACORDARA LA UTILIZACION DEL SISTEMA DE HOJAS SUELTAS PARA LA PROTOCOLIZACION DE SUS ACTAS, SERA LA JUNTA O EN SU DEFECTO EL MISMO DIRECTORIO QUIEN ESTABLEZCA EL NUMERO DE PAGINAS DE QUE CONSTARA EL LEGAJO, QUE TAMPOCO PODRA EXCEDER DE CIEN.=====

LAS ACTAS DEL DIRECTORIO DEBERAN EXPRESAR LAS FECHAS DE REUNION, EL NOMBRE DE





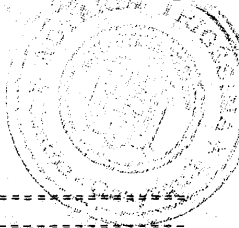
TESTIMONIO



LOS CONCURRENTES, LOS ASUNTOS TRATADOS, EL NUMERO DE VOTOS EMITIDOS EN CADA CASO, LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS Y LAS CONSTANCIAS QUE QUIERAN DEJAR LOS DIRECTORES. LAS ACTAS SERAN FIRMADAS POR EL PRESIDENTE Y POR EL SECRETARIO DEL DIRECTORIO. CUALQUIER DIRECTOR TIENE DERECHO A QUE SE LE PROPORCIONE COPIA AUTORIZADA DEL ACTA, QUE SERA EXPEDIDA POR EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO, EL SECRETARIO DEL DIRECTORIO O POR EL GERENTE GENERAL.-----

ARTICULO TRIGESIMO SEXTO - EL DIRECTORIO ESTA INVESTIDO DE TODOS LOS PODERES GENERALES Y ESPECIALES QUE SE REQUIERAN PARA LA DIRECCION, REPRESENTACION Y MANEJO DE LA SOCIEDAD TENIENDO FACULTAD PARA ADOPTAR ACUERDOS DE TODA ESPECIE Y CELEBRAR ACTOS Y CONTRATOS DE TODA CLASE, SIN RESERVA NI LIMITACION ALGUNA, Y EN ESPECIAL, GOZARAN DE LAS SIGUIENTES FACULTADES:-----

1. ADMINISTRATIVAS:-----
 - 1.1. USAR EL SELLO DE LA SOCIEDAD, SUSCRIBIR, EXPEDIR Y CURSAR LA CORRESPONDENCIA DE LA COMPAÑIA A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL;-----
 - 1.2. DESIGNAR AL O LOS GERENTES GENERALES CUANDO NO LO HALLA EFECTUADO LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-----
2. LABORALES:-----
 - 2.1. SUSCRIBIR CONVENIOS O PACTOS COLECTIVOS O GENERALES DE TRABAJO;-----
 - 2.2. NOMBRAR, REMOVER, PROMOVER O DELEGAR EN LA GERENCIA GENERAL LA CONTRATACION O DESIGNACION DE LOS ALTOS FUNCIONARIOS DE LA EMPRESA, OTORGANDOLES LOS PODERES QUE ESTIMEN POR CONVENIENTE, CREANDO PARA TAL EFECTO LOS CARGOS QUE SEAN NECESARIOS. EL GERENTE GENERAL ESTA FACULTADO EN FORMA INDIVIDUAL PARA CONTRATAR A LOS ALTOS FUNCIONARIOS DE LA EMPRESA.-----
3. BANCARIAS: PARA SER EJERCIDAS POR CUALQUIER DIRECTOR CONJUNTAMENTE CON OTRO DIRECTOR O CON EL GERENTE GENERAL:-----
 - 3.1. ABRIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES BANCARIAS Y DISPONER DE LOS FONDOS EXISTENTES EN LAS MISMAS, EN PROVISION O EN SOBREGIRO;-----
 - 3.2. SOLICITAR SOBREGIROS BANCARIOS, PRESTAMOS DE CUALQUIER NATURALEZA, AVANCES EN CUENTA CORRIENTE, SUSCRIBIR CARTAS DE CREDITO, CARTAS FIANZAS EN MONEDA NACIONAL O MONEDA EXTRANJERA, CON GARANTIA O SIN ELLA;-----
 - 3.3. GIRAR, ENDOSAR, PROTESTAR, COBRAR Y DAR EN GARANTIA CHEQUES Y CUALQUIER OTRA ORDEN DE PAGO;-----
 - 3.4. GIRAR, EMITIR, ENDOSAR, ACEPTAR, RENOVAR, DESCONTAR, AVALAR, PROTESTAR, COBRAR, NEGOCIAR Y DAR EN GARANTIA LETRAS, VALES, PAGARES, CERTIFICADOS DE DEPOSITO, WARRANTS, CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, DE ALMACENES GENERALES, POLIZAS DE SEGURO Y DE CUALQUIER OTRO DOCUMENTO MERCANTIL;-----
 - 3.5. CELEBRAR CONTRATOS BANCARIOS Y FINANCIEROS, ACTIVOS O PASIVOS DE CUALQUIER NATURALEZA, INCLUYENDO LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO, INCLUSIVE LOS DE LEASING, LEASE-BACK Y FACTORY;-----
 - 3.6. ORDENAR PAGOS Y COBROS Y OTORGAR CANCELACIONES Y RECIBOS; Y REFINANCIAR Y NOVAR LAS SUMAS QUE, POR CUALQUIER CONCEPTO, SE ADEUDE A LA SOCIEDAD.-----
 - 3.7. ACORDAR LA COMPRA Y VENTA DE VALORES, ACCIONES, BIENES MUEBLES O INMUEBLES, ASI COMO PIGNORARLOS O DARLOS EN PRENDA, HIPOTECARLOS Y, EN GENERAL, ENAJENARLOS EN TODAS LAS FORMAS PERMISIBLES;-----
 - 3.8. CONCEDER TODO TIPO DE GARANTIAS SIN LIMITE DE MONTOS NI MONEDA, ASI COMO OTORGAR AVALES Y FIANZAS EN LA FORMA MAS AMPLIA;-----
 - 3.9. ALQUILAR CAJAS DE SEGURIDAD. ABRIRLAS Y RETIRAR SU CONTENIDO;-----
4. CELEBRAR Y SUSCRIBIR A NOMBRE DE LA COMPAÑIA CUALQUIER DIRECTOR, CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE GENERAL O CON OTRO DIRECTOR, LOS SIGUIENTES



CONTRATOS:=====

4.1. COMPRAVENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES;=====

4.2. MUTUO CON O SIN GARANTIA ANTICRETICIA, PRENDARIA, HIPOTECARIA O DE CUALQUIER OTRA INDOLE;=====

4.3. PERMUTA, FIANZA, OTORGAMIENTO DE GARANTIAS EN GENERAL, TALES COMO PRENDA, HIPOTECA Y OTRAS DE SIMILAR NATURALEZA;=====

4.4. PREPARATORIOS Y SUB-CONTRATOS;=====

4.5. DE TRABAJO A PLAZO DETERMINADO O INDETERMINADO.=====

4.6. ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, SUMINISTRO, COMODATO, SEGUROS Y COMISION MERCANTIL;=====

4.7. PRESTACION DE SERVICIOS EN GENERAL, LO QUE INCLUYE LA LOCACION DE SERVICIOS, CONTRATOS DE OBRA, MANDATO, DEPOSITO Y SECUESTRO.=====

4.8. CUALQUIER OTRO TIPICO O INNOMINADO QUE REQUIERA CELEBRAR LA SOCIEDAD.=====

4.9. SUSCRIBIR TODO TIPO DE MINUTAS Y ESCRITURAS PUBLICAS.=====

5. REPRESENTACION:=====

5.1 REPRESENTAR EN FORMA INDIVIDUAL CUALQUIER DIRECTOR A LA COMPAÑIA ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES POLITICAS, ADMINISTRATIVAS, LEGISLATIVAS Y MUNICIPALES, CON LAS FACULTADES GENERALES DEL MANDATO, Y LAS QUE CORRESPONDEN AL FACTOR DE ACUERDO CON EL CODIGO DE COMERCIO, INCLUYENDO LAS FACULTADES DE PEDIR LA QUIEBRA, ACORDAR LA REESTRUCTURACION EMPRESARIAL O ACORDAR LA LIQUIDACION EXTRAJUDICIAL DE LOS DEUDORES DE LA SOCIEDAD;=====

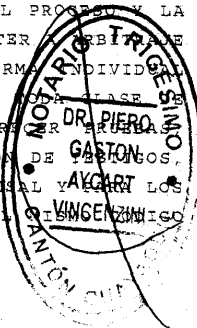
5.2. REPRESENTAR EN FORMA INDIVIDUAL CUALQUIER DIRECTOR ANTE OTRAS ENTIDADES O EMPRESAS DE LAS CUALES LA COMPAÑIA FUERA SOCIA, ACCIONISTA O ASOCIADA Y HACER USO DEL DERECHO DE VOTO O DE DECISION QUE CORRESPONDIERE A LA COMPAÑIA;=====

5.3. REPRESENTAR EN FORMA INDIVIDUAL A LA COMPAÑIA CUALQUIER DIRECTOR PARA EFECTOS DE PARTICIPAR EN TODO TIPO DE LICITACIONES, PUBLICAS O PRIVADAS, EN SUBASTAS DE CUALQUIER NATURALEZA, EN LOS PROCESOS DE PRIVATIZACION DE CUALQUIER NATURALEZA Y ESPECIALMENTE EN LICITACIONES Y CONTRATOS DE EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR EL REGLAMENTO UNICO DE LICITACIONES Y CONTRATOS DE OBRAS PUBLICAS Y EL REGLAMENTO UNICO DE ADQUISICIONES;=====

5.4. INTERPONER EN FORMA INDIVIDUAL CUALQUIER DIRECTOR O QUIEN DESIGNE EL DIRECTORIO EN FORMA INDIVIDUAL RECLAMACIONES TRIBUTARIAS, SOLICITAR DEVOLUCIONES DE TRIBUTOS, FORMULAR IMPUGNACIONES, DEDUCIR NULIDADES DENTRO DEL PROCESO TRIBUTARIO;=====

5.5. REPRESENTAR EN FORMA INDIVIDUAL CUALQUIER DIRECTOR O CUALQUIER PERSONA QUE DESIGNE EL DIRECTORIO A LA COMPAÑIA ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES, CON LAS FACULTADES GENERALES DE LA REPRESENTACION JUDICIAL A QUE SE REFIERE EL ART. 74° DEL CODIGO PROCESAL CIVIL, Y CON LAS FACULTADES ESPECIALES NECESARIAS PARA REALIZAR, POR CUENTA DE LA SOCIEDAD, LOS ACTOS DE DISPOSICION DE DERECHOS SUSTANTIVOS, Y PARA DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES, INTERPONER Y DEDUCIR EXCEPCIONES, NULIDADES Y DEFENSAS PREVIAS, FORMULAR DECLARACION DE PARTE Y SOLICITAR LA DEL CONTRARIO. DESISTIRSE DEL PROCESO, LA PRETENSION, ALLANARSE A LA PRETENSION, CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO. INTERPONER EN FORMA INDIVIDUAL CUALQUIER DIRECTOR O CUALQUIER PERSONA QUE DESIGNE EL DIRECTORIO EN FORMA INDIVIDUAL RECURSOS IMPUGNATORIOS DENTRO DEL PROCESO O FUERA DE EL, OFERTAR, INTERPONERSE, IMPUGNAR, TACHAR LAS MISMAS, PEDIR Y PRESTAR DECLARACION DE VERDAD, FORMULAR RECUSACIONES, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACION PROCESAL Y HACER LOS DEMAS ACTOS QUE EXPRESE LA LEY, A QUE SE CONTRAEE EL ART. 75° DEL CODIGO PROCESAL CIVIL.

CECILIA HIDALGO MORAN
Notaria de Lima





TESTIMONIO

PROCESAL CIVIL;=====

5.6. APERSONARSE EN FORMA INDIVIDUAL CUALQUIER DIRECTOR O CUALQUIER PERSONA QUE DESIGNE EL DIRECTORIO EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, COADYUVAR EN LA DEFENSA DE PROCEDIMIENTOS YA INICIADOS, SOMETER A LA EMPRESA A LA COMPETENCIA DE JUEZ DISTINTO DEL QUE CORRESPONDE; SOLICITAR MEDIDAS CAUTELARES Y PRUEBAS ANTICIPADAS; INTERPONER INHIBITORIAS; COMPARECER EN LAS AUDIENCIAS UNICAS DE PRUEBAS, DE CONCILIACION Y COMPLEMENTARIA DE SANEAMIENTO PROCESAL, DE FIJACION DE PUNTOS CONTROVERTIDOS Y SANEAMIENTO PROBATORIO; SOLICITAR INTERRUPCION DEL PLAZO, PRESTAR CONTRACAUTELA; INTERVENIR COMO LITISCONSORTE O EXCLUYENTE PRINCIPAL, DE PROPIEDAD O DE DERECHO PREFERENTE;=====

5.7. ASUMIR EN FORMA INDIVIDUAL CUALQUIER DIRECTOR O CUALQUIER PERSONA QUE DESIGNE EL DIRECTORIO LA REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA, ESPECIALMENTE EN PROCESOS LABORALES ANTE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y ANTE EL PODER JUDICIAL, SIN LIMITE ALGUNO, CON TODAS LAS FACULTADES NECESARIAS Y EN FORMA ESPECIAL LAS CONTENIDAS EN EL ARTICULO 7°, INCISO C) DEL D.S. N° 006-71-TR DEL 29/11/71 (VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTIUNO) Y CON LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES DE LOS ARTICULOS 2° Y 36° DEL D.S. N° 03-80-TR DEL 26/03/80 (VEINTISEIS DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA); Y REALIZAR TODOS LOS ACTOS A QUE ALUDE LA LEY 26636;=====

5.8. REPRESENTAR EN FORMA INDIVIDUAL CUALQUIER DIRECTOR O CUALQUIER PERSONA QUE DESIGNE EL DIRECTORIO A LA COMPAÑIA ESPECIALMENTE EN PROCEDIMIENTOS PENALES, CON LAS FACULTADES ESPECIALES DE DENUNCIAR, CONSTITUIRSE EN PARTE CIVIL, PRESTAR INSTRUCTIVA, PREVENTIVA Y TESTIMONIALES, PUDIENDO ACUDIR A NOMBRE DE LA EMPRESA ANTE EL MINISTERIO PUBLICO Y LA POLICIA NACIONAL DEL PERU;=====

6. EJERCER LAS DEMAS FUNCIONES QUE LA LEY Y LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS LE CONFIERAN.=====

7. DELEGAR EN EL GERENTE GENERAL O EN LOS FUNCIONARIOS DE LA ALTA ADMINISTRACION QUE ESTIMEN POR CONVENIENTE O DE TERCEROS TODAS O ALGUNAS DE ESTAS FACULTADES, OTORGANDOLE LOS RESPECTIVOS PODERES Y RETIRANDOSELOS CUANDO LO JUZGUEN POR CONVENIENTE.=====

LAS FACULTADES SEÑALADAS EN EL PRESENTE ARTICULO SON MERAMENTE ENUNCIATIVAS, POR LO QUE NO DEBEN DE CALIFICARSE COMO INSUFICIENTES, YA QUE EL DIRECTORIO CUENTA CON LOS MAS AMPLIOS PODERES Y FACULTADES, SALVO AQUELLOS QUE EN FORMA ESPECIFICA SEAN DE COMPETENCIA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS O AQUELLOS QUE, POR ACUERDO DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS LES SEAN LIMITADOS.=====

ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO - LA DELEGACION PERMANENTE DE ALGUNA DE LAS FACULTADES DEL DIRECTORIO EN SU CALIDAD DE ORGANO COLEGIADO, Y LA DESIGNACION DE LOS DIRECTORES QUE HAYAN DE EJERCER TAL DELEGACION REQUERIRAN, PARA SU VALIDEZ, DEL VOTO FAVORABLE DE LAS DOS TERCERAS (2/3) PARTES DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO.=====

ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO - EL CARGO DE DIRECTOR ES REMUNERADO EN PROPORCIONES IGUALES A PRORRATA. LA REMUNERACION DE LOS DIRECTORES SERA FIJADA POR LA JUNTA GENERAL.=====

ARTICULO TRIGESIMO NOVENO - ESTA PARTICULARMENTE PROHIBIDO A LOS DIRECTORES REALIZAR LOS ACTOS QUE ESPECIFICAMENTE LE PROHIBEN LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES O NORMAS CONEXAS Y EN TODO CASO, ASUMEN PERSONAL O SOLIDARIAMENTE, SEGUN CORRESPONDA, LA RESPONSABILIDAD QUE SE ORIGINE.=====

CAPITULO TERCERO - DE LA GERENCIA=====

ARTICULO CUADRAGESIMO - LA SOCIEDAD PODRA TENER UNO O MAS GERENTES.=====

CECILIA HIDALGO MORAN
Notaria de Lima



TESTIMONIO

EJERCERAN EN FORMA INDIVIDUAL LAS FUNCIONES DE GERENTE GENERAL. EN EL CASO DE QUE SE DESIGNE GERENTE GENERAL A UNA PERSONA JURIDICA, ESTA DEBE NOMBRAR INMEDIATAMENTE A UNA PERSONA NATURAL QUE LA REPRESENTA AL EFECTO, LA QUE ESTARA SUJETA A LAS RESPONSABILIDADES ESTABLECIDAS POR LA LEY, DEBIENDO EL DIRECTORIO APROBAR EL NOMBRE DE LA PERSONA NATURAL NOMBRADA POR LA PERSONA JURIDICA DESIGNADA COMO GERENTE.=====

ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO - EL GERENTE GENERAL ES EL EJECUTOR DE LAS DISPOSICIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DEL DIRECTORIO Y LE COMPETE LA DIRECCION INMEDIATA DE LA SOCIEDAD, TENIENDO EN CONSECUENCIA LA REPRESENTACION LEGAL Y COMERCIAL DE LA COMPAÑIA. EL GERENTE TIENE LAS SIGUIENTES FACULTADES Y OBLIGACIONES:=====

1. ADMINISTRATIVAS:=====

1.1. DAR CUENTA AL DIRECTORIO DE LA MARCHA Y EL ESTADO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, Y PRESENTARLE, EN TIEMPO Y MODO OPORTUNO, EL PROYECTO DE MEMORIA ANUAL, EL BALANCE GENERAL, LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS Y DEMAS ESTADOS FINANCIEROS DE CADA EJERCICIO, PUDIENDO SUSCRIBIR BALANCES Y CUIDAR QUE LA CONTABILIDAD SE ENCUENTRE AL DIA;=====

1.2. USAR EL SELLO DE LA SOCIEDAD, SUSCRIBIR, EXPEDIR Y CURSAR LA CORRESPONDENCIA DE LA COMPAÑIA A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL;=====

1.3. ESTABLECER Y ORGANIZAR EL REGIMEN INTERNO DE LAS OFICINAS Y DEPENDENCIAS DE LA COMPAÑIA Y DE SU PERSONAL, ASI COMO INSPECCIONAR LOS LIBROS, DOCUMENTOS Y OPERACIONES DE LAS DISTINTAS OFICINAS, Y DICTAR LAS DISPOSICIONES NECESARIAS PARA EL NORMAL Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE TODOS Y CADA UNO DE LOS NEGOCIOS Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD;=====

2. LABORALES:=====

2.1. SUSCRIBIR CONVENIOS O PACTOS COLECTIVOS O GENERALES DE TRABAJO;=====

2.2. CONTRATAR, CESAR Y DESTITUIR A LOS FUNCIONARIOS, DETERMINANDO SUS OBLIGACIONES Y REMUNERACIONES Y SOCIEDAD, ESTABLECIENDO LOS ALCANCES DE SU REPRESENTACION; PODRA NOMBRARLOS PARA LOS DIFERENTES CARGOS, CREANDO PARA TAL FIN DE SER NECESARIO EL CARGO Y AMONESTARLOS SIN NECESIDAD DE CONTAR CON LA AUTORIZACION DEL DIRECTORIO.=====

2.3. CONTRATAR, NOMBRAR, AMONESTAR VERBALMENTE O POR ESCRITO, SUSPENDER, REMOVER Y DESPEDIR A LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA, FIJANDOLES EN SU CASO, LAS REMUNERACIONES;=====

2.4. OTORGAR ADELANTOS DE SUELDOS Y SALARIOS, PERMISOS CON Y SIN GOCE DE HABER Y PRESTAMOS A TODOS LOS FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES CON PATRIMONIO DE LA COMPAÑIA CON UN LIMITE MAXIMO DE 10 (DIEZ) REMUNERACIONES MENSUALES;=====

3. BANCARIAS:=====

EJERCER, CONJUNTAMENTE CON UN DIRECTOR, LAS SIGUIENTES FACULTADES:=====

3.1. ABRIR, OPERAR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES BANCARIAS Y DISPONER DE LOS FONDOS EXISTENTES EN LAS MISMAS, EN PROVISION O EN SOBREGIRO;=====

3.2. SOLICITAR SOBREGIROS BANCARIOS, PRESTAMOS DE CUALQUIER NATURALEZA, AVANCES EN CUENTA CORRIENTE, SUSCRIBIR CARTAS DE CREDITO, CARTAS FIANZAS EN MONEDA NACIONAL O MONEDA EXTRANJERA, CON GARANTIA O SIN ELLA;=====

3.3. GIRAR, ENDOSAR, PROTESTAR, COBRAR Y DAR EN GARANTIA CHEQUES, CUALQUIER OTRA ORDEN DE PAGO;=====

3.4. GIRAR, EMITIR, ENDOSAR, ACEPTAR, RENOVAR, DESCOTAR, AVALAR, PAGAR, COBRAR, NEGOCIAR Y DAR EN GARANTIA LETRAS, VALES, PAGARES, CERTIFICADOS DE DEPOSITO, WARRANTS, CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, DE ALMACENES GENERALES, POLIZAS

CECILIA HIDALGO MORAN
Notaria de Lima



HIDALGO

TESTIMONIO



CECILIA HIDALGO MORAN
Notaria de Lima

DE SEGURO Y DE CUALQUIER OTRO DOCUMENTO MERCANTIL;=====

3.5 CELEBRAR CONTRATOS BANCARIOS Y FINANCIEROS, ACTIVOS O PASIVOS DE CUALQUIER NATURALEZA, INCLUYENDO LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO, LEASING, LEASE-BACK Y FACTORY;=====

3.6.ORDENAR PAGOS Y COBROS Y OTORGAR CANCELACIONES Y RECIBOS; Y REFINANCIAR Y NOVAR LAS SUMAS QUE, POR CUALQUIER CONCEPTO, SE ADEUDE A LA SOCIEDAD.=====

3.7 ACORDAR LA COMPRA Y VENTA DE VALORES, BIENES MUEBLES O INMUEBLES, ASI COMO PIGNORARLOS O DARLOS EN PRENDA, HIPOTECARLOS Y, EN GENERAL, AFECTARLOS EN TODAS LAS FORMAS PERMISIBLES;=====

3.8. CONCEDER TODO TIPO DE GARANTIAS SIN LIMITE DE MONTOS NI MOTIVO, ASI COMO OTORGAR AVALES Y FIANZAS EN LA FORMA MAS AMPLIA;=====

3.9. ALQUILAR CAJAS DE SEGURIDAD, ABRIRLAS Y RETIRAR SU CONTENIDO;=====

4. CELEBRAR Y SUSCRIBIR A NOMBRE DE LA COMPAÑIA, CONJUNTAMENTE CON OTRO DIRECTOR, LOS SIGUIENTES CONTRATOS:=====

4.1. COMPRAVENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; COMPRA VENTA DE ACCIONES Y CUALQUIER TIPO DE VALORES QUE SE NEGOCIEN EN LA BOLSA DE VALORES DE LIMA O DE CUALQUIER BOLSA DE VALORES O DE PRODUCTOS QUE SE CREE EN EL PAIS Y REALIZAR TODAS LAS OPERACIONES PERMITIDAS POR LA LEY DEL MERCADO DE VALORES Y SUS REGLAMENTOS CORRESPONDIENTES.=====

4.2. MUTUO CON O SIN GARANTIA ANTICRETICIA, PRENDARIA, HIPOTECARIA O DE CUALQUIER OTRA INDOLE;=====

4.3. PREMUTA, FIANZA, OTORGAMIENTO DE GARANTIAS EN GENERAL, TALES COMO PRENDA, HIPOTECA Y OTRAS DE SIMILAR NATURALEZA;=====

4.4. PREPARATORIOS Y SUB-CONTRATOS;=====

4.5. ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, SUMINISTRO, COMODATO, SEGUROS Y COMISION MERCANTIL;=====

4.6. PRESTACION DE SERVICIOS EN GENERAL, LO QUE INCLUYE LA LOCACION DE SERVICIOS, CONTRATOS DE OBRA, MANDATO, DEPOSITO Y SECUESTRO.=====

4.7. CUALQUIER OTRO ATIPICO O INNOMINADO QUE REQUIERA CELEBRAR LA SOCIEDAD.=====

4.8. SUSCRIBIR TODO TIPO DE MINUTAS Y ESCRITURAS PUBLICAS.=====

5. REPRESENTACION:=====

5.1. REPRESENTAR A LA COMPAÑIA ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES POLITICAS, ADMINISTRATIVAS, LEGISLATIVAS Y MUNICIPALES, CON LAS FACULTADES GENERALES DEL MANDATO, Y LAS QUE CORRESPONDEN AL FACTOR DE ACUERDO CON EL CODIGO DE COMERCIO;=

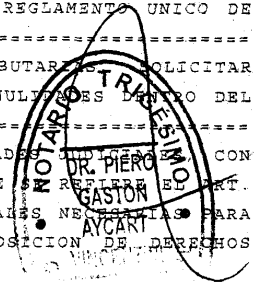
5.2 REPRESENTAR A LA SOCIEDAD, IGUALMENTE ANTE OTRAS ENTIDADES O EMPRESAS DE LAS CUALES LA COMPAÑIA FUERA SOCIA, ACCIONISTA O ASOCIADA, HACIENDO USO DEL DERECHO DE VOTO O DE DECISION QUE CORRESPONDIERE A LA COMPAÑIA;=====

5.3. REPRESENTAR A LA COMPAÑIA PARA EFECTOS DE PARTICIPAR EN TODO TIPO DE LICITACIONES, PUBLICAS O PRIVADAS Y ESPECIALMENTE EN LICITACIONES Y CONTRATOS DE EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR EL REGLAMENTO UNICO DE LICITACIONES Y CONTRATOS DE OBRAS PUBLICAS Y EL REGLAMENTO UNICO DE ADQUISICIONES;=====

5.4. INTERPONER EN FORMA INDIVIDUAL RECLAMACIONES TRIBUTARIAS, SOLICITAR DEVOLUCIONES DE TRIBUTOS, FORMULAR IMPUGNACIONES, DEDUCIR NULIDADES DENTRO DEL PROCESO TRIBUTARIO;=====

5.5. REPRESENTAR A LA COMPAÑIA ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES CON LAS FACULTADES GENERALES DE LA REPRESENTACION JUDICIAL A QUE SE REFIERE EL ART. 74° DEL CODIGO PROCESAL CIVIL, Y CON LAS FACULTADES ESPECIALES NECESARIAS PARA REALIZAR, POR CUENTA DE LA SOCIEDAD, LOS ACTOS DE DISPOSICION DE DERECHOS

LAS CAMELIAS 140, SAN ISIDRO - CENTRAL TELER: 442 2141 TELEFAX: 440 8798
E-MAIL: NOTARIA@NOTARIAHIDALGO.COM - WEB: HTTP://WWW.NOTARIAHIDALGO.COM





CECILIA HIDALGO MORAN
Notaria de Lima

SUSTANTIVOS, Y PARA DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES, INTERPONER Y DEDUCIR EXCEPCIONES, NULIDADES Y DEFENSAS PREVIAS, FORMULAR DECLARACION DE PARTE Y SOLICITAR LA DEL CONTRARIO, DESISTIRSE DEL PROCESO Y LA PRETENSION, ALLANARSE A LA PRETENSION, CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO.=====

INTERPONER TODA CLASE DE RECURSOS IMPUGNATORIOS DENTRO DEL PROCESO O FUERA DE EL, OFRECER PRUEBAS, Oponerse, IMPUGNAR, TACHAR LAS MISMAS, PEDIR Y PRESTAR DECLARACION DE TESTIGOS, FORMULAR RECUSACIONES, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACION PROCESAL Y PARA LOS DEMAS ACTOS QUE EXPRESE LA LEY, A QUE SE CONTRAE EL ART. 75° DEL MISMO CODIGO PROCESAL CIVIL;=====

5.6. APERSONARSE EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, COADYUVAR EN LA DEFENSA DE PROCEDIMIENTOS YA INICIADOS, SOMETER A LA EMPRESA, CONVENCIONALMENTE A LA COMPETENCIA DE JUEZ DISTINTO DEL QUE CORRESPONDE; SOLICITAR MEDIDAS CAUTELARES Y PRUEBAS ANTICIPADAS ASI COMO INTERPONER INHIBITORIAS; COMPARECER POR LA EMPRESA EN LAS AUDIENCIAS UNICAS DE PRUEBAS, DE CONCILIACION Y COMPLEMENTARIA DE SANEAMIENTO PROCESAL, DE FIJACION DE PUNTOS CONTROVERTIDOS Y SANEAMIENTO PROBATORIO; SOLICITAR INTERRUPCION DEL PLAZO, PRESTAR CONTRACAUTELA; INTERVENIR COMO LITISCONSORTE O EXCLUYENTE PRINCIPAL, DE PROPIEDAD O DE DERECHO PREFERENTE;

5.7. ASUMIR LA REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA, ESPECIALMENTE EN PROCESOS LABORALES ANTE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y ANTE EL PODER JUDICIAL, SIN LIMITE ALGUNO, CON TODAS LAS FACULTADES NECESARIAS Y EN FORMA ESPECIAL LAS CONTENIDAS EN EL ARTICULO 7°, INCISO C) DEL D.S. N° 006-71-TR DEL 29/11/71 (VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTIUNO) Y CON LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES DE LOS ARTICULOS 2° Y 26° DEL D.S. N° 03-80-TR DEL 26/03/80 (VEINTISEIS DE MARZO DE MI NOVECIENTOS OCHENTA) Y; REALIZAR TODOS LOS ACTOS A QUE ALUDE LA LEY 26636;=====

5.8. REPRESENTAR A LA COMPAÑIA ESPECIALMENTE EN PROCEDIMIENTOS PENALES, CON LAS FACULTADES ESPECIALES DE DENUNCIAR, CONSTITUIRSE EN PARTE CIVIL, PRESTAR INSTRUCTIVA, PREVENTIVA Y TESTIMONIALES, PUDIENDO ACUDIR A NOMBRE DE LA EMPRESA ANTE EL MINISTERIO PUBLICO Y LA POLICIA NACIONAL DEL PERU;=====

5.9. FACULTAD DE DELEGAR LOS PODERES DE REPRESENTACION COMPRENDIDOS EN LOS APARTADOS (1) AL (9) INCLUSIVE DE ESTE LITERAL 2.E. EN UNA O MAS PERSONAS MEDIANTE SIMPLE CARTA CON SU FIRMA DEBIDAMENTE LEGALIZADA POR NOTARIO PUBLICO, NO SIENDO NECESARIO ESCRITURA PUBLICA O ACUERDO DE DIRECTORIO, Y REASUMIRLOS CUANDO LO CONSIDERE CONVENIENTE;=====

6. EJERCER LAS DEMAS FUNCIONES QUE LA LEY, LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y/O EL DIRECTORIO, LE CONFIERAN.=====

SECCION CUARTA - DE LOS ASPECTOS FINANCIEROS Y CONTABLES Y DE LA AUDITORIA=====

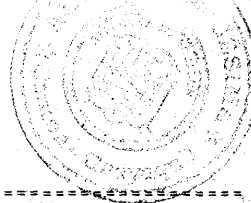
ARTICULO CUADRAGESIMO SEGUNDO - EL EJERCICIO ECONOMICO DE LA SOCIEDAD COINCIDIRA CON EL AÑO CALENDARIO. CADA AÑO SE FORMULARA EL BALANCE DE LA SOCIEDAD AL 31 (TREINTIUNO) DE DICIEMBRE, EL QUE CONJUNTAMENTE CON LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS Y LA PROPUESTA DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y LA MEMORIA DEL DIRECTORIO DEBERA SER REMITIDA POR ESTE PARA LA APROBACION POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS RESPECTIVA, DENTRO DE UN PLAZO RAZONABLE DENTRO DE LOS TRECE (3) MESES SIGUIENTES AL CIERRE DEL EJERCICIO. DICHO DOCUMENTO SERA PUESTO A DISPOSICION DE LOS ACCIONISTAS, DESDE POR LO MENOS 10 (DIEZ) DIAS ANTES DE LA CELEBRACION DE LA JUNTA GENERAL.=====

ARTICULO CUADRAGESIMO TERCERO - LA JUNTA GENERAL NOMBRARA CADA AÑO AUDITORES EXTERNOS, QUE DEBEN SER CONTADORES COLEGIADOS, PERO PUEDE DELEGAR ESTE

NOTARIO TRIGESIMO
DR. PIERO
SERAN
GASTON
AVCART



TESTIMONIO



CECILIA HIDALGO MORAN
Notaria de Lima

NOMBRAMIENTO AL DIRECTORIO.=====

SECCION QUINTA - LAS LEYES APLICABLES, INDEMNIZACION Y DEL PACTO DE ARBITRAJE==

CAPITULO PRIMERO - DE LAS LEYES APLICABLES=====

ARTICULO CUADRAGESIMO CUARTO - TODO AQUELLO QUE NO ESTA CONTEMPLADO EN ESTOS ESTATUTOS SE REGIRA POR LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.=====

CAPITULO SEGUNDO - INDEMNIZACION=====

ARTICULO CUADRAGESIMO QUINTO - LOS DIRECTORES, GERENTES Y DEMAS FUNCIONARIOS DE LA SOCIEDAD SERAN INDEMNIZADOS POR LA SOCIEDAD DE LOS GASTOS RAZONABLES EN QUE INCURRAN Y POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SUFRAN EN RELACION CON CUALQUIER ACCION, JUICIO O PROCESO EN EL CUAL HAYAN SIDO PARTE EN RAZON DE SER O HABER SIDO DIRECTOR, GERENTE O FUNCIONARIO DE LA SOCIEDAD. CUANDO SE TRATE DE JUICIOS O PROCESOS EN LOS CUALES SE IMPUTE RESPONSABILIDAD A ALGUN DIRECTOR, GERENTE O FUNCIONARIO POR HABER FALTADO A SUS OBLIGACIONES PARA CON LA SOCIEDAD, LA INDEMNIZACION SE PAGARA UNA VEZ QUE QUEDE FIRME LA CORRESPONDIENTE RESOLUCION JUDICIAL, SOLO SI ELLA EXIME DE RESPONSABILIDAD AL DIRECTOR, AL GERENTE O AL FUNCIONARIO DE QUE SE TRATE.=====

CAPITULO TERCERO - ARBITRAJE=====

ARTICULO CUADRAGESIMO SEXTO - TODAS LAS DESAVENENCIAS O CONTROVERSIAS QUE PUDIERAN DERIVARSE ENTRE LOS ACCIONISTAS Y LA SOCIEDAD, DE LA INTERPRETACION O APLICACION DE ESTOS ESTATUTOS, ASI COMO LA ADOPCION DE LOS ACUERDOS PERTINENTES POR SUS ORGANOS SOCIALES, SERAN RESUELTAS MEDIANTE FALLO DEFINITIVO E INAPELABLE DE CONFORMIDAD CON LOS REGLAMENTOS DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL CENTRO DE ARBITRAJE NACIONAL E INTERNACIONAL DE LA CAMARA DE COMERCIO DE LIMA, A CUYAS NORMAS Y JURISDICCION, LAS PARTES SE SOMETEN IRREVOCABLEMENTE Y EN FORMA INCONDICIONAL. EL SOMETIMIENTO EN REFERENCIA SE PRODUCE POR EL ACTO MISMO DE ADQUIRIR UNA ACCION DE CUALQUIER SERIE, CLASE O NATURALEZA.=====

SECCION SEXTA - DISOLUCION Y LIQUIDACION SOCIAL=====

CAPITULO PRIMERO - DISOLUCION=====

ARTICULO CUADRAGESIMO SEPTIMO - LA SOCIEDAD DISUELTA CONSERVA SU PERSONALIDAD JURIDICA, MIENTRAS SE REALIZA LA LIQUIDACION.=====

CAPITULO SEGUNDO - LIQUIDACION=====

ARTICULO CUADRAGESIMO OCTAVO - LA SOCIEDAD PROCEDERA A SU LIQUIDACION EN LOS CASOS PREVISTOS POR LAS LEYES DE LA MATERIA, Y CUANDO LO RESUELVA LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CONVOCADA CON ESTE OBJETO. AL PRODUCIRSE EL ACUERDO DE LIQUIDACION, LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS NOMBRARA A LOS LIQUIDADORES Y LES SEÑALARA SUS ATRIBUCIONES, DEBERES Y REMUNERACIONES CON ARREGLO A LEY.=====

AGREGUE USTED, SEÑOR NOTARIO, LAS DEMAS CLAUSULAS DE LEY Y PASE LOS PARTES RESPECTIVOS AL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE LIMA Y CALLAO PARA SU INSCRIPCION.=====

LIMA, 1 (PRIMERO) DE MARZO DE 2002 (DOS MIL DOS).=====

A CONTINUACION DOS FIRMAS ILEGIBLES.=====

AUTORIZADA LA PRESENTE MINUTA POR EL DOCTOR JORGE MUÑOZ WELLS, ABOGADO - INSCRITO EN EL C.A.L. CON EL NUMERO: 13396. UNA FIRMA ILEGIBLE.=====

I N S E R T O. DEPOSITO BANCARIO.=====

BANCO DE CREDITO - R.U.C. 20100047213=====

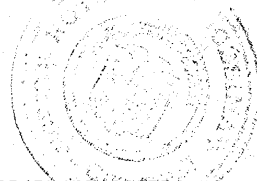
DEPOSITO EN CTA.: CTE. X - AHORROS- MAESTRA.- PLAZO.= MN CODIGO DE CUENTA: 194-1164613-1-26=====

CODIGO DEL GIRADOR.= NRO. DEL CHEQUE.= BANCO.= IMPORTE=====

194-1126362103.= 22379865.= CREDITO.= 25,000=====



TESTIMONIO



EFFECTIVO.= CHEQUES.= 25000.= CANTIDAD DE CHEQUES 01=====

TITULAR: CONTROL UNION PERU S.A.C.=====

DEPOSITANTE: JAIME CASTRO MENDIVIL B.= FECHA. . = UNA FIRMA ILEGIBLE=====

SELLO DE LA CAJA REGISTRADORA QUE DICE: 3 194-1164618-1-26 OP. 0000271 194-780E-
I-E87206 26/03/2002 - 3 EFE US\$ ***0.00 CHQ. US\$ *****25000.00 *001* - 3 ABON
US\$***25000.00 CONTROL UNION PERU S.A.C.=====

UNA FIRMA ILEGIBLE. SELLO QUE DICE: HOSPITAL FAP - CANALES DE ATENCION - 26 MAR.
2002 - I PROM. SERV. I - BANCO DE CREDITO DEL PERU - 194-080. UNA RUBRICA.=====

C O N C L U S I O N :=====

FORMALIZADO EL INSTRUMENTO LOS COMPARECIENTES LE DIERON LECTURA, DESPUES DE LO
CUAL SE AFIRMARON Y RATIFICARON EN SU CONTENIDO, DECLARANDO QUE SE TRATA DE UN
ACTO VALIDO Y NO SIMULADO, MANIFESTANDO IGUALMENTE CONOCER LOS ANTECEDENTES Y/O
TITULOS QUE ORIGINAN POR EL PRESENTE INSTRUMENTO Y DECLARANDO CONOCER SUS
IDENTIDADES RECIPROCAMENTE ASI COMO RECONOCER COMO SUYAS LAS FIRMAS DE LA MINUTA
QUE LA ORIGINA.=====

I N S E R T O. ARTICULO 74° DEL CODIGO PROCESAL CIVIL.=====

FACULTADES GENERALES.- LA REPRESENTACION JUDICIAL CONFIERE AL REPRESENTANTE LAS
ATRIBUCIONES Y POTESTADES GENERALES QUE CORRESPONDEN AL REPRESENTADO, SALVO
AQUELLAS PARA LAS QUE LA LEY EXIGE FACULTADES EXPRESAS. LA REPRESENTACION SE
ENTIENDE OTORGADA PARA TODO EL PROCESO INCLUSO PARA LA EJECUCION DE LA SENTENCIA
Y EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS, LEGITIMANDO AL REPRESENTANTE PARA SU INTERVENCION
EN EL PROCESO Y REALIZACION DE TODOS LOS ACTOS DEL MISMO, SALVO AQUELLOS QUE
REQUIERAN LA INTERVENCION PERSONAL Y DIRECTA DEL REPRESENTADO.=====

I N S E R T O. ARTICULO 75° DEL CODIGO PROCESAL CIVIL.=====

FACULTADES ESPECIALES.- SE REQUIERE EL OTORGAMIENTO DE FACULTADES ESPECIALES
PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE DISPOSICION DE DERECHOS SUSTANTIVOS Y PARA
DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS, Y RECONVENCIONES, DESISTIRSE DEL
PROCESO Y DE LA PRETENSION. ALLANARSE A LA PRETENSION, CONCILIAR, TRANSIGIR,
SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, SUSTITUIR O
DELEGAR LA REPRESENTACION PROCESAL Y PARA LOS DEMAS ACTOS QUE EXPRESE LA LEY.===

EL OTORGAMIENTO DE FACULTADES ESPECIALES SE RIGE POR EL PRINCIPIO DE
LITERALIDAD. NO SE PRESUME LA EXISTENCIA DE FACULTADES ESPECIALES NO CONFERIDAS
EXPLICITAMENTE.=====

I N S E R T O. ARTICULO 2° DEL DECRETO SUPREMO N° 003-80-TR.=====

SON CAPACES PARA INTERPONER ACCIONES ANTE EL FUERO PRIVATIVO DE TRABAJO Y
COMUNIDADES LABORALES E INTERVENIR EN LOS PROCEDIMIENTOS CORRESPONDIENTES, LAS
PERSONAS MAYORES DE DIECIOCHO AÑOS. LOS MENORES DE ESTA EDAD PODRAN HACERLO POR
MEDIO DE SUS REPRESENTANTES LEGALES, O SI FUEREN TRABAJADORES, ASISTIDOS POR LAS
OFICINAS DE DEFENSA GRATUITA DEL MINISTERIO DE TRABAJO.=====

LAS COMUNIDADES LABORALES Y LAS DE COMPENSACION SERAN REPRESENTADAS EN ESTE
PROCEDIMIENTO POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y UN MIEMBRO DE LA
COMUNIDAD INDUSTRIAL, ACREDITANDO SU REPRESENTACION CON COPIA FORMALIZADA
NOTARIAL DEL ACTA POR LA CUAL SE LES FACULTA PARA ACCIONAR EN CADA JUICIO.=====

LAS PERSONAS JURIDICAS DEMANDADAS, INTERVENDRAN EN ESTE PROCEDIMIENTO
REPRESENTADAS POR SUS MANDATARIOS LEGALES DESIGNADOS EN SUS ESCRITURAS DE
CONSTITUCION, O POR LOS APODERADOS QUE DESIGNEN, EN CONFORMIDAD CON EL ARTICULO
13° DE LA LEY DE SOCIEDADES MERCANTILES.=====

I N S E R T O. ARTICULO 26° DEL DECRETO SUPREMO N° 003-80-TR.=====

SI EL DEMANDANTE SE HALLARA AUSENTE DE LA PROVINCIA SEDE DEL JUZGADO ANTE EL QUE

CECILIA HIDALGO MORAN
Notaria de Lima

la firma y sellos que aparecen en esta foja corresponden al Notario (a) de Lima,

Cecilia Hidalgo Moran

Probante N°: F/96551. Fecha: 18/09/2008

El Vicedecano certifica la firma del Notario

en el contenido.

Oscar Leyton Parate
VICE-DECANO

TESTIMONIO

LITIGA O SE ENCONTRARE INCAPACITADO, LO QUE SE ACREDITARA EN AMBOS CASOS CON INSTRUMENTO PUBLICO, Y, EL EMPLEADOR O SUS REPRESENTANTES A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 2°, NO PUDIESEN CONCURRIR PERSONALMENTE AL COMPARENDO. POR IGUALES CAUSAS, NOMBRARAN UN REPRESENTANTE CON PODER ESPECIAL, POR ESCRITURA PUBLICA DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 18° DE LA LEY 16123, O POR ACTA ANTE EL JUEZ QUE INTERVIENE CON FACULTAD PARA CONFESAR, RECONOCER DOCUMENTOS, CELEBRAR CONCILIACIONES, ALLANARSE A LA DEMANDA SI FUESE EL CASO Y PARA PRACTICAR LAS DEMAS ACTOS DEL COMPARENDO. PODRAN TAMBIEN EN TALES CASOS, OTORGAR PODER NOTARIAL ESPECIAL FUERA DE REGISTRO, CUANDO LA LEY LO PERMITA.=====

SI EL DEMANDANTE O SU REPRESENTANTE, EN LOS CASOS SEÑALADOS EN EL PARRAFO ANTERIOR, NO CONCURRIESEN AL COMPARENDO, ESTE SE REALIZARA SIN SU PRESENCIA, TENIENDOSE POR RECONOCIDOS EN SU CONTENIDO Y FIRMA LOS DOCUMENTOS QUE PRESENTE EN ESTE ACTO EL DEMANDADO Y POR CONFESO, SI LA CONFESION HUBIESE SIDO OFRECIDA. SI NO CONCURRIESE AL COMPARENDO EL DEMANDADO O SU REPRESENTANTE NOMBRADO POR PODER ESPECIAL, SE LE SEGUIRA EL PROCEDIMIENTO EN REBELDIA Y EL JUEZ EN EL MISMO ACTO, HARA EFECTIVO EL APERCIBIMIENTO MANDANDO TENER POR CIERTO LOS HECHOS EXPRESADOS EN LA DEMANDA, DANDOLO POR CONFESO Y POR RECONOCIDOS LOS DOCUMENTOS, SI AMBAS PRUEBAS HUBIESEN SIDO OFRECIDAS.=====

EL DEMANDADO PODRA SIN EMBARGO PURGAR LA REBELDIA HASTA ANTES DE LA FECHA DEL DECRETO QUE MANDA TRAER LOS AUTOS PARA SENTENCIA PAGANDO UNA MULTA EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO DEL SUELDO MENSUAL MINIMO VITAL URBANO DE LA PROVINCIA DE LIMA.=====

EN TAL CASO, CON EL ESCRITO EN QUE SALGA A JUICIO, SOLO SE ADMITIRAN COMO PRUEBAS LA PRESENTACION DE PLANILLAS, BOLETAS DE PAGO Y OTROS DOCUMENTOS QUE PUEDAN ACREDITAR EL PAGO DE LAS SUMAS RECLAMADAS EN LA DEMANDA O LOS HECHOS QUE INVOCAN.=====

LOS DIRIGENTES SINDICALES CON PODER, PODRAN ESTAR PRESENTES EN EL COMPARENDO CONJUNTAMENTE CON EL DEMANDANTE AL CUAL REPRESENTEN, ADEMAS DEL LETRADO QUE LOS PATROCINA.=====

LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA SE INICIA EN LA FOJA CON NUMERO DE SERIE 3088953 Y TERMINA EN LA FOJA CON NUMERO DE SERIE 3088975, DE LO QUE DOY FE. FIRMADO: JAIME FLAVIO ALEJANDRO CASTRO-MENDIVIL BERGER Y JORGE VICENTE MARTIN MUÑOZ WELLS, CONCLUYO EL PROCESO DE FIRMAS EL DIA NUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL DOS, ANTE MI, CAROLA CECILIA HIDALGO MORAN, NOTARIA DE LIMA.=====

ES TRANSCRIPCION DE LA FOJA 553-25,575, Y A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA EXPIDO EL PRESENTE ESCRITO, EL QUE RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMAS EN LA VEINTINUEVE DE MARZO DEL DOS MIL OCHO.=====

CECILIA HIDALGO MORAN
Notaria de Lima

INSCRIPCION

REGISTRADO CONSTITUCION DE LA ENTIDAD ANONIMA EN EL ASIENTO A 00001 DE LA PRELIDA N° 11364868 DEL REGISTRO DE ENTIDADES JURIDICAS.-LIMA, 25-04-2002.=====

DRA. MARIELLA VILELA GUERRA, REGISTRADOR PUBLICO.=====

CECILIA HIDALGO MORAN

LAS CAMELLAS 140, SAN ISIDRO, LIMA TEL: 442 2141 TELEFAX: 442 2141
E-MAIL: NOTARIA@NOTARIAHIDALGO.COM WEB: HTTP://WWW.NOTARIAHIDALGO.COM

CECILIA HIDALGO MORAN
Notaria de Lima

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS CONSULARES

Legalización N° 050149

Se legaliza la firma que antecede del Sr.(a)

Oscar Feylen Farate

SIN JUZGAR EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO

Maribel del Rosario Javier
Maribel del Rosario Javier
Departamento de Legalizaciones
Dirección de Trámites Consulares



LIMA 22 SET. 2008

ESTA CARILLA ESTA EN BLANCO

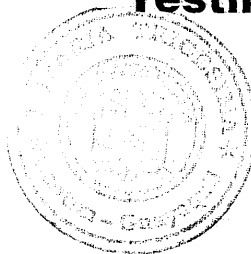


REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO GENERAL EN LIMA - PERU

Presentada para autenticar la firma
que antecede, el suscrito certifica que
es auténtica siendo la que usa la
señor a Maribel del Rosario
Javier

Funcionario de la Dirección de Legali-
zaciones del Ministerio de Relaciones
Exteriores del Perú en todos sus actos,
Autenticación N° 1303/08
Derechos cobrados US\$ 50 =
Partida Arancel 157
Lima, 30 OCT 2008

Xavier Muñoz Aray
XAVIER MUÑOZ ARAY
Encargado de las Funciones Consulares



KARDEX: 03907

MINUTA: 614

INSTRUMENTO: 797

MODIFICACIÓN PARCIAL DE ESTATUTOS

QUE OTORGA

CONTROL UNION PERU S.A.C.

INTRODUCCIÓN: EN LA CIUDAD DE LIMA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRES, YO **MARCOS VAINSTEIN BLANCK**, ABOGADO-NOTARIO DE LIMA, CON OFICIO NOTARIAL EN LA AV. EDUARDO DE HABICH N° 506, 2^{DO} PISO, DISTRITO DE SAN MARTÍN DE PORRES, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, EXTIENDO LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA EN MI PROTOCOLO NOTARIAL EN LA QUE COMPARECE: _____

JAIME FLAVIO ALEJANDRO CASTRO-MENDIVIL BERGER, _____

IDENTIFICADO CON: _____

DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 08265581, _____

QUIEN MANIFIESTA SER: _____

DE NACIONALIDAD PERUANA, _____

DE ESTADO CIVIL CASADO, _____

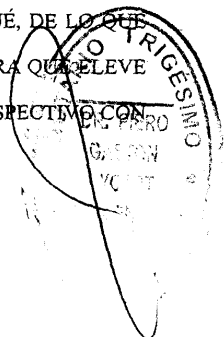
DE PROFESIÓN U OCUPACIÓN ANALISTA DE SISTEMAS, _____

CON DOMICILIO EN AVENIDA DOS DE MAYO N° 1205, DISTRITO SAN ISIDRO PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA. _____

QUIEN MANIFESTÓ PROCEDER EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE CONTROL UNIÓN PERÚ S.A.C. FACULTADO SEGÚN COMPROBANTE QUE SE INSERTARÁ. _____

EL COMPARECIENTE, A QUIEN CONOZCO EN EL ACTO DE SUSCRIPCIÓN DE ESTE INSTRUMENTO, ES INTELIGENTE EN EL IDIOMA CASTELLANO, Y PROCEDE CON CAPACIDAD LIBERTAD Y CONOCIMIENTO SUFICIENTE, DE CONFORMIDAD CON EL EXAMEN QUE LE EFECTUÉ, DE LO QUE DOY FE, Y ME ENTREGA UNA MINUTA FIRMADA Y AUTORIZADA POR LETRADO PARA QUE ELEVE SU CONTENIDO A ESCRITURA PUBLICA, LA MISMA QUE ARCHIVO EN MI LEGAJOS RESPECTIVO CON _____

MARCOS VAINSTEIN BLANCK
NOTARIO DE LIMA



EL NUMERO DE ORDEN CORRESPONDIENTE Y CUYO TENOR LITERAL ES EL SIGUIENTE: =====

MINUTA =====

SEÑOR NOTARIO: =====

SÍRVASE EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURA PÚBLICAS UNA DE MODIFICACIÓN PARCIAL DE ESTATUTOS DE LA EMPRESA CONTROL UNION PERU S.A.C. CON R.U.C. N° 20504194796 QUE OTORGA DON JAIME FLAVIO ALEJANDRO CASTRO-MENDIVIL BERGER, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 08265581, PERUANO ANALISTA DE SISTEMAS, CASADO, DOMICILIADO EN AV. DOS DE MAYO N° 1205, SAN ISIDRO, FACULTADO SEGÚN ACTA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, LA CUAL SE SERVIRA INSERTAR, ACTO QUE SE OTORGA EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES: =====

PRIMERO: POR JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE FECHA 02 DE OCTUBRE DEL 2003 SE ACORDÓ MODIFICAR LOS ESTATUTOS DE LA EMPRESA CONTROL UNION PERU S.A.C. Y EN TAL VIRTUD SE EXTIENDE LA PRESENTE ESCRITURA DE MODIFICACIÓN PARCIAL DE ESTATUTOS, CONSTANDO LAS MISMAS EN EL ACTA QUE SE ADJUNTA Y QUE SE SERVIRÁ USTED INSERTAR SEÑOR NOTARIO. =====

LIMA, 02 DE OCTUBRE DEL 2003. =====

FIRMADO: UNA FIRMA ILEGIBLE.- UN SELLO QUE DICE: CUPH HOLDING B.V. =====

FIRMADO: UNA FIRMA ILEGIBLE. =====

AUTORIZACIÓN ABOGADO: FERNANDO LÓPEZ MIRANDA.- CAL 24443. =====

CERTIFICO: QUE HE TENIDO A LA VISTA EL LIBRO DENOMINADO ACTAS N° 1 CORRESPONDIENTE A CONTROL UNION PERU S.A.C. DEBIDAMENTE LEGALIZADO CON FECHA 17 DE MAYO DEL 2002 ANTE NOTARIO DE LIMA - RAMON ESPINOSA GARRETA REGISTRADO BAJO EL NUMERO 57496 Y HE CONSTATADO QUE DE FOJAS DIECINUEVE A FOJAS VEINTITRES SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EXTENDIDA Y FIRMADA EL ACTA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CUYO TENOR LITERAL SE ME SOLICITA TRANSCRIBIR Y ES COMO SIGUE: =====

JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS =====

EN LA CIUDAD DE LIMA, A LOS 02 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL 2003, SIENDO LAS 15.00 HORAS SE REUNIERON EN LA SEDE DE LA EMPRESA CONTROL UNION PERÚ S.A.C. SITO EN AV. DOS DE MAYO, N°1205, SAN ISIDRO, LOS SIGUIENTES ACCIONISTAS: =====

- DON JAIME FLAVIO ALEJANDRO CASTRO-MENDIVIL BERGER, POR SU PROPIO DERECHO,



TITULAR DE 21,563 ACCIONES, ÍNTEGRAMENTE SUSCRITAS Y PAGADAS. _____

- CUPH HOLDING B.V. REPRESENTADA POR DON JAIME FLAVIO ALEJANDRO CASTRO-MENDIVIL BERGER, TITULAR DE 64,687 ACCIONES, ÍNTEGRAMENTE SUSCRITAS Y PAGADAS. _____

TOTAL : 86,250 ACCIONES QUE REPRESENTAN EL 100% DEL ACCIONARIADO DE LA EMPRESA. _____
ESTANDO REUNIDOS LA TOTALIDAD DE ACCIONISTAS QUE REPRESENTAN EL 100% DE LAS ACCIONES EXPRESAN MEDIANTE EL PRESENTE ACTO SU VOLUNTAD DE CELEBRAR UNA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CON LA SIGUIENTE AGENDA: _____

1. MODIFICACIÓN PARCIAL DE LOS ESTATUTOS DE LA EMPRESA. _____

2. NOMBRAMIENTO DE GERENTE COMERCIAL Y OTORGAMIENTO DE PODERES. _____

QUÓRUM Y APERTURA: _____

ESTANDO REPRESENTADO LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES EMITIDAS POR LA SOCIEDAD Y HABIENDO EXPRESADO LOS ACCIONISTAS SU DESEO DE SESIONAR Y HABIÉNDOSE ACORDADO LOS PUNTOS DE LA AGENDA Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 120° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES DECLARAN VALIDAMENTE INSTALADA LA JUNTA Y EN CONSECUENCIA SE PROCEDE A ABRIR LA SESIÓN, LOS NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA PRESENTE JUNTA LOS EJERCERÁ DON JAIME FLAVIO ALEJANDRO CASTRO-MENDIVIL BERGER. _____

DESARROLLO DE LA AGENDA: _____

SE PROCEDE A LA VOTACIÓN Y ESTABLECER LOS SIGUIENTES ACUERDOS: _____

VOTACIÓN Y ACUERDOS: _____

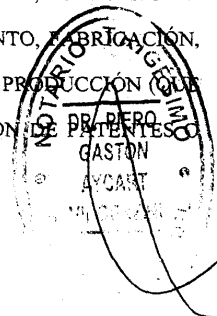
1. SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS EN SENTIDO AFIRMATIVO LA MODIFICACIÓN PARCIAL DE LOS ESTATUTOS DE LA EMPRESA LOS MISMOS QUE SE DETALLAN CONTINUACIÓN. _____

EN CONSECUENCIA SE MODIFICAN LOS ESTATUTOS DE LA SIGUIENTE FORMA: _____

EN CUANTO AL OBJETO: _____

ARTÍCULO SEGUNDO - EL OBJETO DE LA SOCIEDAD ES DEDICARSE A EL ESTUDIO, ELABORACIÓN DE PROYECTOS, ASESORÍA, CULTIVO, ACOPIO, TRATAMIENTO, PROCESAMIENTO, FABRICACIÓN, MERCADEO, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN EN CUALQUIER FASE DE LA PRODUCCIÓN (QUE INCLUYE DESDE INSUMOS HASTA PRODUCTO TERMINADO), REPRESENTACIÓN DE PATENTES (QUE

MARCOS VAINSTEIN BLANCK
NOTARIO DE LIMA



MARCAS NACIONALES Y/O DEL EXTRANJERO, IMPORTACIÓN Y/O EXPORTACIÓN DE TODO PRODUCTO HIDROBIOLÓGICO, AGRÍCOLA, Y/O APÍCOLA; TAMBIÉN PODRÁ REALIZAR ASESORÍA, ESTUDIOS, ELABORACIÓN DE PROYECTOS, SOPORTE, LOGÍSTICA, REPRESENTACIÓN, INVERSIONES EN ÁREA FINANCIERA TANTO A EMPRESAS DEL SECTOR COMO A PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS EN LOS RUBROS DE MINERÍA, PETRÓLEO Y GAS. (LUEGO CONTINUARA CON EL ENCABEZADO DEL ARTICULO SEGUNDO). TAMBIÉN PODRÁ DEDICARSE A LOS SERVICIOS DE INSPECCIÓN Y CERTIFICACIONES DE TODO TIPO, ESPECIALMENTE CONTINUANDO EL RESTO IGUAL HASTA EL FINAL DE DICHO ARTÍCULO SEGUNDO. =====

EN CUANTO AL DIRECTORIO: =====

A. EN EL ARTÍCULO **TRIGÉSIMO SEXTO** EN EL PUNTO 1.2. DICE "DESIGNAR AL O A LOS GERENTES GENERALES" DEBE DECIR "DESIGNAR AL O A LOS GERENTES" SE DEBE ELIMINAR LA PALABRA GENERALES. =====

B. EN EL ARTÍCULO **TRIGÉSIMO SEXTO** SE DEBE REEMPLAZAR EL TEXTO DESDE EL PUNTO 3 INCLUSIVE HASTA EL PUNTO 4, CONTINUANDO EL RESTO DEL ARTÍCULO DESDE EL PUNTO 4.1. ==
TEXTO DE REEMPLAZO: =====

3.- BANCARIAS: =====

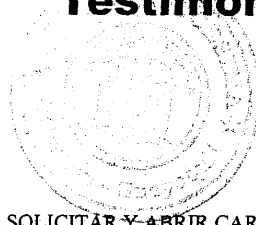
3.1. ORDENAR PAGOS Y OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES. =====

3.2. GIRAR CHEQUES, YA SEA SOBRE SALDOS DEUDORES O ACREEDORES, COBRAR CHEQUES Y ENDOSAR CHEQUES PARA ABONO EN CUENTA DE LA SOCIEDAD O A TERCEROS. =====

3.3. GIRAR, EMITIR, ACEPTAR, ENDOSAR, COBRAR, AVALAR, AFLANZAR, RENOVAR, PRORROGAR Y/O DESCONTAR LETRAS DE CAMBIO, PAGARÉS, FACTURAS CONFORMADAS Y CUALQUIER OTRO TÍTULO VALOR. =====

3.4. ENDOSAR CERTIFICADOS DE DEPÓSITO, CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, PÓLIZAS DE SEGURO Y/O WARRANTS, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO TÍTULO VALOR O DOCUMENTO COMERCIAL O DE CRÉDITO TRANSFERIBLE; DEPOSITAR Y RETIRAR VALORES MOBILIARIOS EN CUSTODIA; ASÍ MISMO GRAVARLOS Y ENAJENARLOS. =====

3.5. REALIZAR CUALQUIER OPERACIÓN BANCARIA, INCLUSIVE LA APERTURA, RETIRO Y/O CIERRE DE CUENTAS CORRIENTES, TARJETAS DE CRÉDITO Y SUS ADICIONALES, CUENTAS A PLAZO, CUENTAS DE AHORRO, CUENTAS DE CUSTODIA Y/O DEPÓSITOS, DEPOSITAR O RETIRAR



FONDOS, GIRAR CONTAR LAS CUENTAS, SOLICITAR SOBREGIROS; SOLICITAR Y ABRIR CARTAS DE CRÉDITO, SOLICITAR Y CONTRATAR FIANZAS BANCARIAS, CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO O LEASING, LEASE BACK, FACTORING Y/O UNDERWRITING. OBSERVAR ESTADOS DE CUENTA CORRIENTE, ASÍ COMO SOLICITAR INFORMACIONES SOBRE OPERACIONES REALIZADAS EN CUENTAS Y/O DEPÓSITOS DE LA SOCIEDAD. =====

3.6. EFECTUAR COBRO DE GIROS Y TRANSFERENCIAS, EFECTUAR CARGOS Y ABONOS EN CUENTAS, EFECTUAR PAGOS DE TRANSFERENCIAS Y OTORGAR CANCELACIONES Y RECIBOS. =====

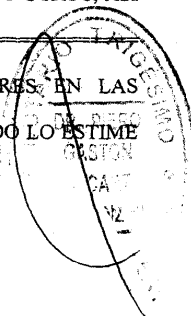
3.7 CELEBRAR CONTRATOS DE COMPRAVENTA, PROMESA DE COMPRAVENTA Y OPCIONES, PUDIENDO VENDER Y/O COMPRAR BIENES INMUEBLES Y/O MUEBLES, INCLUYENDO ACCIONES, BONOS, Y DEMÁS VALORES MOBILIARIOS, ASÍ COMO REALIZAR OPERACIONES DE REPORTE DE ESTOS ÚLTIMOS. =====

3.8 CELEBRAR CONTRATOS DE PRÉSTAMO, MUTUO, ARRENDAMIENTO, DACIÓN EN PAGO, FIDEICOMISO, FIANZA, COMODATO, USO, USUFRUCTO, OPCIÓN, CESIÓN DE DERECHOS Y DE POSICIÓN CONTRACTUAL; TANTO DE MANERA ACTIVA COMO PASIVA, PARA LA ADQUISICIÓN, DISPOSICIÓN Y GRAVAMEN DE TODAS CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, INCLUYENDO EL ALQUILER Y POSTERIOR MANEJO DE CAJAS DE SEGURIDAD; ASÍ COMO CUALQUIER TIPO DE CONTRATO BANCARIO; ASÍ COMO ACORDAR LA VALIDEZ DE LAS TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS DE FONDOS; POR FACSIMIL U OTROS MEDIOS SIMILARES, ENTRE CUENTAS PROPIAS O A FAVOR DE TERCEROS, CON EL BANCO DE SU ELECCIÓN. =====

3.9. PRESTAR AVAL Y OTORGAR FIANZA A NOMBRE DE LA SOCIEDAD A FAVOR DE SI MISMO O DE TERCEROS; ASÍ COMO CONSTITUIR PRENDA O HIPOTECA O GRAVAR DE CUALQUIER FORMA LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES DE LA SOCIEDAD PUDIENDO AFECTAR CUENTAS, DEPÓSITOS, TÍTULOS VALORES O VALORES MOBILIARIOS EN GARANTÍA, INCLUSIVE EN FIDEICOMISO EN GARANTÍA. =====

3.10. CELEBRAR CONTRATOS DE CRÉDITO EN GENERAL, YA SEA CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE, CRÉDITO DOCUMENTARIO, PRÉSTAMOS, MUTUOS, ADVANCE ACCOUNT Y OTROS; ASÍ COMO CEDER DERECHOS Y CRÉDITOS. =====

OTORGAR, DELEGAR Y/O SUSTITUIR, PARCIAL O TOTALMENTE, ESTOS PODERES EN LAS PERSONAS QUE CONSIDERE CONVENIENTE Y REASUMIRLOS O REVOCARLOS CUANDO LO ESTIME



MARCOS VAINSTEIN BLANCK
NOTARIO DE LIMA

NECESARIO. _____

4.- CELEBRAR Y SUSCRIBIR A NOMBRE DE LA EMPRESA CON LA FIRMA CONJUNTA DE OTRO GERENTE Y/U OTRO DIRECTOR LOS SIGUIENTES CONTRATOS: _____

CONTINUANDO CON EL PUNTO 4.1.....HASTA EL FINAL DEL ARTÍCULO. _____

EN CUANTO A LA GERENCIA: _____

A. EN EL ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO DICE: "LA SOCIEDAD PODRÁ TENER UNO O MAS GERENTES, QUIENES EJERCERÁN EN FORMA INDIVIDUAL LAS FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL EN EL".... DEBERÁ DECIR: "LA SOCIEDAD PODRÁ TENER UNO O MAS GERENTES, EN EL".... (SE DEBERÁ OMITIR QUIENES EJERCERÁN EN FORMA INDIVIDUAL LAS FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL).

B. EN EL ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO DICE "EL GERENTE GENERAL ES EL EJECUTOR..." DEBE DECIR: "TODO GERENTE ES EJECUTOR..." _____

C. EN EL ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO SE REEMPLAZARÁ EL INTEGRO DEL PRIMER PÁRRAFO POR EL SIGUIENTE TEXTO). EL GERENTE GENERAL ES EL EJECUTOR DE LAS DISPOSICIONES DEL DIRECTORIO Y DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; SIN EMBARGO TODO GERENTE NOMBRADO GOZARÁ DE LAS FACULTADES DESCRITOS EN LOS PUNTOS 1, 2 Y 5 Y LOS RESPECTIVOS INCISOS DEL PRESENTE ARTÍCULO DENOMINADAS ADMINISTRATIVAS, LABORALES Y DE REPRESENTACIÓN; Y FIRMANDO CONJUNTAMENTE CON UN DIRECTOR O CON OTRO GERENTE PODRÁ EJERCER LAS FACULTADES CONTEMPLADAS EN LOS PUNTOS 3 Y 4 Y LOS RESPECTIVOS INCISOS DEL PRESENTE ARTÍCULO DENOMINADAS BANCARIAS Y CELEBRACIÓN DE CONTRATOS. _____

D. EN EL ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO SE DEBE ADICIONAR LUEGO DEL FINAL DEL PUNTO 2.4. EL SIGUIENTE TEXTO: "2.5. CUALQUIER GERENTE PODRÁ REALIZAR TODO ACTO CONDUCTENTE A LA TRAMITACIÓN, VERIFICACIÓN, APROBACIÓN, PROCESAMIENTO, LEVANTAMIENTO, EJECUCIÓN Y/O CANCELACIÓN DE GARANTÍAS EN GENERAL SOBRE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, VALORES, CERTIFICADOS, Y/O DOCUMENTOS COMERCIALES O DE CRÉDITO, LO CUAL IMPLICA ENDOSE, TRANSFERENCIAS, CESIONES Y TODA MODALIDAD QUE SE PUEDA OTORGAR AL TRAFICO DE LOS MISMOS, EN ESPECIAL DE WARRANTS, CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, HIPOTECAS, PRENDAS, FIDEICOMISOS Y/O OTROS DOCUMENTOS DE TENENCIA Y/O GARANTÍA Y/O DOMINIO DE MERCANCÍAS Y/O BIENES DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS



EL TEXTO DE REEMPLAZO ES:

3.- BANCARIAS:

3.1. ORDENAR PAGOS Y OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES.

3.2. GIRAR CHEQUES, YA SEA SOBRE SALDOS DEUDORES O ACREEDORES, COBRAR CHEQUES Y ENDOSAR CHEQUES PARA ABONO EN CUENTA DE LA SOCIEDAD O A TERCEROS. =====

3.3. GIRAR, EMITIR, ACEPTAR, ENDOSAR, COBRAR, AVALAR, AFIANZAR, RENOVAR, PRORROGAR
Y/O DESCONTAR LETRAS DE CAMBIO, PAGARÉS, FACTURAS CONFORMADAS Y CUALQUIER OTRO
TÍTULO VALOR. _____

3.4. ENDOSAR CERTIFICADOS DE DEPÓSITO, CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, PÓLIZAS DE SEGURO Y/O WARRANTS, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO TÍTULO VALOR O DOCUMENTO COMERCIAL O DE CRÉDITO TRANSFERIBLE; DEPOSITAR Y RETIRAR VALORES MOBILIARIOS EN CUSTODIA; ASÍ MISMO GRAVARLOS Y ENAJENARLOS. =====

3.5. REALIZAR CUALQUIER OPERACIÓN BANCARIA, INCLUSIVE LA APERTURA, RETIRO Y/O CIERRE DE CUENTAS CORRIENTES, TARJETAS DE CRÉDITO Y SUS ADICIONALES, CUENTAS A PLAZO, CUENTAS DE AHORRO, CUENTAS DE CUSTODIA Y/O DEPÓSITOS, DEPOSITAR O RETIRAR FONDOS, GIRAR CONTAR LAS CUENTAS, SOLICITAR SOBREGIROS; SOLICITAR Y ABRIR CARTAS DE CRÉDITO, SOLICITAR Y CONTRATAR FIANZAS BANCARIAS, CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO O LEASING, LEASE BACK, FACTORING Y/O UNDERWRITING. OBSERVAR ESTADOS DE CUENTA CORRIENTE, ASÍ COMO SOLICITAR INFORMACIONES SOBRE OPERACIONES REALIZADAS EN CUENTAS Y/O DEPÓSITOS DE LA SOCIEDAD. =====

3.6. EFECTUAR COBRO DE GIROS Y TRANSFERENCIAS, EFECTUAR CARGOS Y ABONOS EN CUENTAS, EFECTUAR PAGOS DE TRANSFERENCIAS Y OTORGAR CANCELACIONES Y RECIBOS. ==

3.7 CELEBRAR CONTRATOS DE COMPRAVENTA, PROMESA DE COMPRAVENTA Y OPCIONES, PUDIENDO VENDER Y/O COMPRAR BIENES INMUEBLES Y/O MUEBLES, INCLUYENDO ACCIONES, BONOS, Y DEMÁS VALORES MOBILIARIOS, ASÍ COMO REALIZAR OPERACIONES DE REPORTE DE

MARCOS VAINSTEINBLANCK
NOTARIO DE LIMA



ESTOS ÚLTIMOS. =====

3.8 CELEBRAR CONTRATOS DE PRÉSTAMO, MUTUO, ARRENDAMIENTO, DACIÓN EN PAGO, FIDEICOMISO, FIANZA, COMODATO, USO, USUFRUCTO, OPCIÓN, CESIÓN DE DERECHOS Y DE POSICIÓN CONTRACTUAL; TANTO DE MANERA ACTIVA COMO PASIVA, PARA LA ADQUISICIÓN, DISPOSICIÓN Y GRAVAMEN DE TODAS CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, INCLUYENDO EL ALQUILER Y POSTERIOR MANEJO DE CAJAS DE SEGURIDAD; ASÍ COMO CUALQUIER TIPO DE CONTRATO BANCARIO; ASÍ COMO ACORDAR LA VALIDEZ DE LAS TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS DE FONDOS; POR FACSIMIL U OTROS MEDIOS SIMILARES, ENTRE CUENTAS PROPIAS O A FAVOR DE TERCEROS, CON EL BANCO DE SU ELECCIÓN. =====

3.9. PRESTAR AVAL Y OTORGAR FIANZA A NOMBRE DE LA SOCIEDAD A FAVOR DE SI MISMO O DE TERCEROS; ASÍ COMO CONSTITUIR PRENDA O HIPOTECA O GRAVAR DE CUALQUIER FORMA LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES DE LA SOCIEDAD PUDIENDO AFECTAR CUENTAS, DEPÓSITOS, TÍTULOS VALORES O VALORES MOBILIARIOS EN GARANTÍA, INCLUSIVE EN FIDEICOMISO EN GARANTÍA. =====

3.10. CELEBRAR CONTRATOS DE CRÉDITO EN GENERAL, YA SEA CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE, CRÉDITO DOCUMENTARIO, PRÉSTAMOS, MUTUOS, ADVANCE ACCOUNT Y OTROS; ASÍ COMO CEDER DERECHOS Y CRÉDITOS. =====

3.11. OTORGAR, DELEGAR Y/O SUSTITUIR, PARCIAL O TOTALMENTE, ESTOS PODERES EN LAS PERSONAS QUE CONSIDERE CONVENIENTE Y REASUMIRLOS O REVOCARLOS CUANDO LO ESTIME NECESARIO. ORDENAR PAGOS Y OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES. =====

4.- CELEBRAR Y SUSCRIBIR A NOMBRE DE LA EMPRESA CON LA FIRMA CONJUNTA DE OTRO GERENTE Y /O DIRECTOR LOS SIGUIENTES CONTRATOS:.... (SIGUIENDO CON 4.1 HASTA EL FINAL.).

EN CUANTO AL ARBITRAJE: =====

SE DEBERÁ REEMPLAZAR EL INTEGRO DEL ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEXTO POR EL SIGUIENTE TEXTO: =====

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEXTO - TODAS LAS DESAVENENCIAS O CONTROVERSIAS QUE PUDIERAN DERIVARSE ENTRE LOS ACCIONISTAS ENTRE SI Y/O ENTRE ESTOS Y LA SOCIEDAD, SERÁN SOMETIDAS A ARBITRAJE DE DERECHO DE UN SOLO ARBITRO, DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE LIMA, SOMETIÉNDOSE DESDE YA LAS PARTES A LOS REGLAMENTOS DE

Acto seguido, se acordó unánimemente, designar al abogado Victor José Antonio Zar Ginochio, identificado con D.N.I. N° 08248157 y Registro del C.A.L. N° 10498, para que suscriba la minuta y la Escritura Pública de Modificación Parcial de Estatuto, a que da lugar el presente acto y efectúe el correspondiente trámite de inscripción registral.

No habiendo otro asunto que tratar, leída, aprobada unánimemente y suscrita que fue la presente acta, se levantó la sesión siendo la 1:00 p.m. de la fecha.

Firmado: Una firma ilegible. - Un sello post firma que dice: CONTROL UNION PERU S.A.C.- JAIME CASTRO MENDIVIL - Director Gerente

Firmado: Una firma ilegible. - Un sello post firma que dice: CUPH HOLDING B.V.

En la primera página: Una rúbrica

Conclusión: Doy fe de haber sido leído este instrumento por quien comparece, así como de su ratificación sin modificación alguna.

Dejo constancia que el presente instrumento se inicia en foja de Papel Notarial N° 1332347 y concluye en el N° 1332347 vuelta de mi Registro de Escrituras Públicas correspondientes al bienio 2006/2007.

Firmado: VICTOR JOSE ANTONIO ZAR GINOCCHIO por CONTROL UNION PERÚ S.A.C.- Una firma ilegible. - Huella dactilar. - Fecha: Junio seis de dos mil siete.

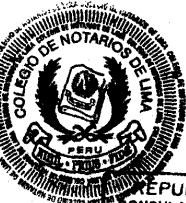
Concluyó el proceso de firmas en Junio seis de dos mil siete.

Autoriza este instrumento público notarial: César Augusto Carpio Valdez. - Abogado - Notario de Lima. - Una firma ilegible.

Concuerda: Doy fe que el presente traslado instrumental guarda identidad con la matriz, pues contiene la transcripción íntegra del instrumento público notarial extendido a los seis días del mes de Junio del año dos mil siete, a fojas 6897 y siguientes de mi Registro de Escrituras Públicas correspondiente al Bienio 2006/2007, dejando constancia de encontrarse suscrito por quien(es) comparece(n) y de estar autorizado por mí, al haber concluido el proceso de firmas en Junio seis de dos mil siete y que, para su validez, rubrico en cada una de sus fojas y finalmente autorizo con mi sello y firma.

Lima, Miraflores, Agosto veinte y ocho de dos mil ocho.

MINISTERIO DE EXTERIORES
DIRECCIÓN GENERAL DE VISTOS CONSULARES
Legislación N° 258999
Se legaliza la firma que aparece en el S.I.A.I.
Sin juzgar el contenido del documento
César Augusto Carpio Valdez
Abogado - Notario de Lima

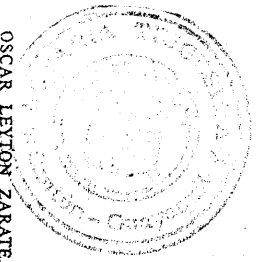


REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO GENERAL EN LIMA - PERU
Presentada para autenticar la firma
que antecede, el suscrito certifica que
es auténtica siendo la que usa

CÉSAR AUGUSTO CARPIO VALDEZ
ABOGADO NOTARIO DE LIMA

OSCAR LEYTON ZARATE, VICE-DECANO DEL
COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA, CERTIFICA:
Que la firma y sellos que aparecen en esta foja corresponden al (la) Notario(s) de Lima.
Comprobante N° 1796531 Fecha: 18/09/2008
El Vice-Decano certifica la firma del Notario

Oscar Leyton Zarate
VICE-DECANO



manifestaron por el presente acto su voluntad de celebrar una junta general de accionistas con la finalidad de modificar parcialmente el Estatuto como consecuencia de la modificación parcial de su Artículo Segundo.

Consecuentemente y de acuerdo con el artículo 120° de la Ley General de Sociedades se declaró válidamente instalada la presente junta y en consecuencia se procedió a abrir la sesión, actuando como Presidente y Secretario don Jaime Flavio Alejandro Castro Mendivil Berger.

Acto seguido se aprobó por unanimidad la modificación del Artículo Segundo del Estatuto de la Sociedad inscrito en la Partida N° 11364868 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, el cual queda redactado como sigue:

"ARTÍCULO SEGUNDO: El Objeto de la Sociedad es dedicarse al estudio, elaboración de proyectos, asesoría, cultivo, acopio, tratamiento, procesamiento, fabricación, mercadeo, distribución, comercialización en cualquier fase de la producción (que incluye desde insumos hasta productos terminados), representación de patentes o marcas nacionales y/o del extranjero, importación de todo producto biológico, hidrobiológico, agrícola y/ apícola; también podrá realizar asesorías, estudios, investigaciones, elaboración de proyectos, soporte, logística, representación, inversiones en área financiera tanto a empresas y personas jurídicas del sector, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, como a personas naturales, en los rubros de minería, petróleo y gas. También podrá dedicarse a los servicios de inspección y certificaciones de todo tipo, especialmente y sin que sea excluyente, inspecciones y certificaciones agrícolas, ecológicas, de ganadería, forestal, textiles, procesadoras, seguimiento a los orígenes de los bienes materia de inspección, controles de las cadenas de producción (control de las tierras al consumidor). Asimismo, la Sociedad podrá dedicarse a la realización de análisis de laboratorio, otorgamiento de la certificación ISO, HACCP, EUREPGAP, ECO LABEL.

Igualmente la Sociedad podrá dedicarse a realizar controles de calidad y de cantidad, inspecciones de embarques, inspección técnicas y especializadas, controles de impacto, control de mercadería en tránsito, administración colateral y control de warrants y certificados de depósitos, inspecciones de depósitos, inspección de créditos y documentos, logística, supervisión de productos de importación y exportación, y de cualquier situación y bienes que puedan ser mensurables, medidos o controlados. - La Sociedad también podrá actuar como trader, representante, intermediaria, comisionista, importadora y exportadora.

De igual forma la Sociedad también podrá dedicarse a la capacitación, entrenamiento, instrucción y extensión de cualquier índole e, igualmente, a toda otra actividad que la Junta General de Accionistas acuerde llevar a cabo. Para tales efectos la Sociedad podrá realizar todos actos y actividades y celebrar todos los contratos permitidos y establecidos por la legislación peruana. Así mismo, la Sociedad podrá dedicarse a labores de Saneamiento Ambiental y Fumigación".

CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL MISMO. A SU VEZ PACTAN QUE DELEGAN LA FACULTAD DE NOMBRAMIENTO DEL ARBITRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE LIMA Y QUE EL LAUDO SERÁ INAPELABLE, LLEVÁNDOSE LA CAUSA EN IDIOMA CASTELLANO Y DE ACUERDO A ESTOS ESTATUTOS Y A LA LEGISLACIÓN NACIONAL.

2. SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS EN SENTIDO AFIRMATIVO EL NOMBRAMIENTO DEL GERENTE COMERCIAL RECAYENDO EL NOMBRAMIENTO EN EL SR. JOSÉ CARLOS SCHROTH PARRA DEL RIEGO, ADMINISTRADOR DE EMPRESAS, IDENTIFICADO CON DNI N° 07801548 Y OTORGAR PODER AL SR. ALBERTO MARTÍN FRANCO, INGENIERO INDUSTRIAL, IDENTIFICADO CON D.N.I.N°07842237, QUIEN EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA PODRÁ REALIZAR TODO ACTO CONDUCENTE A LA TRAMITACIÓN, VERIFICACIÓN, APROBACIÓN, PROCESAMIENTO, LEVANTAMIENTO, EJECUCIÓN Y/O CANCELACIÓN DE GARANTÍAS SOBRE, VALORES, CERTIFICADOS, Y/O DOCUMENTOS COMERCIALES O DE CRÉDITO, LO CUAL IMPLICA ENDOSO, TRANSFERENCIAS, CESIONES Y TODA MODALIDAD QUE SE PUEDA OTORGAR AL TRAFICO DE LOS MISMOS, EN ESPECIAL DE WARRANTS, CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, PRENDAS, Y/O OTROS DOCUMENTOS DE TENENCIA Y/O GARANTÍA Y/O DOMINIO DE MERCANCÍAS Y/O BIENES DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS DE TERCEROS QUE CONTRATEN LOS SERVICIOS DE LA EMPRESA.

POR ÚLTIMO SE ACORDÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS ENCARGAR A DON JAIME FLAVIO ALEJANDRO CASTRO-MENDIVIL BERGER PARA QUE SUSCRIBA LOS DOCUMENTOS NECESARIOS A FIN DE QUE SE FORMALICEN E INSCRIBAN LOS ASUNTOS TRATADOS Y APROBADOS POR ESTA JUNTA.

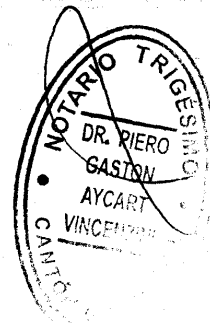
NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SIENDO LAS 16.00 HORAS SE PROCEDIÓ A LA REDACCIÓN, LECTURA, APROBACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTA ACTA EN SEÑAL DE CONFORMIDAD.

LO TESTADO; NO VALE.

FIRMADO: DOS FIRMAS ILEGIBLES.

ASÍ CONSTA DEL ACTA (DOCUMENTO) ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA AL CUAL ME REMITO EN CASO DE SER NECESARIO, DE TODO LO QUE DOY FE.

MARCOS VAINSTEIN BLANCK
NOTARIO DE LIMA



CONCLUSIÓN: FORMALIZADO EL INSTRUMENTO, SE INSTRUYO AL OTORGANTE DE SU OBJETO POR LA LECTURA QUE DE TODO EL HIZO, AFIRMÁNDOSE Y RATIFICÁNDOSE EN EL CONTENIDO DEL MISMO, SIN MODIFICACIÓN ALGUNA, DE TODO LO QUE DOY FE.
DEJO CONSTANCIA QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO SE INICIA A FOJA DE PAPEL NOTARIAL SERIE B N° 4159592 Y CONCLUYE EN LA FOJA DE PAPEL NOTARIAL SERIE B N° 4159599 DE MI REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS CORRESPONDIENTE AL BIENIO 2003-2004.
SE CONCLUYO EL PROCESO DE FIRMAS EL DIECISIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRES.

INSCRIPCIÓN

"REGISTRADO MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS Y NOMBRAMIENTOS DE SOCIEDAD ANÓNIMA EN LA PARTIDA N° 11364868 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS. LIMA, 28/11/2003."

EL PRESENTE TESTIMONIO ES COPIA IDENTICA DE LA ESCRITURA PUBLICA MATRIZ DE FECHA 17 DE OCTUBRE DEL AÑO, 2003, QUE HA SIDO SUSCRITA POR LOS COMPARECIENTES Y AUTORIZADA POR MI, DE LO QUE DOY FE. EXPIDO ESTE TESTIMONIO, EL QUE RUBRICO, SELLO Y FIRMO DE ACUERDO A LEY. LIMA, 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2008.



MARCOS VAINSTEIN BLANCK
NOTARIO DE LIMA

LEYTON ZARATE, VICE-DECANO DEL COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA, CERTIFICA LA firma y sellos que antecede en esta foja correspondiente al Notario (a) de Lima,

Marcos Vainstein Blanck

Comprobante N° 96551. Fecha: 18/09/2008.
El Vice-Decano certifica la firma del Notario mas no el contenido.

Oscar Leyton Zarate
VICE-DECANO

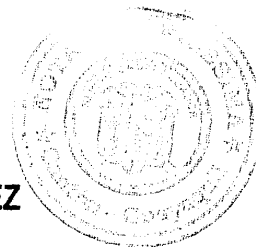
REPUBLICA DEL ECUADOR	
CONSULADO GENERAL EN LIMA - PERU	
Presentada para autenticar la firma	
que antecede, el suscrito certifica que	
es auténtica siendo la que usa la	
señor <i>A. Montiel del Rosario</i>	
<i>Luisa Javier</i>	
Funcionario de la Dirección de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú en todos sus actos.	
Autenticación N° 1304103	
Derechos cobrados US\$ 50=	
Partida Arancel 157	
Lima, 30 OCT 2008	



XAVIER MUNOZ ARAY
Encargado de las Funciones Consulares

CÉSAR AUGUSTO CARPIO VALDEZ

Abogado – Notario de Lima



TESTIMONIO

del Instrumento Público Notarial extendido en mi Registro de Escrituras Públicas
Kardex 051419. Minuta 3694. Escritura 3816. Fecha 06/06/2007.

Formalización de Acuerdos

Que otorga

CONTROL UNION PERÚ S.A.C.

Ref.: Modificación Parcial del Estatuto
Inscripción de la Sociedad: Partida N° 11364868,
Registro de Personas Jurídicas, Zona Registral IX, Sede Lima

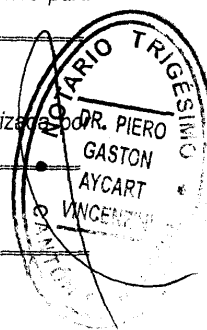
Introducción : En la ciudad de Lima, Capital de la República del Perú, a los seis días del mes de Junio del año dos mil siete, yo, **César Augusto Carpio Valdez**, con Documento Nacional de Identidad 06644516, **Abogado**, con registro en el Ilustre Colegio de Abogados de Lima N° 11921 y, **Notario de Lima** nombrado por Resolución Ministerial N° 457-JUS de Julio 19, 1989, con registro en el Colegio de Notarios de Lima N° 39, con Oficio Notarial en Avenida Diagonal 380, Oficina 205, (hoy Avenida Mrcal. Oscar R. Benavides), Distrito de Miraflores, Provincia, Departamento y Región de Lima, extendiendo el presente instrumento público notarial protocolar, bajo el número 3816 en mi Registro de Escrituras Públicas, en el que comparece, quien manifiesta ser: _____

VICTOR JOSE ANTONIO ZAR GINOCCHIO, de nacionalidad peruana, de estado civil casado, de profesión u ocupación Abogado, identificándose con Documento Nacional de Identidad número 08248157, **expresando proceder en representación de la sociedad anónima cerrada denominada CONTROL UNION PERÚ S.A.C.**, inscrita en la Partida Registral N° 11364868, en el Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral IX, Sede Lima, en calidad de representante, según facultades que constan en el acta de Junta General de Accionistas, de fecha Mayo 21 de 2007, que se inserta. _____

Doy fe de haber identificado a quien comparece por la exhibición que hacen de sus documentos de identidad respectivos, y de, a mi juicio, tener capacidad, libertad y conocimiento necesarios para obligarse a otorgar esta escritura. _____

Cuerpo: La declaración de voluntad que recibo por escrito, contenida en minuta autorizada por el Dr. Piero Gaston Aycart Vincenti, letrado, que ordeno bajo el número 3694, e inserto literalmente como sigue: _____

“SEÑOR NOTARIO CÉSAR CARPIO VALDEZ: _____



Sírvase extender en su Registro de Escrituras Públicas una de **MODIFICACIÓN PARCIAL DE ESTATUTO** que otorga VÍCTOR JOSÉ ANTONIO ZAR GINOCCHIO, identificado con D.N.I. N° 08248157, Libreta Militar N° 10082481571, con domicilio en Calle Punta Negra N° 668, distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, en representación de "CONTROL UNION PERÚ S.A.C.", según poder otorgado mediante el acta del 21 de mayo de 2007, que usted señor Notario se servirá insertar, en los términos y condiciones siguientes: _____

PRIMERO: CONTROL UNION PERÚ S.A.C. es una persona jurídica inscrita en la Partida N° 11364868 del Registro de Personas Jurídicas, Zona XI. _____

SEGUNDO: Por acuerdo de la Junta General de Accionistas, reunidos en junta universal el 21 de mayo de 2007, se acordó unánimemente modificar el Artículo Segundo del Estatuto, concerniente a su Objeto Social, en los términos y alcances que obran asentados en el acta correspondiente y que a usted señor Notario solicito se sirva insertar. _____

Agregue Usted señor Notario las cláusulas ley, sírvase insertar el texto del acta de la Junta General de Accionistas del 21 de mayo de 2007 que contiene el texto del Artículo Segundo del Estatuto y cuide de pasar los respectivos partes a la Oficina Registral de Lima. _____

Lima, 24 de mayo de 2007 _____

Firmado: Una firma ilegible _____

Una firma ilegible.- En manuscrito: VICTOR ZAR GINOCCHIO" _____

Inserto: Acta de Junta General de Accionistas de fecha Mayo 21 de 2007 _____

Transcripción del acta de Junta General de Accionistas, de fecha Mayo 21 de 2007, extendida de fojas 37 a 38 del Libro de Actas N° 1, perteneciente a CONTROL UNION PERU S.A.C., legalizado por Ramón Espinoza Garreta, Abogado-Notario de Lima, registrado bajo el número 57496 de su Registro Cronológico del Legalización de Apertura de Libros y Hojas Sueltas en Mayo 17 de 2002, que he tenido a la vista y a la que me remito en caso necesario. _____

"JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS" _____

En la ciudad de Lima, el 21 de mayo de 2007, siendo las doce del día se reunieron en la sede de la empresa CONTROL UNION PERÚ S.A.C., sito en Av. Dos de Mayo N° 1205, San Isidro, los siguientes accionistas: _____

.- Don Jaime Flavio Alejandro Castro-Mendivil Berger, por su propio derecho, titular de 21563 (veinte y un mil quinientas sesenta y tres) acciones, íntegramente suscritas y pagadas. _____

.- CUPH HOLDING B.V. representada por don Jaime Flavio Alejandro Castro-Mendivil Berger, titular de 64687 (sesenta y cuatro mil seiscientos ochenta y siete) acciones, íntegramente suscritas y pagadas. _____

Hallándose presente el total del accionariado representado el cien por ciento (100%) del Capital Social, conformado por 86250 (ochenta y seis mil doscientas cincuenta) acciones, los accionistas

manifestaron por el presente acto su voluntad de celebrar una junta general de accionistas con la finalidad de modificar parcialmente el Estatuto como consecuencia de la modificación parcial de su Artículo Segundo.

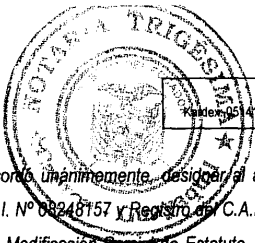
Consecuentemente y de acuerdo con el artículo 120° de la Ley General de Sociedades se declaró válidamente instalada la presente junta y en consecuencia se procedió a abrir la sesión, actuando como Presidente y Secretario don Jaime Flavio Alejandro Castro Mendivil Berger.

Acto seguido se aprobó por unanimidad la modificación del Artículo Segundo del Estatuto de la Sociedad inscrito en la Partida N° 11364868 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, el cual queda redactado como sigue:

"ARTÍCULO SEGUNDO. El Objeto de la Sociedad es dedicarse al estudio, elaboración de proyectos, asesoría, cultivo, acopio, tratamiento, procesamiento, fabricación, mercadeo, distribución, comercialización en cualquier fase de la producción (que incluye desde insumos hasta productos terminados), representación de patentes o marcas nacionales y/o del extranjero, importación de todo producto biológico, hidrobiológico, agrícola y/ apícola; también podrá realizar asesorías, estudios, investigaciones, elaboración de proyectos, soporte, logística, representación, inversiones en área financiera tanto a empresas y personas jurídicas del sector, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, como a personas naturales, en los rubros de minería, petróleo y gas. También podrá dedicarse a los servicios de inspección y certificaciones de todo tipo, especialmente y sin que sea excluyente, inspecciones y certificaciones agrícolas, ecológicas, de ganadería, forestal, textiles, procesadoras, seguimiento a los orígenes de los bienes materia de inspección, controles de las cadenas de producción (control de las tierras al consumidor). Asimismo, la Sociedad podrá dedicarse a la realización de análisis de laboratorio, otorgamiento de la certificación ISO, HACCP, EUREPGAP, ECO LABEL.

Igualmente la Sociedad podrá dedicarse a realizar controles de calidad y de cantidad, inspecciones de embarques, inspección técnicas y especializadas, controles de impacto, control de mercadería en tránsito, administración colateral y control de warrants y certificados de depósitos, inspecciones de depósitos, inspección de créditos y documentos, logística, supervisión de productos de importación y exportación, y de cualquier situación y bienes que puedan ser mensurables, medidos o controlados. - La Sociedad también podrá actuar como trader, representante, intermediaria, comisionista, importadora y exportadora.

De igual forma la Sociedad también podrá dedicarse a la capacitación, entrenamiento, instrucción y extensión de cualquier índole e, igualmente, a toda otra actividad que la Junta General de Accionistas acuerde llevar a cabo. Para tales efectos la Sociedad podrá realizar todos actos y actividades y celebrar todos los contratos permitidos y establecidos por la legislación peruana. Así mismo, la Sociedad podrá dedicarse a labores de Saneamiento Ambiental y Fumigación".



César Augusto Carpio Valdez. Abogado - Notario de Lima.
Rut: 051419. Minuta: 3694. Escritura: 3816. Fecha: 06/06/2007. Pagina: 4

Acto seguido, se acordó unánimemente, designar al abogado Víctor José Antonio Zar Ginochio, identificado con D.N.I. N° 68248157 y Registro de C.A.L. N° 10498, para que suscriba la minuta y la Escritura Pública de Modificación Parcial de Estatuto, a que da lugar el presente acto y efectúe el correspondiente trámite de inscripción registral.

No habiendo otro asunto que tratar, leída, aprobada unánimemente y suscrita que fue la presente acta, se levantó la sesión siendo la 1:00 p.m. de la fecha.

Firmado: Una firma ilegible. - Un sello post firma que dice: CONTROL UNION PERU S.A.C.- JAIME CASTRO MENDIVIL - Director Gerente

Firmado: Una firma ilegible. - Un sello post firma que dice: CUPH HOLDING B.V.

En la primera página: Una rúbrica

Conclusión: Doy fe de haber sido leído este instrumento por quien comparece, así como de su ratificación sin modificación alguna.

Dejo constancia que el presente instrumento se inicia en foja de Papel Notarial N° 1332347 y concluye en el N° 1332347 vuelta de mi Registro de Escrituras Públicas correspondientes al bienio 2006/2007.

Firmado: VICTOR JOSE ANTONIO ZAR GINOCCHIO por CONTROL UNION PERU S.A.C.- Una firma ilegible. - Huella dactilar. - Fecha: Junio seis de dos mil siete.

Concluyó el proceso de firmas en Junio seis de dos mil siete.

Autoriza este instrumento público notarial: César Augusto Carpio Valdez. - Abogado - Notario de Lima. - Una firma ilegible.

Concuerda: Doy fe que el presente traslado instrumental guarda identidad con la matriz, pues contiene la transcripción íntegra del instrumento público notarial extendido a los seis días del mes de Junio del año dos mil siete, a fojas 6897 y siguientes de mi Registro de Escrituras Públicas correspondiente al Bienio 2006/2007, dejando constancia de encontrarse suscrito por quien(es) comparece(n) y de estar autorizado por mí, al haber concluido el proceso de firmas en Junio seis de dos mil siete y que, para su validez, rubrico en cada una de sus fojas y finalmente autorizo con mi sello y firma.

Lima, Miraflores, Agosto veinte y ocho de dos mil ocho.

Ministerio de Relaciones Exteriores
Dirección General de Asuntos Consulares
Se legaliza la firma que aparece en el
D.N.I. N° 058192934
Sin juzgar el contenido del documento



CÉSAR AUGUSTO CARPIO VALDEZ
ABOGADO NOTARIO DE LIMA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO GENERAL EN LIMA - PERU
Presentada para autenticar la firma
que antecede, el suscrito certifica que
es auténtica siendo la que usa
señor C. Manabalo
El presente es la dirección de las il-
lustraciones del Ministerio de Relaciones
Exteriores del Perú en todos sus actos
Autenticación N° 1305/07
Derechos cobrados US\$ 50.00
Partida Arancel 15.7
Lima 30 OCT 2008

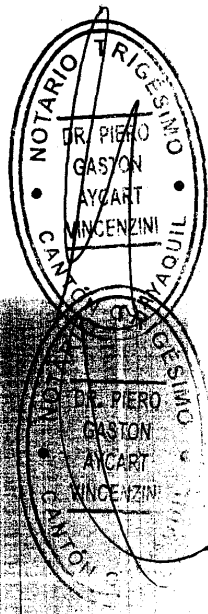
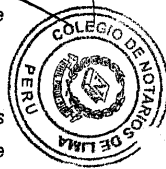
XAVIER MUÑOZ
Encargado de las Funciones Consulares



El Vice-Decano certifica la firma del Notario

Comprobante N° 496551 Fecha: 18/09/2008

Oscar Leyton Zarate
VICE-DECANO





REPUBLICA DEL ECUADOR
Consulado General Lima-Perú



Ministerio
de Relaciones Exteriores,
Comercio e Integración



CERTIFICADO DE EXISTENCIA, CONSTITUCION Y FUNCIONAMIENTO DE COMPAÑIA N° 03/2008

El Encargado de las Funciones Consulares del Ecuador en Lima, a petición de los interesados y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Compañías y Resoluciones de la Superintendencia de Compañías, extiende el presente certificado:

NOMBRE O RAZON SOCIAL : CONTROL UNION PERU S.A.C.

FECHA DE CONSTITUCIÓN: 08 de abril de 2002

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: Jaime Flavio Alejandro Castro-Mendivil Berger

NUMERO DE REGISTRO : Partida Electrónica N° 11364868
Registro Único de Contribuyentes (RUC): 20504194796

FECHA DE REGISTRO: 25 de abril de 2002

ACTIVIDAD QUE REALIZA : Dedicarse a los servicios de Inspección y certificaciones de todo tipo, especialmente sin que sea excluyente inspecciones y certificaciones agrícolas, ecológicas, de ganadería, forestal, textiles, procesadoras, seguimiento a los orígenes de los bienes materia de inspección, controles de las cadenas de producción (control de las tierras al consumidor) . Asimismo la empresa podrá dedicarse a la realización de análisis de laboratorio, otorgamiento de certificación, ISO, HACCP, EUREPGAP, ECO LABEL.

DOMICILIO LEGAL DE LA COMPAÑIA: Av. Dos de mayo 1205 San Isidro Lima-Perú

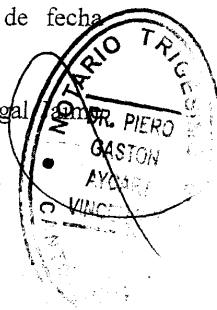
Teléfono: 4224744

Fax: 4217573

DOCUMENTOS PROBATORIOS PRESENTADOS:

II.- DOCUMENTACIÓN

- Copia legalizada del testimonio de Constitución de la empresa
- Copias legalizadas del testimonio de modificación parcial de estatutos de fecha 17/10/2003.
- Copias legalizadas del testimonio de modificación parcial de estatutos de fecha 06/06/2007.
- Copia legalizada de la Partida Registral No. 11364868.
- Copia Legalizada del Certificado de Vigencia de Poder del representante legal Jaime Flavio Alejandro Castro-Mendivil Berger.





REPUBLICA DEL ECUADOR
Consulado General Lima-Perú



Ministerio
de Relaciones Exteriores,
Comercio e Integración

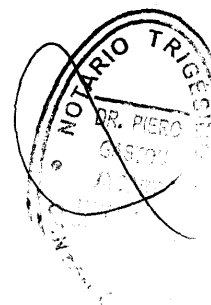
- Copia legalizada del Acuerdo de Junta de Accionistas para el establecimiento de una sucursal de CONTROL UNION PERU en Ecuador.
- Copia legalizada del Testimonio de constitución de sucursal en el extranjero-Ecuador
- Copia Legalizada del Registro Único de Contribuyente (RUC) emitido por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT).
- Copia Legalizada de la Licencia Municipal de Funcionamiento otorgada por la Municipalidad distrital de San Isidro.
- Copia legalizada del Documento Nacional de Identidad (DNI) del representante legal Jaime Flavio Alejandro Castro-Mendivil Berger.
- Estados Financieros al 31 de diciembre de 2007 de nuestra empresa.

En virtud de haber comprobado debidamente estos hechos por los documentos antes señalados, el suscrito certifica que la compañía CONTROL UNION PERU S.A.C. está autorizada de conformidad con sus estatutos para abrir Sucursales y Agencias en el Exterior, igualmente se encuentra a la fecha operando en este país y sus actividades están conformes a su objetivo social.

Para constancia se firma el presente certificado en la ciudad de Lima, a los treinta y un días del mes de octubre de dos mil ocho.

Xavier Muñoz Aray
Encargado de las Funciones Consulares

Arancel Consular US \$ 700.00
Partida III.14.1.



CÉSAR AUGUSTO CARPIO VALDEZ

Abogado – Notario de Lima

TESTIMONIO

del Instrumento Público Notarial extendido en mi Registro de Escrituras Públicas
Kardex 052126. Minuta 4257. Escritura 4397. Fecha 21/08/2007.



Formalización de Acuerdos

Que otorga

CONTROL UNION PERU S.A.C.

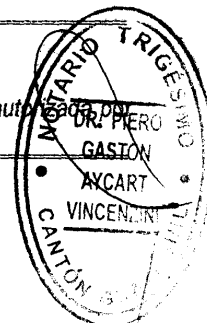
Ref.: Aprobar el establecimiento y funcionamiento de una Sucursal
Encargar al Directorio la apertura de la Sucursal
y Designar como Representante Legal Permanente
Inscripción de la Sociedad: Partida N° 11364868,
Registro de Personas Jurídicas, Zona Registral IX, Sede Lima

Introducción : En la ciudad de Lima, Capital de la República del Perú, a los veinte y un días del mes de Agosto del año dos mil siete, yo, **César Augusto Carpio Valdez**, con Documento Nacional de Identidad 06644516, **Abogado**, con registro en el Ilustre Colegio de Abogados de Lima N° 11921 y, **Notario de Lima** nombrado por Resolución Ministerial N° 457-JUS de Julio 19, 1989, con registro en el Colegio de Notarios de Lima N° 39, con Oficio Notarial en Avenida Diagonal 380, Oficina 205, (hoy Avenida Mrcal. Oscar R. Benavides), Distrito de Miraflores, Provincia, Departamento y Región de Lima, extendiendo el presente instrumento público notarial protocolar, bajo el número 4397 en mi Registro de Escrituras Públicas, en el que comparece, quien manifiesta ser: _____

VICTOR JOSE ANTONIO ZAR GINOCCHIO, de nacionalidad peruana, de estado civil casado, de profesión u ocupación Abogado, identificándose con Documento Nacional de Identidad número 08248157, **expresando proceder en representación de la sociedad anónima cerrada denominada CONTROL UNION PERU S.A.C.**, inscrita en la Partida Registral N° 11364868, en el Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral IX, Sede Lima, en calidad de representante, según facultades que constan en el acta de Junta General de Accionistas, de fecha Junio 20 de 2007, que se inserta. _____

Doy fe de haber identificado a quien comparece por la exhibición que hacen de sus documentos de identidad respectivos, y de, a mi juicio, tener capacidad, libertad y conocimiento necesarios para obligarse a otorgar esta escritura. _____

Cuerpo: La declaración de voluntad que recibo por escrito, contenida en minuta autorizada por el letrado, que ordeno bajo el número 4257, e inserto literalmente como sigue: _____



"SEÑOR NOTARIO DE LIMA: _____

Sírvase extender en su Registro de Escrituras Públicas una de **CONSTITUCIÓN DE SUCURSAL EN EL EXTRANJERO** que otorga **CONTROL UNION PERÚ S.A.C.**, con R.U.C. N° 20504194796 con domicilio en Avenida Dos de Mayo N° 1205, distrito de San Isidro, Lima, inscrita en la Partida N° 11364868 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, debidamente representada por VÍCTOR JOSÉ ANTONIO ZAR GINOCCHIO, de nacionalidad peruano, de profesión abogado, de estado civil casado, identificado con D.N.I. N° 08248157, con domicilio para estos efectos domicilio en Avenida Dos de Mayo N° 1205, distrito de San Isidro, Lima, quien procede según las facultades otorgadas por la Junta General de Accionistas la poderdante celebrada el 20 de junio de 2007, cuya correspondiente acta Usted Señor Notario se servirá insertar; conjuntamente de poderes de representación que se otorgan al representante legal permanente de la Sucursal a favor de don EDUARDO ZAPATER PESCHIERA, identificado con D.N.I. N° 40275504, en los términos y condiciones siguientes: _____

CLÁUSULA ÚNICA: Mediante Junta General de Accionistas del 20 de junio de 2007 de **CONTROL UNION PERÚ S.A.C.**, los accionistas de la empresa, representando el íntegro del capital social, aprobaron por unanimidad constituir una Sucursal en la Ciudad de Guayaquil de la República del Ecuador y designar a don EDUARDO ZAPATER PESCHIERA como representante legal permanente otorgándole las facultades de representación que se enuncian en el texto del acta correspondiente. Todo ello consta consignado en Acta del 20 de junio de 2007 y que Usted Señor Notario se servirá insertar tal como se solicita en el exordio de la presente Minuta, la misma que forma parte de la presente minuta. _____

Sírvase Señor Notario agregar las cláusulas de ley, insertar el texto del acta de la Junta General de Accionistas del 20 de junio de 2007 de **CONTROL UNION PERÚ S.A.C.** y proceder conforme a Ley. _____

Lima, 21 de junio de 2007. _____

Firmado: Una firma ilegible _____

Una firma ilegible. - En manuscrito: VICTOR ZAR GINOCCHIO. - Reg CAL N° 10498" _____

Inserto: Acta de Junta General Universal de Accionistas de fecha Junio 20 de 2007 _____

Transcripción del acta de Junta General Universal de Accionistas, de fecha Junio 20 de 2007, extendida de fojas 39 a 43 del Libro de Actas N° 1, perteneciente a **CONTROL UNION PERU S.A.C.**, legalizado por Ramón Espinoza Garreta, Abogado-Notario de Lima, registrado bajo el número 57496 de su Registro Cronológico del Legalización de Apertura de Libros y Hojas Seltas en Mayo 17 de 2002, que he tenido a la vista y a la que me remito en caso necesario. ==

"JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS _____

En la ciudad de Lima, el 20 de junio de 2007, siendo las doce del día se reunieron en la sede de la empresa CONTROL UNION PERÚ S.A.C., sito en Av. Dos de Mayo N° 1205, San Isidro, los siguientes accionistas: _____

- Don Jaime Flavio Alejandro Castro-Mendivil Berger, por su propio derecho, titular de 21563 (veinte y un mil quinientas sesenta y tres) acciones, íntegramente suscritas y pagadas. _____

- CUPH HOLDING B.V. representada por don Jaime Flavio Alejandro Castro-Mendivil Berger, titular de 64687 (sesenta y cuatro mil seiscientos ochenta y siete) acciones, íntegramente suscritas y pagadas. _____

Hallándose presente el total del accionariado representado el cien por ciento (100%) del Capital Social, conformado por 86250 (ochenta y seis mil doscientas cincuenta) acciones, los accionistas manifestaron por el presente acto su voluntad de celebrar una junta general de accionistas con la finalidad de autorizar el establecimiento y funcionamiento de una sucursal en la República de Ecuador con domicilio en la ciudad de Guayaquil, el nombramiento de su representante legal permanente y la aprobación de sus correspondientes facultades de conformidad los artículos 4° y 16 y 18° del Estatuto de la Empresa, inscrito en inscrito en la Partida N° 11364868 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, _____

Consecuentemente y de acuerdo con el artículo 120° de la Ley General de Sociedades se declaró válidamente instalada la presente junta y consiguientemente se procedió a abrir la sesión, actuando como Presidente y Secretario don Jaime Flavio Alejandro Castro Mendivil Berger. _____

Acto seguido se acordó por unanimidad: _____

Aprobar el establecimiento y funcionamiento de una Sucursal de Control Union Perú S.A. en la República de Ecuador, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, provincia Guayas. _____

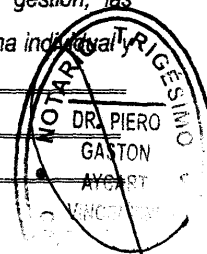
Encargar al Directorio que, una vez formalizada la apertura de la Sucursal ante las autoridades competentes ecuatorianas y de acuerdo con el artículo 4° del Estatuto, designe según corresponda el local en cual hayan de funcionar las oficinas de la Sucursal. _____

Designar como Representante Legal Permanente de la Sucursal en mención, al señor EDUARDO ZAPATER PESCHIERA, identificado con 40275504 con domicilio en Av. Caminos del Inca 838, Surco, Lima. _____

Otorgar al señor EDUARDO ZAPATER PESCHIERA para el ejercicio de su gestión, las siguientes facultades de representación de la Sucursal, las cuales ejercerá en forma individual y dentro de los límites de la República de Ecuador: _____

A.- FACULTADES ADMINISTRATIVAS: _____

1. Suscribir la correspondencia de la Sucursal. _____



2. Ordenar la realización de auditorías, balances o la ejecución de cualquier otra medida de control contable, administrativa destinada a conocer la situación de la Sucursal, ya sea a través de canales internos o contratación de terceros. _____

3. Presentarse ante toda clase de autoridades, instituciones públicas o personas de derecho privado ecuatorianas a fin de recabar los registros, autorizaciones, reconocimientos, declaraciones, licencias, permisos y demás documentos necesarios para la puesta en funcionamiento y realización de sus operaciones, para obtener la apertura de la sucursal. _____

B.- FACULTADES LABORALES: _____

1. Celebrar contratos de trabajo bajo cualquier modalidad sea a tiempo determinado o indeterminado. _____

2. Nombrar a los trabajadores de la Sucursal. _____

3. Amonestar, suspender, separar a los trabajadores de la Sucursal, debiendo disponer el inicio de los procedimientos administrativos correspondientes. _____

4. Aceptar la renuncia de los trabajadores. _____

5. Otorgar permisos, sin límite de tiempo a los trabajadores. _____

6. Otorgar gratificaciones u otro tipo de incentivos a los trabajadores. _____

7. Autorizar y/o aprobar el viaje al interior del país o al extranjero a trabajadores de la Sucursal o de terceros por cuenta de la Sucursal. _____

8.- Obtener la inscripción y autorización de funcionamiento del correspondiente centro de trabajo y de los libros respectivos, incluso de planillas, en caso de contar con trabajadores, pudiendo delegar las presentes facultades en terceros o terceros. _____

9. En general realizar todos los actos a que la Sucursal tiene derecho o esta obligada en su condición de empleadora. _____

C.- FACULTADES CONTRACTUALES: _____

1. Celebrar contratos preparatorios o contratos de compraventa de bienes mueble o inmuebles, permuta, comodato, edición, publicidad, locación de obra, de representación, donación de bienes muebles, acciones y/o derechos. _____

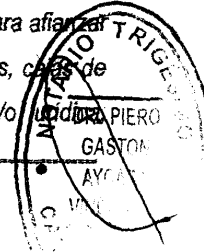
2. Celebrar contratos de mutuo, arrendamiento, hospedaje, comodato, prestación de servicios, de obra, transporte, aéreo, terrestre, marítimo y/o lacustre, de consignación, suministro, publicidad y/o construcción. _____

3. Celebrar contratos de arrendamiento financiero o leasing de bienes muebles e inmuebles, factoring, swap, know how, asociación en participación, consorcio, franchising, concesión, transferencia de tecnología, colaboración empresarial, cooperación técnica, underwriting, telewiese, comisión y gestión de negocios. _____

4. Celebrar contratos donde se otorguen y/o acepten toda clase de garantías mobiliarias y garantías hipotecarias. _____
5. Aceptar en favor de la Sucursal derechos reales tales como uso, habitación, servidumbre, aires y superficie. _____
6. Para la formalización de los contratos a que se encuentra autorizado, podrá suscribir toda clase de documentos tales como recibos, minutas, documentos privados, escrituras públicas dentro del país. _____
- 7.- Intervenir en licitaciones, concursos públicos y adquisiciones directas, nacionales e internacionales. De la misma forma están facultados para suscribir, los contratos y documentos públicos y privados necesarios en caso que la Sucursal se vea favorecida con el otorgamiento de la buena-pro. _____

D.- FACULTADES FINANCIERAS: _____

- 1.- Abrir y cerrar cuentas corrientes, de ahorro, a plazos o de cualquier otro género, girar contra ellas, transferir fondos de ellas, efectuar retiros y sobregirarse en cuenta corriente con o sin garantía mobiliaria, hipotecaria y/o fianza en todo tipo de instituciones de crédito. _____
- 2.- Contratar cajas de seguridad, abrirlas, operarlas y/o cerrarlas; _____
- 3.- Girar, aceptar y cobrar cheques; girar, librar, aceptar, avalar ya sea a personas naturales o personas jurídicas, endosar en propiedad o en procuración, descontar, cobrar, protestar, amortizar, reacceptar, renovar, cancelar, y/o dar en garantía o en procuración, según su naturaleza, cheques, letras de cambio, vales, pagares, y en general todo tipo de títulos valores. _____
- 4.- Contratar, enajenar, endosar, renovar, afectar y depositar contratos de seguro, así como cualquier otro documento mercantil y/o civil, incluyendo pólizas, pólizas de seguro, conocimientos de embarque, cartas porte, cartas fianza, cartas de crédito, certificados de depósito, warrants, incluyendo su constitución, fianza y/o avales. _____
- 5.- Celebrar activa o pasivamente contratos de crédito con o sin garantía mobiliaria o hipotecaria, contratos de mutuo con o sin garantía mobiliaria o hipotecaria, de crédito documentario, avance en cuenta, con instituciones bancarias, financieras, cooperativas, o con cualquier otra persona natural o jurídica, con o sin garantías. _____
- 6.- Constituir garantías mobiliarias y/o hipotecas, solicitar y otorgar avales y fianzas, cartas de crédito, cartas fianza, afectar depósitos y otorgar cualquier otra garantía mobiliaria, para afianzar operaciones crediticias, financieras y/o comerciales con bancos, financieras, seguros, cajas de ahorro, cooperativas o cualquier otra institución crediticia y/o persona natural y/o nacional y/o extranjera. _____



7.- Celebrar todo tipo de obligaciones de crédito con las que la Sucursal garantice u obtenga beneficio o crédito a su favor. _____

8.- Comprar, vender, gravar, arrendar, permutar, donar, administrar bienes muebles e inmuebles de o para la Sucursal. _____

9.- Transigir y condonar obligaciones; celebrar convenios arbitrales, estipulaciones o cláusulas arbitrales y todo tipo de contratos nominado, innominado, típico o atípico. _____

10.- En general celebrar y firmar toda clase de contratos, sean civiles, mercantiles y/o bancarios, con cualquier persona natural y/o jurídica, nacional y/o extranjera; así como suscribir los instrumentos públicos y privados a que hubiera lugar; y para la celebración y ejecución de los actos y contratos correspondientes a los fines de la Sucursal, y requerir el pago y cobrar toda suma de dinero y otorgar recibos y cancelaciones sin límite alguno en el importe. _____

E.- FACULTADES DE REPRESENTACIÓN: _____

1.- Representar a la Sucursal, en el territorio nacional y extranjero, ante todo tipo de autoridades administrativas, judiciales, civiles, militares, municipales, educativas, religiosas, culturales, Ministerio Público, Poder Ejecutivo, gobiernos regionales y gobiernos locales. _____

2.- Representar a la Sucursal en cualquier procedimiento administrativo o ante el fuero militar, pudiendo presentar ante ellos toda clase de recursos y solicitudes, sin reserva ni limitación alguna, ejerciendo las facultades del mandato que no se rigen por el principio de literalidad al que se refiere el artículo setenta y cinco del código procesal civil. _____

3.- Representar a la Sucursal ante autoridades administrativas, a fin de solicitar la inscripción y registro de marcas de producto, lemas comerciales, nombres comerciales, patentes, sistemas y programas de cómputo y demás bienes protegidos como propiedad industrial o intelectual y oponerse a la de terceros según el caso. _____

4.- Representar a la Sucursal ante autoridades nacionales, regionales, municipales, zonas de tratamiento especial, administración tributaria, aduanera, pudiendo presentar toda clase de reclamos, solicitudes, escritos en general iniciar, contestar o intervenir en los procedimientos administrativos en que tenga interés. _____

5.- Representar a la Sucursal en juicio o fuera de él, quedando investido con las facultades del poder general y del poder especial que señala el artículo 155 del Código Civil y con las facultades generales y especiales contenidas en los artículos 74, 75 y 77 del Código Procesal Civil, pudiendo interponer toda clase de demandas y escritos, proponer reconveniciones; contestar demandas y las reconveniciones interpuestas; desistirse del proceso; prestar declaración de parte; concurrir a las audiencias de conciliación, saneamiento y pruebas; solicitar pruebas anticipadas y medidas cautelares antes del juicio; intervenir como terceros en los

procesos judiciales donde la Sucursal tenga una relación jurídica con las partes, proponer remedios, excepciones y defensas previas, deducir nulidades de los actos procesales; formular recusaciones y cuestionamientos de la competencia; solicitar la interrupción, suspensión y abandono del proceso, interponer medios impugnatorios de reposición, apelación, casación y queja; formular tachas y oposiciones; formular denuncia civil; tramitar e intervenir en las actuaciones judiciales de los exhortos; solicitar acumulación de procesos; solicitar embargos sea en forma de depósito, secuestro, intervención en recaudación y de intervención en información, inscripción, administración y retención; podrá desistirse de la pretensión, allanarse o reconocer la demanda, conciliar, transigir, ofrecer contra cautela bajo modalidad de caución juratoria; presentarse a remates judiciales y/o extrajudiciales como postor, adjudicarse bienes muebles e inmuebles, asistir a junta de acreedores, recabar certificados de depósitos consignados judicialmente y cobrarlos en el Banco de la Nación mediante cheques emitidos a nombre de la Sucursal. _____

6.- Representar a la Sucursal en procedimientos de naturaleza penal con todas las facultades, especialmente con denunciar, constituirse en parte civil, prestar testimonial y prestar preventiva. _____

7.- Presentarse ante autoridades judiciales y policiales sin ninguna restricción. _____

8.- Representar a la Sucursal en todos los actos públicos y privados de adquisiciones y de obras públicas, sean licitaciones, concursos públicos o adquisiciones directas, suscribiendo todos los documentos que integran los sobres, utilizando el sello de la Sucursal y participe en el acto público, formulando observaciones, si fuere el caso, así como interponiendo recursos y demás medios impugnatorios que concede el ordenamiento jurídico. _____

Queda igualmente acordado por unanimidad que el Representante Legal Permanente deberá encargarse de todos los trámites y gestiones a que el presente acuerdo haya de dar lugar en la República de Ecuador. _____

Finalmente, en caso que haya de elevar a Escritura Pública el presente acuerdo, se acordó unánimemente, designar al abogado Víctor José Antonio Zar Ginocchio, identificado con D.N.I. N° 08248157 y Registro del C.A.L. N° 10498, para que suscriba la minuta y la Escritura Pública, a que da lugar el presente acto y efectúe el correspondiente trámite de inscripción registral. _____

No habiendo otro asunto que tratar, leída, aprobada unánimemente y suscrita que fue la presente acta, se levantó la sesión siendo la 1:00 p.m. de la fecha. _____

Firmado: Una firma ilegible.- Un sello post firma que dice: CONTROL UNION PERU
JAIME CASTRO MENDIVIL.- Director Gerente _____



Firmado: Una firma ilegible.- Un sello post firma que dice: CUPH HOLDING B.V."

Conclusión: Doy fe de haber sido leído este instrumento por quien comparece, así como de su ratificación sin modificación alguna.

De conformidad con la Ley del Notariado, Artículo 59, inciso d), transcribo:

Código Civil: "Artículo 155.- El poder general sólo comprende los actos de administración. El poder especial comprende los actos para los cuales ha sido conferido ."

Código Procesal Civil: "Artículo 74°.- Facultades Generales.- La representación judicial confiere al representante las atribuciones y potestades generales que corresponden al representado, salvo aquellas para las que la ley exige facultades expresas. La representación se entiende otorgada para todo el proceso, incluso para la ejecución de la sentencia y el cobro de costas y costos, legitimando al representante para su intervención en el proceso y realización de todos los actos del mismo, salvo aquellos que requieran la intervención personal y directa del representado."

Código Procesal Civil: "Artículo 75°.- Facultades Especiales.- Se requiere el otorgamiento de facultades especiales para realizar todos los actos de disposición de derechos sustantivos y para demandar, reconvenir, contestar demandas y reconvencciones, desistirse del proceso y de la pretensión, allanarse a la pretensión, conciliar, transigir, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso, sustituir o delegar la representación procesal y para los demás actos que exprese la ley. El otorgamiento de facultades especiales se rige por el principio de literalidad. No se presume la existencia de facultades especiales no conferidas explícitamente."

Código Procesal Civil: "Artículo 77°.- Sustitución y delegación del Poder.- El apoderado puede sustituir sus facultades o delegarlas, siempre que se encuentre expresamente autorizado para ello. La sustitución implica el cese de la representación sin posibilidad de reasumirla; la delegación faculta al delegante para revocarla y reasumir la representación. La actuación del apoderado sustituto o delegado obliga a la parte representada dentro de los límites de las facultades conferidas. La formalidad para la sustitución o la delegación es la misma que la empleada para el otorgamiento del poder."

Dejo constancia que el presente instrumento se inicia en foja de Papel Notarial N° 1365782 y concluye en el N° 1365783 vuelta de mi Registro de Escrituras Públicas correspondientes al bienio 2006/2007.

Firmado: VICTOR JOSE ANTONIO ZAR GINOCCHIO por CONTROL UNION PERU S.A.C.-

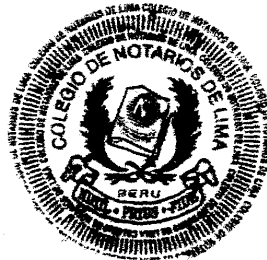
Una firma ilegible.- Huella dactilar.- Fecha: Agosto veinte y dos de dos mil siete.

Concluyó el proceso de firmas en Agosto veinte y dos de dos mil siete.

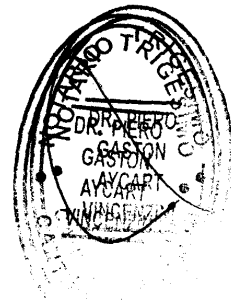
Autoriza este instrumento público notarial: César Augusto Carpio Valdez.- Abogado - Notario de Lima.- Una firma ilegible.

Concuerda: Doy fe que el presente traslado instrumental guarda identidad con la matriz, pues contiene la transcripción íntegra del instrumento público notarial extendido a los veinte y un días del mes de Agosto del año dos mil siete, a fojas 7932 y siguientes de mi Registro de Escrituras Públicas correspondiente al Bienio 2006/2007, dejando constancia de encontrarse suscrito por quien(es) comparece(n) y de estar autorizado por mi, al haber concluido el proceso de firmas en Agosto veinte y dos de dos mil siete y que, para su validez, rubrico en cada una de sus fojas y finalmente autorizo con mi signo, sello y firma.

Lima, Miraflores, Junio dieciocho de dos mil ocho.



[Handwritten signature]
CÉSAR AUGUSTO CAPIO VALDEZ
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA



OSCAR LEYTON ZARATE, VICE-DECANO DEL
COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA, CERTIFICA:
(Que la firma y sellos que aparecen en el anverso de este libro
corresponden al (al Notario) de Lima.

Lic. Augusto Cordero Chelaz

Compromiso N° *1/96551*, Fecha: *18, 09, 2008*

El Vice-Decano certifica la firma del Notario
tras leer el contenido.



[Signature]
Oscar Leyton Zarate
VICE-DECANO



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS CONSULARES

Legitimación N° *05-0147*
Se legaliza la firma que antecede del Sr(a)

Oscar Leyton Zarate
SIN JUZGAR EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO

Manuel del Rosario
Maribor del Rosario
Jefe de Oficina
Derechos de Honorarios Consulares



LIMA 12 SET 2008

REPUBLICA DEL ECUADOR	
CONSULADO GENERAL EN LIMA - PERU	
Presentada para autenticar la firma que antecede, el suscrito certifica que es autentica siendo la que usa <i>la</i> señor <i>a Maribel del Rosario</i> <i>Luis Torres</i>	
Funcionario de la Dirección de Legali- zaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú en todos sus actos, Autenticación N° <i>1309/08</i>	
Derechos cobrados US\$ <i>50=</i>	
Partida Arancel <i>15.7</i>	
Lima, <i>30 OCT. 2008</i>	

[Signature]
XAMER MUÑOZ ARAY
Encargado de las Funciones Consulares

La Primera
Notaría
Virtual
Servicios en Línea



Ramón Espinosa Garreta

Abogado
Notario de Lima



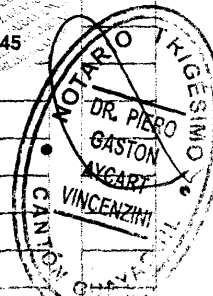
CONSTANCIA DE APERTURA DE LIBROS

En la ciudad de Lima, Distrito de San Isidro a Los diecisiete días del mes de Mayo del año dos mil dos, ante mi RAMON ESPINOSA GARRETA, Abogado - Notario de Lima y en aplicación a los artículos 112° al 116° de la Ley del Notariado Decreto Ley N° 26002, legalizo la Apertura del Libro denominado ACTAS N° 1 correspondiente a CONTROL UNION PERU S.A.C. con RUC N° 20504194796, el mismo que consta del folio 001 a las 100 folios simples, en cada uno de los cuales estampo mi sello notarial. Este Libro queda registrado bajo el N° 57496, en mi Registro Cronológico de Legalización de Apertura de Libros y Hojas Sueltas correspondiente al año en curso de lo que doy fe.

U

RAMON ESPINOSA GARRETA
NOTARIO DE LIMA

LAS BEGONIAS 552 OF. 39 SAN ISIDRO TELFS.: 442 3261 - 221 6353 FAX: 442 4374 - 441 2045



OSCAR LEYTON ZARATE, VICE-DECANO DEL
COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA, CERTIFICA:
Que la firma y sellos que aparecen en esta foja corresponden
al (la) Notario (a) de Lima,

Renzo Alberti Sierra

Comprobante N° *F/96956* Fecha: *02/10/2008*

El Vice-Decano certifica la firma del Notario
mas no el contenido.



[Signature]
Oscar Leyton Zarate
VICE-DECANO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS CONSULARES

Legalización N° *025428*

Se legaliza la firma que antecede del Sr. *[Signature]*

SIN JUZGAR EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO

[Signature]
Julia Adela Moreano de Dueñas
Departamento de Legalizaciones
Direccion de Trámites Consulares



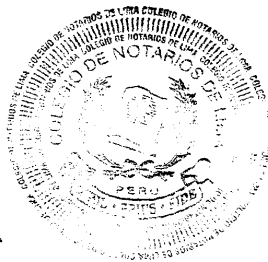
LIMA 23 OCT. 2008

CERTIFICO: QUE ESTA COPIA FOTOSTATICA ES
IDENTICA A SU ORIGINAL, AL QUE ME REMITO EN
CASO NECESARIO.

LIMA, 25 SET. 2008



[Signature]
RENZO ALBERTI SIERRA
NOTARIO DE LIMA



SESIÓN DE DIRECTORIO

En Lima, a los 31 días del mes de enero del 2008, siendo las 17:00 horas, en la sede social de Control Union Perú SAC sito Av. Dos de Mayo N° 1409, San Isidro-Lima, se reunieron los directores:

- **JAIME FLAVIO ALEJANDRO CASTRO-MENDIVIL BERGER**, identificado con DNI N° 08265581, Presidente del Directorio.
- **ALFREDO ENRIQUE GONZALEZ CASSINELLI** identificado con DNI N° 10609803, Vice presidente del Directorio.
- **JACOBO MEKLER RAMIREZ**, identificado con DNI N° 08243437, Director.

Encontrándose presente la totalidad de miembros que conforman el Directorio y existiendo acuerdo unánime para la realización de la presente Sesión, se procedió a la respectiva instalación de acuerdo a lo previsto en el artículo 167° de la Ley General de Sociedades.

Presidió la Sesión el señor Jaime Flavio Alejandro Castro-Mendivil Berger y actuó como Secretario el señor Alfredo Enrique Gonzáles Casinelli.

A continuación, el Secretario dio lectura a la agenda del presente Directorio:

1. **ESTABLECIMIENTO DE UNA SUCURSAL DE CONTROL UNION PERÚ SAC EN ECUADOR**
2. **NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SUCURSAL**

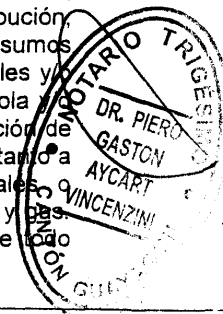
DESARROLLO DE LA SESIÓN.

1. **ESTABLECIMIENTO DE UNA SUCURSAL DE CONTROL UNION PERÚ SAC EN ECUADOR.**

Pasando a este punto de la agenda y luego de una breve deliberación sobre el tema, el Directorio acordó por unanimidad, de acuerdo con los requerimientos actuales, establecer en la ciudad de Guayaquil, Provincia de Guayas, Republica del Ecuador, una sucursal de Control Union Perú SAC, con la finalidad que la sociedad en Ecuador pueda ejercer las actividades habituales que su objeto social permite.

En ese sentido, el Directorio acordó por unanimidad el objeto social de la sucursal, aprobándose el siguiente texto:

"El objeto es dedicarse al estudio, elaboración de proyectos, asesoría, cultivo, acopio, tratamiento, procesamiento, fabricación, mercadeo, distribución, comercialización en cualquier fase de la producción (que incluye desde insumos hasta productos terminados), representación de patentes o marcas nacionales y del extranjero, importación de todo producto biológico, hidrobiológico, agrícola y apícola; también podrá realizar asesoría, estudios, investigaciones, elaboración de proyectos, soporte, logística, representación, inversión en áreas financieras tanto a empresas y personas jurídicas del sector público o privado, nacionales o extranjeras, como a personas naturales, en los rubros de minería, petróleo y gas. También podrá dedicarse a los servicios de inspección y certificaciones de todo

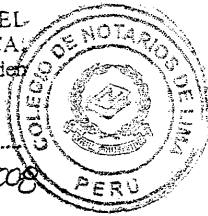


OSCAR LEYTON ZARATE, VICE-DECANO DEL
COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA, CERTIFICA:
Que la firma y sellos que aparecen en esta foja corresponden
al (la) Notario(a) de Lima,

Renzo Alberti Sierra

Comprobante N°: P/96956 Fecha: 02/10/2008

El Vice-Decano certifica la firma del Notario
más no el contenido.



[Signature]
Oscar Leyton Zarate
VICE-DECANO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS CONSULARES
Legalización N° *95728*
Se legaliza la firma que aparece del Sr(a)
Oscar Leyton
SIN JUZGAR EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO

[Signature]
Julia Adela Moreano de Dueñas
Departamento de Legalizaciones
Dirección de Trámites Consulares



LIMA 23 OCT. 2008

CERTIFICO: QUE ESTA COPIA FOTOSTATICA
IDENTICA A SU ORIGINAL, AL QUE ME REMITO EN
CASO NECESARIO.

LIMA. 25 SET. 2008



[Signature]
RENZO ALBERTI SIERRA
NOTARIO DE LIMA



tipo, especialmente y sin que sea excluyente, inspecciones y certificaciones agrícolas, ecológicas, de ganadería, forestal, textiles, procesadoras, seguimiento de los orígenes de los bienes materia de inspección, controles de las cadenas de producción (control de las tierras al consumidor). Asimismo, la sociedad podrá dedicarse a la realización de análisis de laboratorio, otorgamiento de certificación ISO, HACCP, EUREPGAP, ECO LABEL y otros cuya autorización obtenga.

Igualmente, la sociedad podrá dedicarse a realizar controles de calidad y de cantidad, inspecciones de embarques, inspecciones técnicas y especializadas, controles de impacto, control de mercadería en tránsito, administración colateral y control de warrants y certificados de depósito, inspecciones de depósitos, inspección de créditos y documentos, logística, supervisión de productos de importación y exportación, y de cualquier situación de bienes que puedan ser mensurables, medidos o controlados.

La sociedad también podrá actuar como trader, representante, intermediaria, comisionista, importadora y exportadora.

De igual forma la sociedad también podrá dedicarse a la capacitación, entrenamiento, instrucción y extensión de cualquier índole e, igualmente, a toda otra actividad que la junta general de accionistas acuerde llevar a cabo. Para tales efectos la sociedad podrá realizar todos los actos y actividades y celebrar todos los contratos permitidos y establecidos por la legislación ecuatoriana.

Asimismo, la sociedad podrá dedicarse a labores de saneamiento ambiental y fumigación."

2. NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SUCURSAL

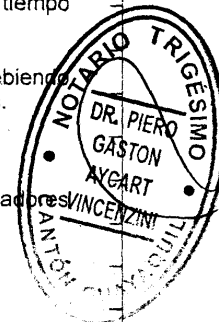
El Directorio acordó por unanimidad designar Designar como Representante Legal Permanente de la Sucursal de la sociedad en Ecuador, al señor EDUARDO ZAPATER PESCHIERA, identificado con DNI 40275504 con domicilio en Av. Caminos del Inca 838, Surco, Lima, a quien se otorga, para el ejercicio de su gestión, las siguientes facultades de representación de la Sucursal, las cuales ejercerá en forma individual y dentro de los límites de la República de Ecuador:

A.- FACULTADES ADMINISTRATIVAS:

1. Suscribir la correspondencia de la Sucursal.
2. Ordenar la realización de auditorías, balances o la ejecución de cualquier otra medida de control contable, administrativa destinada a conocer la situación de la Sucursal, ya sea a través de canales internos o contratación de terceros.
3. Presentarse ante toda clase de autoridades, instituciones públicas o personas de derecho privado ecuatorianas a fin de recabar los registros, autorizaciones, reconocimientos, declaraciones, licencias, permisos y demás documentos necesarios para la puesta en funcionamiento y realización de sus operaciones, y obtener la apertura de la sucursal.

B.- FACULTADES LABORALES:

1. Celebrar contratos de trabajo bajo cualquier modalidad sea a tiempo determinado o indeterminado.
2. Nombrar a los trabajadores de la Sucursal.
3. Amonestar, suspender, separar a los trabajadores de la Sucursal, debiendo disponer el inicio de los procedimientos administrativos correspondientes.
4. Aceptar la renuncia de los trabajadores.
5. Otorgar permisos a los trabajadores.
6. Otorgar gratificaciones u otro tipo de incentivos a los trabajadores.
7. Autorizar y/o aprobar el viaje al interior del país o al extranjero a trabajadores de la Sucursal o de terceros por cuenta de la Sucursal.



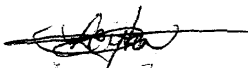
OSCAR LEYTON ZARATE, VICE-DECANO DEL
COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA, CERTIFICA:
Que la firma y sellos que aparecen en esta foja corresponden
al (la) Notario (a) de Lima,

Renzo Alberti Sierra

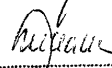
Comprobante N°: 796956 Fecha: 02/10/2008

El Vice-Decano certifica la firma del Notario
mas no el contenido.




Oscar Leyton Zarate
VICE-DECANO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS CONSULARES
Legalización N° 975928
Se legaliza la firma que aparece del Sr.
Oscar Leyton Z
SIN JUZGAR EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO


Julia Adela Moreano de Dueñas
Departamento de Legalizaciones
Dirección de Trámites Consulares

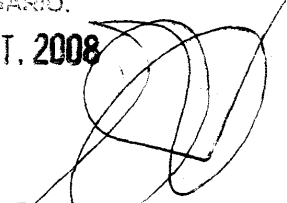


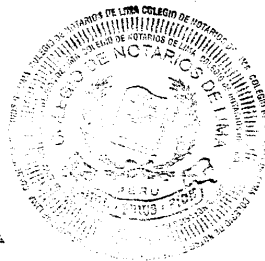
LIMA 23 OCT. 2008

CERTIFICO: QUE ESTA COPIA FOTOSTATICA
IDENTICA A SU ORIGINAL, AL QUE ME REMITO EN
CASO NECESARIO.

LIMA 25 SET. 2008




RENZO ALBERTI SIERRA
NOTARIO DE LIMA





8.- Obtener la inscripción y autorización de funcionamiento del correspondiente centro de trabajo y de los libros respectivos, incluso de planillas, en caso de contar con trabajadores.

9. En general realizar todos los actos a que la Sucursal tiene derecho o esta obligada en su condición de empleadora.

C.- FACULTADES CONTRACTUALES:

1. Celebrar contratos preparatorios o contratos de compraventa de bienes muebles, permuta, edición, locación de obra, de representación.

2. Celebrar contratos de mutuo, arrendamiento, hospedaje, comodato, prestación de servicios, de obra, transporte, aéreo, terrestre, marítimo y/o lacustre, de, consignación, suministro, publicidad y/o construcción.

3. Celebrar contratos de arrendamiento financiero o leasing de bienes muebles e inmuebles, factoring, swap, know how, asociación en participación, consorcio, concesión, transferencia de tecnología, colaboración empresarial, cooperación técnica, underwriting, comisión y gestión de negocios.

4. Celebrar contratos donde se otorguen y/o acepten toda clase de garantías mobiliarias.

5. Aceptar en favor de la Sucursal derechos reales tales como uso, habitación, servidumbre, aires y superficie.

6. Para la formalización de los contratos a que se encuentra autorizado, podrá suscribir toda clase de documentos tales como recibos, minutas, documentos privados, escrituras públicas, dentro del país.

7.- Intervenir en licitaciones, concursos públicos y adquisiciones directas, nacionales e internacionales. De la misma forma están facultados para suscribir, los contratos y documentos públicos y privados necesarios en caso que la Sucursal se vea favorecida con el otorgamiento de la buena-pro.

D.- FACULTADES FINANCIERAS:

1.- Abrir y cerrar cuentas corrientes, de ahorro, a plazos o de cualquier otro género, girar contra ellas, transferir fondos de ellas, efectuar retiros.

2.- Contratar cajas de seguridad, abrirlas, operarlas y/o cerrarlas;

3.- Girar, aceptar y cobrar cheques; girar, librar, aceptar, avalar ya sea a personas naturales o personas jurídicas, endosar en propiedad o en procuración, descontar, cobrar, protestar, amortizar, reaceptar, renovar, cancelar, y/o dar en garantía o en procuración, según su naturaleza, cheques, letras de cambio, vales, pagares, y en general todo tipo de títulos valores.

4.- Contratar, enajenar, endosar, renovar, afectar y depositar contratos de seguro, así como cualquier otro documento mercantil y/o civil, incluyendo pólizas, pólizas de seguro, conocimientos de embarque, cartas porte, cartas fianza, cartas de crédito, certificados de depósito, warrants, incluyendo su constitución, fianza y/o avales.

5.- Celebrar activa o pasivamente contratos de crédito, contratos de mutuo, de crédito documentario, avance en cuenta.

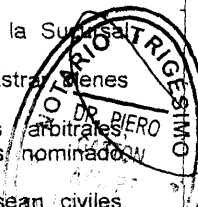
6.- Constituir garantías mobiliarias, solicitar y otorgar avales y fianzas, cartas de crédito, afectar depósitos y otorgar cualquier otra garantía mobiliaria, para afianzar operaciones crediticias, financieras y/o comerciales.

7.- Celebrar todo tipo de obligaciones de crédito con las que la Sucursal garantice u obtenga beneficio o crédito a su favor.

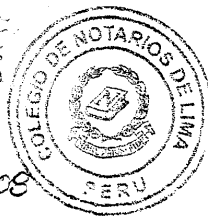
8.- Comprar, vender, gravar, arrendar, permutar, donar, administrar bienes muebles de o para la Sucursal.

9.- Transigir y condonar obligaciones; celebrar convenios arbitrales, estipulaciones o cláusulas arbitrales y todo tipo de contratos nominados, innominado, típico o atípico.

10.- En general celebrar y firmar toda clase de contratos, sean civiles, mercantiles y/o bancarios, con cualquier persona natural y/o jurídica, nacional y/o extranjera; así como suscribir los instrumentos públicos y privados a que hubiera lugar; y para la celebración y ejecución de los actos y contratos



OSCAR LEYTON ZARATE, VICE-DECANO DEL
COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA, CERTIFICA:
Que la firma y sellos que aparecen en esta foja corresponden
al (la) Notario (a) de Lima,



Renzo Alberti Sierra

Comprobante N°: *F/96956* Fecha: *02/10/2008*

El Vice-Decano certifica la firma del Notario
mas no el contenido.

[Signature]
Oscar Leyton Zarate
VICE-DECANO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS CONSULARES

Legalización N° *918428*

Se legaliza la firma que antecede del Sr./la

Oscar Leyton Zarate
SIN JUZGAR EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO

[Signature]
Julia Adela Moreano de Duenas
Departamento de Legalizaciones
DIRECCION DE TRAMITES CONSULARES

LIMA 23 OCT. 2008

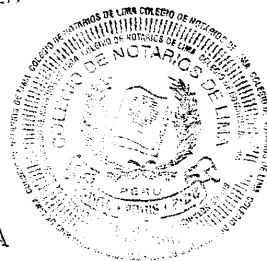


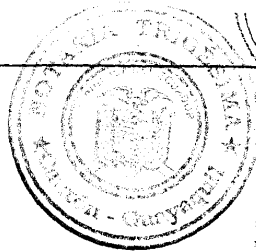
CERTIFICO: QUE ESTA COPIA FOTOSTATICA ES
IDENTICA A SU ORIGINAL, AL QUE ME REMITO EN
CASO NECESARIO.

LIMA, 25 SET. 2008



[Signature]
RENZO ALBERTI SIERRA
NOTARIO DE LIMA





correspondientes a los fines de la Sucursal, y requerir el pago y cobrar toda suma de dinero y otorgar recibos y cancelaciones sin límite alguno en el importe.

CERTIFICACION

E.- FACULTADES DE REPRESENTACIÓN:

- 1.- Representar a la Sucursal, en el territorio de la Republica de Ecuador, ante todo tipo de autoridades administrativas, judiciales, civiles, militares, municipales, educativas, religiosas, culturales, Ministerio Publico, Poder Ejecutivo, gobiernos regionales y gobiernos locales.
- 2.- Representar a la Sucursal en cualquier procedimiento administrativo o ante el fuero militar, pudiendo presentar ante ellos toda clase de recursos y solicitudes, sin reserva ni limitación alguna.
- 3.- Representar a la Sucursal ante autoridades administrativas, a fin de solicitar la inscripción y registro de marcas, lemas, nombres comerciales, patentes, sistemas y programas de cómputo y demás bienes protegidos como propiedad industrial o intelectual y oponerse a la de terceros según el caso.
- 4.- Representar a la Sucursal ante autoridades nacionales, regionales, municipales, zonas de tratamiento especial, administración tributaria, aduanera, pudiendo presentar toda clase de reclamos, solicitudes, escritos en general iniciar, contestar o intervenir en los procedimientos administrativos en que tenga interés.
- 5.- Representar a la Sucursal en juicio o fuera de él, quedando investido con las facultades del poder general y del poder especial, pudiendo interponer toda clase de demandas y escritos, proponer reconvencciones; contestar demandas y las reconvencciones interpuestas; desistirse del proceso; prestar declaración de parte; concurrir a las audiencias de conciliación, saneamiento y pruebas; solicitar pruebas anticipadas y medidas cautelares antes del juicio; intervenir como terceros en los procesos judiciales donde la Sucursal tenga una relación jurídica con las partes, proponer remedios, excepciones y defensas previas, deducir nulidades de los actos procesales; formular recusaciones y cuestionamientos de la competencia; solicitar la interrupción, suspensión y abandono del proceso, interponer medios impugnatorios de reposición, apelación, casación y queja; formular tachas y oposiciones; formular denuncia civil; tramitar e intervenir en las actuaciones judiciales de los exhortos; solicitar acumulación de procesos; solicitar embargos sea en forma de depósito, secuestro, intervención en recaudación y de intervención en información, inscripción, administración y retención; podrá desistirse de la pretensión, allanarse o reconocer la demanda, conciliar, transigir, ofrecer contra cautela bajo modalidad de caución juratoria; presentarse a remates judiciales y/o extrajudiciales como postor, adjudicarse bienes muebles e inmuebles, asistir a junta de acreedores, recabar certificados de depósitos consignados judicialmente y cobrarlos mediante cheques emitidos a nombre de la Sucursal.
- 7.- Representar a la Sucursal en procedimientos de naturaleza penal con todas las facultades, especialmente con denunciar, constituirse en parte civil, prestar testimonial y prestar preventiva.
- 8.- Presentarse ante autoridades judiciales y policiales sin ninguna restricción.
- 9.- Representar a la Sucursal en todos los actos públicos y privados de adquisiciones y de obras publicas, sean licitaciones, concursos públicos o adquisiciones directas, suscribiendo todos los documentos que integran los sobres, utilizando el sello de la Sucursal y participe en el acto publico, formulando observaciones, si fuere el caso, así como interponiendo recursos y demás medios impugnatorios que concede el ordenamiento jurídico.

Quedó igualmente acordado por unanimidad que el Representante Legal Permanente y/o los abogados Eoberto Caizahuano Andrade y/o José Miguel Ledesma Huerta deberán encargarse de todos los trámites y gestiones para que el presente acuerdo de establecimiento de sucursal y designación de representante, pueda ser validado en la República de Ecuador y sea registrado e inscrito en todas las entidades



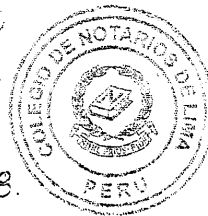
[Handwritten signature]

OSCAR LEYTON ZARATE, VICE-DECANO DEL
COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA, CERTIFICA:
Que la firma y sellos que aparecen en esta foja corresponden
al (la) Notario (a) de Lima,

Renzo Alberti Sierra

Comprobante N°: F/96956 Fecha: 02/10/2008

El Vice-Decano certifica la firma del Notario
mas no el contenido.




Oscar Leyton Zarate
VICE-DECANO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS CONSULARES

Legalización N° 035928
Se legaliza la firma que antecede a (señala)

Oscar Leyton Zarate
SIN JUZGAR EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO

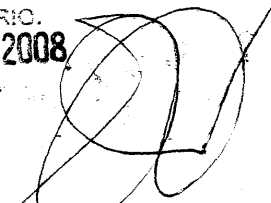

Julia Adela Moreano de Dueñas
Departamento de Legalizaciones
Direccion de Trámites Consulares

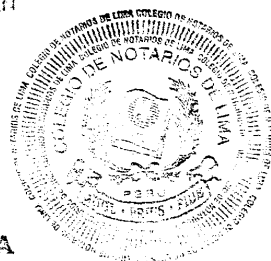


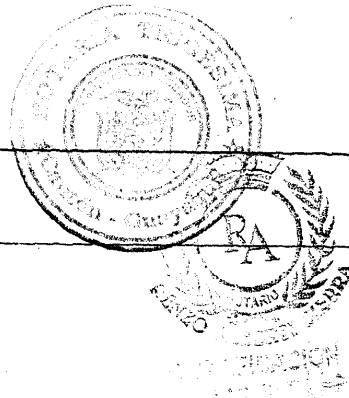
LIMA 23 OCT. 2008

CERTIFICO: QUE ESTA COPIA FOTOSTATICA ES
IDENTICA A SU ORIGINAL, AL QUE ME REMITO EN
CASO NECESARIO.
LIMA 25 SET. 2008




RENZO ALBERTI SIERRA
NOTARIO DE LIMA





correspondientes, sin limitación, pudiendo suscribir toda la documentación que permita este fin.

Finalmente se acordó por unanimidad, facultar a Fernando Jose Osorio Figueredo, identificado con DNI 07862167, para que en representación de la sociedad pueda formalizar en el Peru el acuerdo de establecimiento de una sucursal de la sociedad Control Union Peru SAC en Ecuador y la designación de representante legal de la sucursal, pudiendo suscribir minutas, escrituras publicas, certificaciones y en general todos los documentos que permitan la formalización de estos acuerdos en el Peru.

No habiendo otro asunto que tratar, siendo las 19:00 horas del mismo día, se levantó la Sesión, previa redacción y lectura del Acta, la misma que fue suscrita por todos los asistentes en señal de su aprobación.

JAIME FLAVIO ALEJANDRO CASTRO-MENDIVIL BERGER

ALFREDO ENRIQUE GONZALEZ CASINELLI

JACOBO MEKLER RAMIREZ

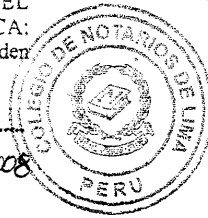


OSCAR LEYTON ZARATE, VICE-DECANO DEL
COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA, CERTIFICA:
Que la firma y sellos que aparecen en esta foja corresponden
al (la) Notario (a) de Lima.

Renzo Alberti Sierra

Comprobante N° 8/96956 Fecha: 02/10/2008

El Vice-Decano certifica la firma del Notario
mas no el contenido.



[Signature]
Oscar Leyton Zarate
VICE-DECANO



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO GENERAL EN LIMA - PERU

Presentada para autenticar la firma
que antecede, el suscrito certifica que
es autentica siendo la que usa la
señor a Julia Adela
Moreano de Dueñas

Funcionario de la Dirección de Legalli-
zaciones del Ministerio de Relaciones
Exteriores del Perú en todos sus actos,
Autenticación N° 1308103
Derechos cobrados US\$ 50 =
Partida Arancel 157
Lima, 30 OCT. 2008

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS CONSULARES
Legalización N° 078928
Se legaliza la firma que antecede del Sr.
Oscar Leyton Zarate
SIN JUZGAR EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO

[Signature]
Julia Adela Moreano de Dueñas
Departamento de Legalizaciones
Dirección de Trámites Consulares



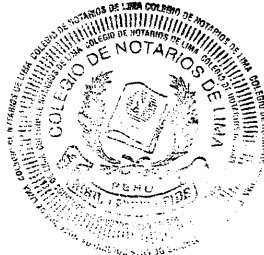
[Signature]
XAVIER MUNOZ ARAY
Encargado de las Funciones Consulares

LIMA 23 OCT. 2008

CERTIFICO: QUE ESTA COPIA FOTOSTATICA ES
IDENTICA A SU ORIGINAL, AL QUE ME REMITO EN
CASO NECESARIO.
LIMA, 25 SET. 2008



[Signature]
RENZO ALBERTI SIERRA
NOTARIO DE LIMA



EL FUNCIONARIO QUE SUSCRIBE CERTIFICA QUE

LA FIRMA DEL(A) CERTIFICADOR *Paula*

Petronila Santillán Salazar (copio de 19 folios)

VERIFICADO EN EL REGISTRO DE FIRMAS, ES LA MISMA QUE UTILIZA EN EL EJERCICIO DE SU FUNCION.

18 SET. 2008

OSWALDO FLORES BENAVIDES,
de Administración y Finanzas
Registro de la Propiedad - Sede Lima

OFICINA REGISTRAL DE LIMA Y CALLAO

Nº Partida: 11364868

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
CONTROL UNION PERU SAC

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS

RUBRO : CONSTITUCION

A 00001

Por ESCRITURA PÚBLICA del 08/04/2002 otorgada ante NOTARIO HIDALGO MORAN CECILIA en la ciudad de LIMA

SOCIOS FUNDADORES Y APORTES :

1. JAIME FLAVIO ALEJANDRO CASTRO MENDIVIL suscribe 99 acciones
BERGER, peruano, casado con Catalina Nardenghoso,
analista de sistemas, DNI. 08265581
2. JORGE VICENTE MARTIN MUÑOZ WELLS, peruano, suscribe 1 acciones
casado con Mariela Isabel Montagne, Suerte abogado, DNI.
07773463

OBJETO: Dedicarse a los servicios de inspección y certificaciones de todo, tipo, especialmente sin que sea excluyente inspecciones y certificaciones agrícolas, ecológicas de ganadería, forestal, textiles, procesadoras, seguimiento a los orígenes de los bienes materia de inspección, control de las cadenas de producción (control de las fuentes al consumidor). Asimismo la empresa podrá dedicarse a la realización de análisis de laboratorio, otorgamiento de certificación, ISO, HACCP, EUREPGAP, ECO LABEL.

INICIO DE LAS OPERACIONES : A la fecha de su inscripción registral

DURACIÓN: Indeterminada

DOMICILIO : Lima, pudiendo establecer sucursales en otros lugares de la República o en el Extranjero

CAPITAL SOCIAL : S/ 86,250.000 Nuevos Soles, dividido en 86,250 acciones nominativas de 1.00 nuevo soles cada una, el capital se encuentra totalmente pagado.

RÉGIMEN DE LA JUNTA GENERAL : El Quórum y adopción de acuerdos es conforme a los Arts. 125º, 126º y 127º de la Ley General de Sociedades.

La convocatoria se efectuará según lo dispuesto en el Art. 245º de la L.G.S.

Y de estimarlo pertinente, el directorio podrá mandar publicar avisos de convocatoria en el diario El Peruano y otro de mayor circulación

RÉGIMEN DEL DIRECTORIO: El directorio se compondrá de un mínimo de tres y un máximo de diez directores, elegidos por la junta general de accionistas. Se pueden elegir directores suplentes o alternos. El directorio se renueva cada tres años, no requiriéndose ser accionista, ni residente en el Perú, para ser director.

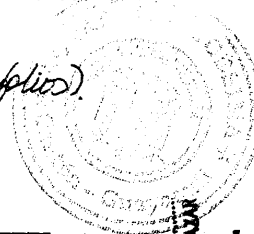
Art. Vigésimo Noveno.- el cargo del director puede ejercer por delegación, siendo suficiente para el efecto, una carta poder, otorgada por el director delegante. En los casos en que se presente la delegación permanente de las funciones de un director deberá formalizar por escritura pública.

ART.36: El directorio gozara de las siguientes facultades:

ORLC

Página Número 1

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos Nº 124-97 SUNARP

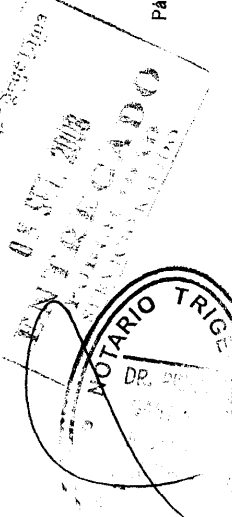


PAULA PETRONILA SANTILLÁN SALAZAR
CERTIFICADOR
Zona Registral Nº IX - Sede Lima



LIMA 22 SET. 2008

Pág. Solicitadas : Todas IMPRESION:35/09/2008 12:03:26 Pagina 1 de 19
No existen Titulos Suspensos y/o Pendientes



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO GENERAL EN LIMA - PERU

Presentada para autenticar la firma
que antecede, el suscrito certifica que
es auténtica siendo la que usa La
señor a Maribel del Rosario
Leiza Torio

Funcionario de la Dirección de Legalli-
zaciones del Ministerio de Relaciones
Exteriores del Perú en todos sus actos,
Autenticación N° 1306/08
Derechos cobrados US\$ 50=
Partida Arancel 15.7
Lima, 30 OCT. 2008




XAVIER MUÑOZ ARAY
Encargado de las Funciones Consulares



OFICINA REGISTRAL DE LIMA Y CALLAO
OFICINA LIMA

Nº Partida: 11364868

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
CONTROL UNION PERU SAC

3. Bancarias, para ser ejercidas por cualquier director conjuntamente con otro director o con el gerente general.

3.1. Abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias y disponer de los fondos existentes en las mismas, en provisión o en sobregiro.

3.2. Solicitar sobregiros bancarios, prestamos de cualquier naturaleza, avances en cuenta corriente, suscribir cartas de crédito, cartas fianzas en moneda nacional o moneda extranjera, con garantía o sin ella.

3.4. Girar, emitir, endosar, aceptar, renovar, descontar, avalar, protestar, cobrar, negociar y dar en garantía letras, vales, pagares, certificados de deposito, warrants.

3.5. Celebrar contratos bancarios y financieros.

3.7. Acordar la compra y venta de valores, acciones, bienes muebles o inmuebles.

4. Celebrar y suscribir a nombre de la compañía cualquier director, conjuntamente con el gerente general o con otro director, los siguientes contratos:

4.1. Compra venta de bienes muebles e inmuebles.

4.2. Mutuo con o sin garantía anticreticia, prendaria hipotecaria o de cualquier otra índole.

4.3. Permuta, fianza, otorgamiento de garantías en general, tales como prenda, hipoteca y otras de similar naturaleza.

4.9. Suscribir todo tipo de minutas y escrituras públicas.

5. Representación:

5.5 Representar en forma individual cualquier director o cualquier persona que designe el directorio a la compañía ante toda clase de autoridades judiciales, con las facultades generales de la representación judicial a que se refiere el art. 74 del C.C.

6. Ejercer las demás funciones que la ley y la junta general de accionistas le confieran.

7. Delegar en el gerente general o en los funcionarios de la alta administración que estimen por conveniente o de terceros o algunas de estas facultades, otorgándole los respectivos poderes y retirándose los cuando lo juzgen por conveniente.

Art. Trigesimo séptimo.- La delegación permanente de alguna de las facultades del directorio en su calidad de órgano colegiado, y la designación de los directores que hayan de ejercer tal delegación requerirán, para ser válidos, del voto favorable de las dos terceras partes de los miembros del directorio.

RÉGIMEN DE LA GERENCIA Art. Cuadragésimo.- la sociedad podrá tener uno o mas gerentes, quienes ejercerán en forma individual las funciones del gerente general.

Art. 41: El gerente tiene las siguientes facultades y obligaciones:

1. Administrativas.

1.1 Dar en cuenta al director de la marcha y el estado de los negocios sociales.

2. Laborales.

2.1 Suscribir convenios o pactos colectivos o generales de trabajo.

3. Bancarias.

Ejercer, conjuntamente con un director, las siguientes facultades:

3.1 Abrir operar y cerrar cuentas corrientes bancarias y disponer de los fondos existentes en las mismas, en provisión o en sobregiro.

3.2 Solicitar sobregiros bancarios, prestamos de cualquier naturaleza.

3.4 Girar, emitir, endosar, aceptar, renovar, descontar, avalar, protestar.



ORLC

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos Nº 124-97 SUNARP

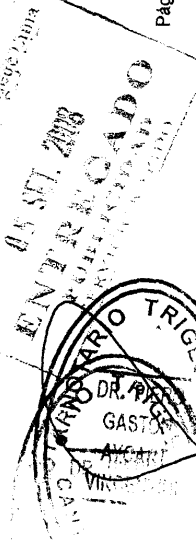
Página Número 2

18 SET. 2008



PAULA PETRONILA SANCHEZ SUAZAR
CERTIFICADOR
Zona Registral Nº IX - Sede Lima

Pág. Solicitadas : Todas IMPRESION:05/09/2008 12:03:26 Pagina 2 de 19
No existen Títulos Suspensos y/o Pendientes





OFICINA REGISTRAL DE LIMA Y CALLAO
OFICINA LIMA

N° Partida: 11364868

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
CONTROL UNION PERU SAC

3.5 Celebrar contratos bancarios y financieros.

3.7 Acordar la compra y venta de valores, bienes muebles o inmuebles.

3.9 Alquilar cajas de seguridad.

4. Celebrar y suscribir a nombre de la compañía, conjuntamente con otro director, los siguientes contratos:

4.1 Compraventa de bienes muebles e inmuebles.

4.2 Mutuo con o sin garantía anticreticia.

4.3 Permuta, fianza, otorgamiento de garantías en general.

4.5 Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles.

5. Representación.

5.1 Representar a la compañía ante toda clase de autoridades, políticas, administrativas, legislativas y municipales.

6. Ejercer las demás funciones que la ley, la junta general de accionistas y el directorio, le confieran.

ESTADOS FINANCIEROS Y APLICACION DE UTILIDADES : Según los Arts. 221° y siguientes de la L.G.S.

RÉGIMEN PARA LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD : Según los Arts. 407° al 422° de la L.G.S.

El primer directorio esta formado por:

Presidente: JAIME Flavio Alejandro Castro-Mendivil Berger.

Vicepresidente: Jorge Vicente Martín Muñoz Wides.

Director: Jacobo Mekler Ramírez.

Queda designado GERENTE GENERAL JAIME FLAVIO ALEJANDRO CASTRO-MENDIVIL BERGER.

El título fue presentado el 10/04/02 a las 02:19:32 PM horas, bajo el N° 2002-00065909 del Tomo Diario 0424. Derechos : S/ 34.075 con recibo N°0000465-0001 recibo N°00008969, LIMA. - 25/04/2002

Dra. MARCELA VILELA GUEVARA
Registrador Público (a)
ORLC

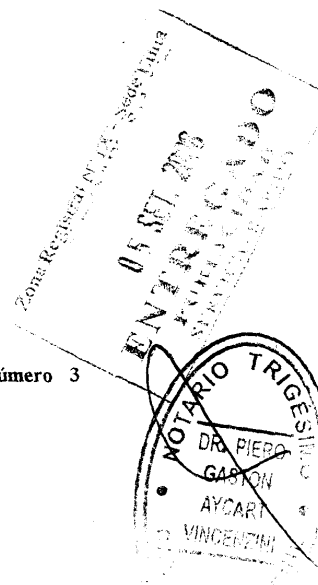


ORLC

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97 SUNARP

18 SET. 2008

Página Número 3



PAULA PETROCILLA SANTILLAN SALAZAR
CERTIFICADOR
Zona Registral N° IX - Sede Lima

Pág. Solicitadas : Todas IMPRESION:05/09/2008 12:03:26 Pagina 3 de 19
No existen Títulos Suspendidos y/o Pendientes



SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 11364868

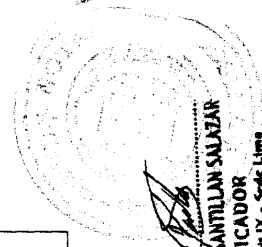
**INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANÓNIMAS
CONTROL UNIÓN PERÚ SAC**

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS

RUBRO : NOMBRAMIENTO DE MANDATARIOS
C 00001

Por Junta General de fecha 15.10.2002 se acordó aceptar la **renuncia** de Jorge Vicente Martín Muñoz Wells al cargo de director y vice-presidente del directorio y **nombrar** como nuevo vice-presidente del directorio a **ALFREDO ENRIQUE GONZÁLEZ CASSINELLI** (DNI 10609803). Quedando conformado el **Directorio**: *Presidente del directorio*, JAIME FLAVIO ALEJANDRO CASTRO-MENDIVIL-BERGE; *Vice-Presidente del directorio*, ALFREDO ENRIQUE GONZÁLEZ CASSINELLI; y *Director*, JACOBO MENIER RAMÍREZ. Así consta por Copia Certificada de fecha 08.11.2002 otorgada ante el notario Cecilia Hidalgo Moran. El acta se desprende a fojas 3 a 4 del libro de Actas N° 1, legalizado el 17.05.2002, ante el notario Ramón Espinosa Chaveta, registrado bajo el N° 57496. El título fue presentado el 22/10/02 a las 02:35:55 PM hora, bajo el N° 2002-00198443 del Tomo Diario 0430. Derechos: S/ 57.00 con recibo N° 00033099. Lima, 20/11/2002.

DE CONTROL DE ACTAS Y MANDATARIOS
Registro de Partida
N° 00001



PAULA PETRONILA SANTILLAN SALAZAR
CERTIFICADOR
Zona Registral N° IX - Sede Lima

Pág. Solicitadas : Todas IMPRESION:05/09/2008 12:03:26 Pagina 4 de 19
No existen Titulos Suspendidos y/o Pendientes

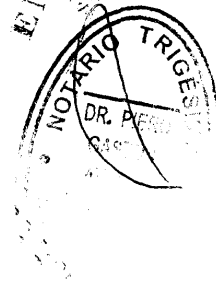
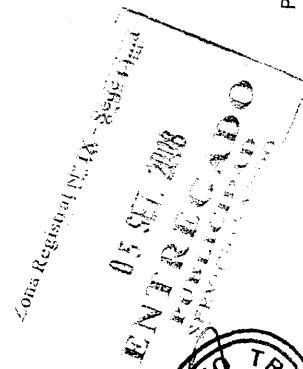
Copia Certificada
Sin Inscripción al Libro
No hay Títulos Suspendidos y/o Pendientes
Hora : 8:00 AM



Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

18 SET. 2008

Página Número 1





SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 11364868

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
CONTROL UNION PERU SAC

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO : OTRAS INSCRIPCIONES
D 00001

RECTIFICACIÓN:

En mérito del Título Archivado N° 198443 de fecha 22.10.2002 que origina el asiento **C00001**, se rectifica dicho asiento en lo siguiente: El nombre correcto del Presidente del Directorio es **JAIME RAFAEL ALEJANDRO CASTRO - MENDIVIL BERGER** y no como se consignó. Se efectúa la presente solicitud del interesado y de conformidad con el artículo 76° y ss. del Reglamento General de los Registros Públicos. El título fue presentado el 28/7/02 a las 02:26 PM horas, bajo el N° 2002-00224168 del Tomo Diario 0431. Derechos S/ .00 con recibo N°00061612, LIMA. - 09/12/2002

Dr. JOSE ANTONIO PAREZ SOLA
Registrador Público (e)
R L C

PAULA PETRONILA SANTILLAN SALAZAR
CERTIFICADOR
Zona Registral N° IX - Sede Lima

Pág. Solicitadas : Todas IMPRESION:05/09/2008 12:03:26 Pagina 5 de 19
No existen Títulos Suspendidos y/o Pendientes

Copia Certificada
Sin Inscripción al Consorcio de Inscripción
No hay Títulos Suspendidos y/o Pendientes
Hora : 8:00 AM

Página Número { PÁGINA }

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

18 SET. 2008



Zona Registral N° IX - Sede Lima

05 SET. 2008
ENTRANCADO
NOTARIO
DR. PIERO
GASTON
AYCART
VINCENZO



SUNARP

SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 11364868

**INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANONIMAS
CONTROL UNIÓN PERÚ SAC**

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS

RUBRO : AUMENTO DE CAPITAL Y MODIF. DEL ESTATUTO
B 00001

Por ESCRITURA PÚBLICA del 17/10/2003 otorgada ante NOTARIO VAINSTEIN BLANCK MARCOS en la ciudad de LIMA y por acuerdo adoptado en la **Junta General del 02.10.2003** se aprobó modificar parcialmente el estatuto social según los términos siguientes: 1. "**ARTICULO 2o.**.- El objeto de la sociedad es dedicarse al estudio, elaboración de proyectos, asesoría, procesamiento, fabricación, distribución, comercialización, en cualquier fase de la producción, representación de patentes o marcas nacionales y/o del extranjero, importación y/o exportación de todo producto hidrobiológico, agrícola y/o apícola...; representación, inversiones en área financiera tanto a empresas del sector como a personas naturales y/o jurídicas en los rubros de minería, petróleo y gas...(-). 2. "**ARTICULO 3o.**.- ... (en el siguiente párrafo) 1.2. Designar al o a los gerentes...". 3. "**ARTICULO 36.**.- ... (se reemplazan los siguientes puntos 3 y 4) 3. Ordenar pagos y otorgar recibos y cancelaciones, celebrar contratos de arrendamiento financiero, otorgar cancelaciones y depósitos, celebrar contratos de compra venta, promesa de compra venta, opciones, pudiendo vender y/o comprar inmuebles y/o muebles...; para la adquisición, disposición y gravamen de toda clase de muebles e inmuebles...; prestar aval y otorgar fianza a nombre de la sociedad a favor de si mismo o de terceros; así como constituir prenda o hipoteca o gravar de cualquier forma los muebles o inmuebles de la sociedad...; inclusive en fideicomiso en garantía.... 4. Celebrar y suscribir a nombre de la empresa con la firma conjunta de otro GERENTE u otro DIRECTOR, los siguientes contratos...". 4. "**ARTICULO 40o.**.- (en el siguiente párrafo) La sociedad podrá tener uno o más gerentes en el...". 5. "**ARTICULO 41o.**.- (en el siguiente párrafo) Todo gerente es ejecutor...". 6. "**ARTICULO 41o.**.- Se reemplaza el íntegro del primer párrafo... el gerente general es el ejecutor de las disposiciones del directorio y de la junta general de accionistas, sin embargo, todo gerente nombrado gozará de las facultades descritas en los puntos 1,2 y 5 y los respectivos incisos del presente artículo denominadas administrativas, laborales y de representación; y firmando conjuntamente con un director o con otro gerente podrá ejercer las facultades contempladas en los puntos 3 y 4 y los respectivos incisos del presente artículo denominadas bancarias y celebración de contratos.- 7. "**ARTICULO 41o.**.- (se adiciona el siguiente punto) 2.5. Cualquier gerente podrá realizar todo acto conducente a la tramitación, verificación, aprobación, procesamiento, levantamiento, ejecución y/o cancelación de garantías en general sobre muebles o inmuebles, valores, certificados..., lo cual implica hipotecas, prendas...". 8. "**ARTICULO 41o.**.- (se reemplazan los siguientes puntos 3 y 4)... 3. Ordenar pagos y otorgar recibos y cancelaciones...; pudiendo vender y/o comprar bienes muebles e inmuebles...; para la adquisición, disposición y gravamen de toda clase de muebles e inmuebles...; prestar aval y otorgar fianza a nombre de la sociedad a favor de si mismo o de terceros; así como constituir prenda o hipoteca o gravar de cualquier forma los muebles o inmuebles de la sociedad...; otorgar, delegar y/o sustituir, parcial o totalmente, estos poderes... 4. Celebrar y suscribir a nombre de la empresa con la firma conjunta de otro gerente y/o director los siguientes contratos...". 9. "**ARTICULO 46o.**.- Todas las desavenencias o controversias que pudieran derivarse entre los accionistas entre si y/o

PAULA PETRONILA SANTILLAN SUAZAR
CERTIFICADOR
Zona Registral N° IX - Sede Lima

Pág. Solicitadas : Todas IMPRESION:05/09/2008 12:03:26 Pagina 6 de 19
No existen Titulos Suspendidos y/o Pendientes

Página Número 1



18 SET. 2008

05 SET. 2008
ENTRUCADO
SERVICIO REGISTRAL





SUNARP

SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 11364868

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
CONTROL UNIÓN PERÚ SAC**

entre estos y la sociedad serán sometidas a arbitraje de derecho de un solo arbitro de la Cámara de Comercio de Lima...- 10. Se designó GERENTE COMERCIAL a don JOSÉ CARLOS SCHROTH PARRA DEL RIEGO, y se otorgó poder a don ALBERTO MARTIN FRANCO, quien en representación de la empresa podrá realizar todo acto conducente a la tramitación, procesamiento, levantamiento, ejecución y/o cancelación de garantías sobre valores, certificados y/o documentos comerciales o de crédito...- Libro de Actas No. 01 de la sociedad legalizado ante RAMÓN ESPINOSA GARRETA, con fecha 17.05.2002 bajo el No. 57496.- El título fue presentado el 24/10/03 a las 04:24 PM horas, bajo el N° 2003-00207738 del Tomo Diario 0441. Derechos : S/. 50.00 con recibo N°00040959 con recibo N°00062289.- LIMA, 28/11/2003.-

Dr. CESAR EUGENIO MACHUA FUENTES

Registrador Público

CERTIFICADOR
PAULA PETRONILA SANTILLAN SAUZAAR

Zona Registral N° IX - Sede Lima

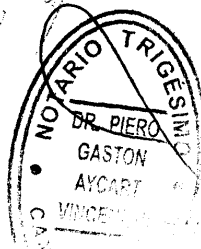
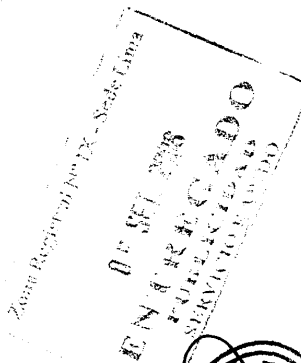
Pág. Solicitadas : Todas IMPRESION:05/09/2008 12:03:26 Pagina 7 de 19
No existen Títulos Suspendidos y/o Pendientes

Copia Certificada
Sin Inscripción al Dorsó
No hay Títulos Suspendidos y/o Pendientes de Inscripción
Hora : 8:00 AM

Página Número 2

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

18 SET. 2008





SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PUBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 11364868

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
CONTROL UNION PERU SAC**

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO : NOMBRAMIENTO DE MANDATARIOS
C00002

Acto: Nombramiento de Gerente

Por Junta General del 03/06/2005 se acordó nombrar a **JORQUIN ARAMBURG ROMERO** (DNI 10544647) como **GERENTE DE VENTAS** de la empresa, quien asumirá los derechos y obligaciones inherentes al cargo de Gerencia de acuerdo a los estatuto y la ley. Libro de Actas N°1, legalizado el 17/05/2002, ante el Notario de Lima Ramón Espinosa Garreta y registrado bajo el N° 57496. Así consta de la copia certificada de fecha 08/06/2005 expedida por el Notario de Lima Alfredo Paimo Scarpati en reemplazo del Notario de Lima Renzo Albert Sierra. El título fue presentado el 09/06/2005 a las 03:58:59 PM horas, bajo el N° 2005-00279818 del TomoDiario 0463.Derechos S/20.00 con Recibo(s) Numero(s) 00002930-01.- LIMA, 17 de Junio de 2005.-

Dr. MANUEL GUSTAVO QUEVEDO
Registrador Público
Zona Registral IX - Lima

AULA PETRONILA SANTILLAN SUAZAR
CERTIFICADOR
Zona Registral N° IX - Sede Lima

Pág. Solicitadas : Todas IMPRESION:05/09/2008 12:03:26 Pagina 8 de 19
No existen Titulos Suspendidos y/o Pendientes

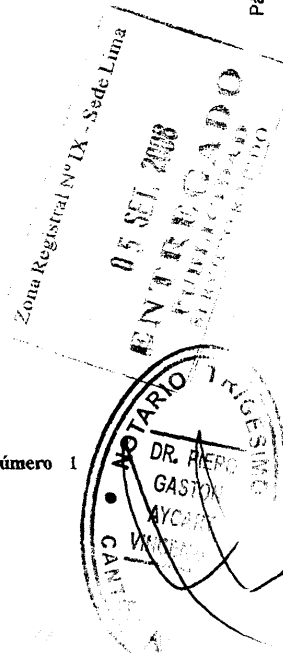
Copia Certificada
Sin Inscripción de Documento
No hay Titulos Suspendidos y/o Pendientes
Hora : 8:00 AM



Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

18 SET. 2008

Página Número 1





SUNARP

SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 11364868

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
CONTROL UNION PERU SAC

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS

RUBRO : NOMBRAMIENTO DE MANDATARIOS

C00003

RENUNCIA.- A solicitud de JOSE CARLOS SCHROTH PARRA DEL RIEGO mediante solicitud con su firma legalizada por el notario de Lima Sandro Más Cárdenas con fecha 17/08/2005, acompañada de copia de la carta de renuncia con constancia notarial de haber sido entregada a la sociedad con fecha 20/07/2005, inscribe su renuncia al cargo de Gerente Comercial (B00001).- El título fue presentado el 01/09/2005 a las 12:37:49 PM horas, bajo el N° 2005-00425394 del Tomo Diario 0466. Derechos S/.16.00 con Recibo(s) Numero(s) 00020621-05.-LIMA, 06 de Setiembre de 2005.

JAMES ROJAS GÓMEZ
Registrador Público
Zona Registral N° IX - Sede Lima

PAULA PETRONILA SANTILLAN SALAZAR
CERTIFICADOR
Zona Registral N° IX - Sede Lima

Pág. Solicitadas : Todas IMPRESION:05/09/2008 12:03:26 Pagina 9 de 19
No existen Títulos Suspendidos y/o Pendientes

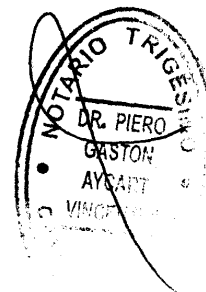
Copia Certificada
Sin Inscripción al Dorsal
No hay Títulos Suspendidos y/o Pendientes de Inscripción
Hora : 8:00 AM



Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

18 SET. 2008

Página Número 1





SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 11364868

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
CONTROL UNION PERU SAC**

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS
RUBRO : NOMBRAMIENTO DE MANDATARIOS
C 00004

Por Junta General de fecha 20.10.2005 se acordó:

- 1) **REVOCAR** todos los poderes otorgados por la sociedad a los señores **JOSE CARLOS SCHROTH PARRA DEL RIEGO** y **ALBERTO MARTÍN FRANCO** (B 00001).
- 2) **NOMBRAR** como **GERENTE de la División CMA** (antes Gerencia Comercial) al señor **RODOLFO GIOVANNI FIGALLO HUDWALCKER** con DNI N° 09382794, quien de acuerdo a los estatutos sociales podrá ejercer las facultades contenidas en el artículo 41° de los mismos.
- 3) **OTORGAR PODERES** a las señoras **GISELA DELIA SÁNCHEZ ARAUJO** con DNI N° 087434861 y **MARÍA CECILIA PRADO GANÓZA** con DNI N° 07835497, para que cualquiera de ellas, individualmente pueda realizar todo acto, trámite, verificación, aprobación, procesamiento, ejecución, levantamiento y/o cancelación de garantías sobre valores, certificados y/o documentos comerciales o de crédito, lo cual también implica los endosos, transferencias, cesiones y toda modalidad que se pueda otorgar al tráfico de los mismos, en especial warrants, conocimientos de embarque, prendas y/o otros documentos de tenencia y/o garantía y/o dominio de mercancías y/o bienes de personas naturales o jurídicas, de terceros que contraten los servicios de la empresa.

Así consta de la Copia Certificada expedida por el Notario Renzo Alberti Sierra con fecha 25.10.2005 en la ciudad de Lima. El acta de Junta General corre a fojas 25-27 del Libro de Actas N° 1 legalizado con fecha 17.05.2002 bajo el Número 57496 ante Notario Renzo Espinosa Gaudet en la ciudad de Lima.

El título fue presentado el 26/10/2005 a las 03:01:48 PM horas, bajo el N° 2005-00525032 del Folio Diario 0467. Defectos S/02.00 con Recibo(s) Numero(s) 00032712-08 00036987-08 LIMA, 14 de Noviembre de 2005.

PAULA PETRONIA SANTILLAN SUAZAR
CERTIFICADOR
Zona Registral N° IX - Sede Lima

Pág. Solicitadas : Todas IMPRESION:05/09/2008 12:03:26 Página 10 de 19
No existen Titulos Suspendingidos y/o Pendientes

Copia Certificada
No hay Titulos Suspendingidos y/o Pendientes de Inscripción

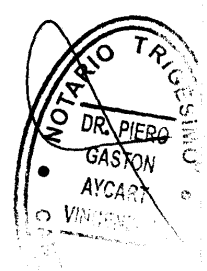


Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

18 SET. 2008

Página Número 1

Zona Registral N° IX - Sede Lima
05 SET. 2008
ENTREGADO
FOLIO DIARIO



 SUNARP SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS	ZONA REGISTRAL Nº IX, SEDE LIMA
	OFICINA REGISTRAL LIMA
	Nº Partida: 11364868
INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS CONTROL UNION PERU SAC	

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO : OTRAS INSCRIPCIONES
D00002

Por **Junta General del 07/12/2005** se acordó rectificar la Junta del 20/10/2005 (C00004), únicamente respecto de los datos erróneamente consignados y de la siguiente forma:

- El Gerente de la División de CMA (antes Gerencia Comercial) es **RODOLFO GIOVANNI FIGALLO HUDTWALCKER** (D.N.I. Nº 09382794),

- Se otorga poderes a **GISSELA DELIA SANCHEZ BRAUJO** (D.N.I. Nº 08743486) y **MARIA CECILIA PADRO GANOZA** (D.N.I. Nº 07835447), ...

El acta consta a fojas 28-29 del Libro de Actas Nº ..., legalizado por el notario de Lima **RAMON ESPINOSA GARRETA** con fecha 17/01/2002 bajo el Nº 57496. - Acta consta de la copia certificada expedida por el notario de Lima **Renzo Alberti Sierra** con fecha 23/01/2006.

El título fue presentado el 24/01/2006 a las 03:30:35 PM horas, bajo el Nº 2006-00041520 del TomoDiario 0471. Derechos S/ 20.00 con Recibo(s) y Número(s) 00000466-10.- LIMA, 30 de Enero de 2006.

JAMES ROJAS GUEVARA
Registrador Público
Zona Registral Nº IX - Sede Lima

PAULA PETRONILA SANTILLAN SALAZAR
CERTIFICADOR
Zona Registral Nº IX - Sede Lima

Pág. Solicitadas : Todas IMPRESION:05/09/2008 12:03:26 Pagina 11 de 19
No existen Títulos Suspendidos y/o Pendientes

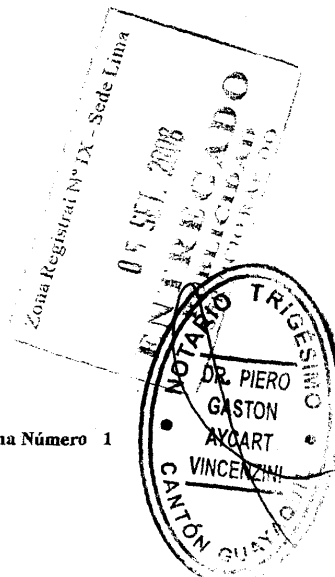
Copia Certificada
Sin Inscripción al Libro
No hay Títulos Suspendidos y/o Pendientes de Inscripción
Hora : 8:00 AM



Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos Nº 124-97-SUNARP

18 SET. 2008

Página Número 1





SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL Nº IX. SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
Nº Partida: 11364868

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
CONTROL UNION PERU SAC**

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS
RUBRO : NOMBRAMIENTO DE MANDATARIOS
C00005

Por Escritura Pública de fecha 05.05.2006 otorgada ante Notario del Lima Aja Maria Alzamora Torres y por acuerdo de Junta General de fecha 19.04.2006 se acordó: 1. Aprobar el nombramiento de Don Juan AUGUSTO ALVAREZ PÉREZ (DNI Nº 06032125), como GERENTE DE ASESORIA DE SURVEY; quien asumirá los derechos, obligaciones y facultades inherentes al cargo de Gerente de acuerdo con el estatuto de la empresa y las normas legales vigentes. 2. Facultar a Don Juan Augusto Alvarez Pérez para que, de acuerdo con el artículo cuarto del estatuto, proceda a abrir o establecer en la ciudad de Arica, según decida, una sucursal o una oficina de Control Unión Perú SAC de conformidad con las normas legales de Chile. 3. Facultar a Don Juan Augusto Alvarez Pérez para que represente a solaparte a CONTROL UNION PERU SAC ante toda clase de personas naturales y jurídicas, de naturaleza pública o privada y ante las autoridades fiscales, portuarias, aduaneras, ministeriales, policiales, municipales, gubernamentales y judiciales... 4. Asimismo facultar a Don Juan Augusto Alvarez Pérez para que represente a solaparte a CONTROL UNION PERU SAC, para: A. Velar por el cumplimiento de las obligaciones legales, el pago oportuno de los tributos y el mantenimiento al día de los registros e información contable y financiera de la sociedad. Abrir sucursales, filiales y oficinas, obteniendo de ser el caso el rol único de la sociedad. Igualmente podrá cumplir una intefacion de actividades ante el servicio de impuestos internos con el objeto de que se tribute de acuerdo con la actividad y/o giro a la vez obtener todos los permisos, autorizaciones, licencias y demás que sean necesarios para desempeñar actividades en el Puerto de Arica. B. Contratar y despedir personal... C. Abrir y cerrar cuentas corrientes, bancarias y mercantiles, en cualquier banco y/o entidad mercantil y girar cheques contra saldos acreedores o sobregiros autorizados, emitir cualquier tipo de ordenes de pago y autorizar cargos en cuenta girar, endosar, aceptar reaceptar, renovar y descontar letras de cambio... y cualquier otro titulo valor o documento de crédito. afectar depósitos y cuentas corrientes. D. Contratar toda clase de créditos en forma activa o pasiva, contratar cartas de crédito para importación y exportación, financiadas o a la vista, incluso prestamos comerciales o bancarios incluyendo contratos de "advance account" con o sin garantía, incluso garantías personales como fianzas o avales y todos como prenda civil, mercantil e industrial e hipoteca de los bienes inmuebles solicitar cartas fianza. E. Celebrar en forma activa o pasiva en cualquier tipo de moneda: contratos de compraventa, hipoteca, prenda, arrendamiento, locación de servicios... El acta obra a fojas 30-32 del Libro de Actas Nº 01 legalizado el 17.05.2006 bajo el número 57496 ante Notario Ramón A. Espinosa Garreta. El título fue presentado el 11/05/2006 a las 04:15:36 PM horas bajo el Nº 2006-00237136 del Tomo Diario 0475. Derechos SI 10.00 con Recibo(s) Numero(s) 00020805-06. LIMA, 19 de Mayo de 2006.

MIGUEL A. DELGADO VILLANUEVA
Registrador Público
O R L C



Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos Nº 124-97-SUNARP

18 SET. 2008

Página Número 1



CERTIFICADOR
PAULA PETRONIA SANTILAN SALAZAR
Zona Registral Nº IX - Sede Lima

Pág. Solicitadas : Todas IMPRESION:05/09/2008 12:03:26 Pagina 12 de 19
No existen Títulos Suspensidos y/o Pendientes

 SUNARP SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS	ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA N° Partida: 11364868
	INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS CONTROL UNION PERU SAC

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS
RUBRO : NOMBRAMIENTO DE MANDATARIOS
 C00006
OTORGAMIENTO DE PODER:

Por ESCRITURA PÚBLICA del 17/04/2007 otorgada ante NOTARIO PABLO VALDEZ, CESAR AUGUSTO, la ciudad de LIMA comparecen Alfredo Enrique Gonzalez Cassinelli en calidad de Director (as. C-00004) Joaquin Aramburu Romero (as. C-00002) para otorgar poder a favor de **JUAN AUGUSTO ALVAREZ PEREZ** (DNI 06032125) para que en nombre de la sociedad ejerza las siguientes facultades sin límite de importe y en cualquier tipo de moneda:

- Velar por el cumplimiento de las obligaciones legales, el pago oportuno de los tributos y el mantenimiento al día de los registros e información contable y financiera de la sociedad. Abrir sucursales, filiales y oficinas, obteniendo de ser el caso los registros, autorizaciones y permisos....
- Contratar y despedir personal celebrando los correspondientes contratos de trabajo, resolviéndolos conforme a ley.....
- Abrir, operar y cerrar ctas ctes, bancarias y mercantiles, en cualquier banco y/o entidad mercantil y girar, endosar, protestar, cheques contra los señlos acreedores o en sobregiro.....
- Contratar toda clase de créditos de forma activa o pasiva, contratar cartas de crédito para la importación y exportación, financiadas o a la vista, inclusive préstamos comerciales o bancarios, créditos documentarios, incluyendo contratos de advances acept....
- Abrir, operar y cerrar ctas ctes y de ahorro, ctas de inversión y certificados a plazo fijo o a la vista, depósitos y retiros en entidades bancarias.....
- Celebrar activa y pasivamente contratos de leasing, arrendamiento financiero de bienes muebles e inmuebles. Celebrar activa y pasivamente contratos de factoring....
- Celebrar toda clase de depósitos e imposiciones, incrementarlos o retirarlos, efectuar transferencias y cambios en las modalidades de depósito en forma parcial o total....
- Comprar, vender, depositar y retirar toda clase de valores....
- Celebrar toda clase de contratos de transporte, aéreo, lacustre, terrestre y marítimo. Celebrar contratos de seguro y reaseguros....
- Solicitar a entidades bancarias, financieras y comerciales y a terceros en general....

El título fue presentado el 19/04/2007 a las 08:52:50 AM horas, bajo el N° 2007-00212759 del TomoDiario 0486 Dirección S/ 23.00 con Residuos) Numero(s) 00026887-09. Lima, 27 de abril de 2007**02938248


MICHEL A. DELGADO VILLANUEVA
 Registrador Público
 O R L C

No hay Títulos

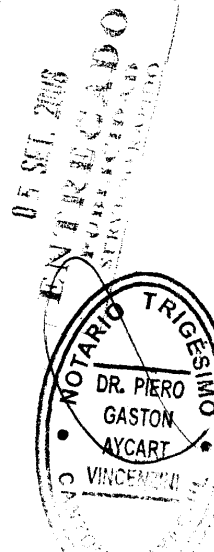


Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

18 SET. 2008

Página Número 1

Zona Registral N° IX - Sede Lima



Pág. Solicitadas : Todas IMPRESION:05/09/2008 12:03:26 Pagina 13 de 19
 No existen Títulos Suspendidos y/o Pendientes

AULA PETRONILA SANTILLAN SALAZAR
 CERTIFICADOR
 Zona Registral N° IX - Sede Lima

 SUNARP SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS	ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA N° Partida: 11364868
	INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS CONTROL UNION PERU SAC

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO : AUMENTO DE CAPITAL Y MODIF. DEL ESTATUTO
B00002

Por ESCRITURA PÚBLICA del 06/06/2007 otorgada ante NOTARIO CARPIO VALDEZ CESAR AUGUSTO en la ciudad de LIMA Y por junta general de fecha 21/05/2007 acordó ampliar el objeto social, modificándose el estatuto. ART.2.- El objeto de la sociedad es dedicarse al estudio, elaboración de proyectos, asesoría, cultivo, acopio, tratamiento, procesamiento, fabricación, mercado, distribución, comercialización en cualquier fase de la producción (insumos, productos seminales) representación de patentes, marcas nacionales y/o extranjeras, importación de todo producto biológico, hidrobiológico, agrícola, apícola, asesorías, estudios, investigaciones, elaboración de proyectos, soporte, logística, representación, inversiones en áreas financieras, empresas, personas jurídicas, públicas, privadas, nacionales, extranjeras, en los rubros de minería, petróleo, gas, análisis del laboratorio, otorgamiento de la certificación ISO, HACCP, EUREPGAP, ECO LABEL, control de calidad, cantidad, inspecciones de embarque, actuar como trader, saneamiento ambiental y fumigación, actividades conexas. Libro de actas N° 01 legalizado con fecha 27/05/2007 ante Not. Ramon Espinosa Garreta con N° 57496. El título fue presentado el 07/06/2007 a las 04:01:25 PM horas, bajo el N° 2007-00315003 del Tomodario 0482 Derechos S/.16.00 con Recibo(s) Numero(s) 0003141-08. LIMA, 21 de Junio de 2007.

JAMES ROOAS GUEVARA
 Registrador Público
 Zona Registral N° IX - Sede Lima

PAULA PETRONILIA SARTILLAN SALAZAR
 CERTIFICADORA
 Zona Registral N° IX - Sede Lima

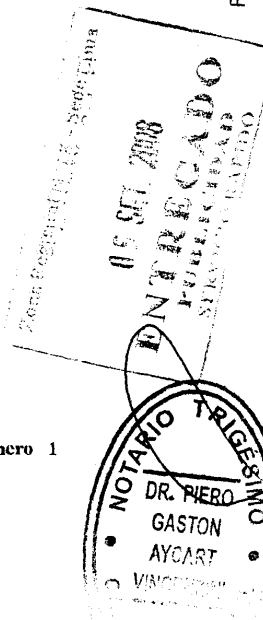
Pág. Solicitadas : Todas IMPRESION:05/09/2008 12:03:26 Pagina 14 de 19
 No existen Titulos Suspendidos y/o Pendientes

Copia Certificada
Sin Inscripción
No hay Titulos Suspendidos y/o Pendientes
Hora : 8:00 AM



18 SET, 2008

Página Número 1



 SUNARP SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS	ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA N° Partida: 11364868
	INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS CONTROL UNION PERU SAC

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
 RUBRO : NOMBRAMIENTO DE MANDATARIOS
 C00007

Por ESCRITURA PÚBLICA del 21/08/2007 otorgada ante NOTARIO CARPIO VALDEZ, CESAR AUGUSTO en la ciudad de LIMA y por Junta General de Accionistas del 20.06.2007, se acordó aprobar el establecimiento y funcionamiento de una sucursal de la sociedad en la República del Ecuador, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, provincia Guayas y designar como Representante Legal Permanente de la Sucursal de Control Unión Perú S.A. en la República del Ecuador al señor EDUARDO ZAPATER PESCHIERA (Dn N° 40275504), otorgándole las siguientes facultades:

A. FACULTADES ADMINISTRATIVAS:

1. Suscribir la correspondencia de la sucursal.
2. Ordenar la realización de auditorías, balances o la ejecución de cualquier otra medida de control contable, administrativa destinada para conocer la situación de la Sucursal, ya sea a través de canales internos o contratación de terceros.
3. Presentarse ante toda clase de autoridades, instituciones públicas o personas de derecho privado ecuatorianas a fin de recabar los registros, autorizaciones, reconocimientos, declaraciones, licencias, permisos y demás documentos necesarios para la puesta funcionamiento y realización de sus operaciones, para obtener la apertura de la sucursal.

B.- FACULTADES LABORALES:

1. Celebrar contratos de trabajo bajo cualquier modalidad sea a tiempo determinado o indeterminado.
2. Nombrar a los trabajadores de la Sucursal.
3. Amonestar, suspender, separar a los trabajadores de la Sucursal, debiendo disponer el inicio de los procedimientos administrativos correspondientes.
4. Aceptar la renuncia de los trabajadores.
5. Otorgar permisos, sin límite de tiempo a los trabajadores..
6. Otorgar gratificaciones u otro tipo de incentivos a los trabajadores.
7. Autorizar y/o aprobar el viaje al interior del país o al extranjero a trabajadores de la Sucursal o de terceros por cuenta de la Sucursal.
8. Obtener la inscripción y autorización de funcionamiento del correspondiente centro de trabajo y de los libros respectivos, incluso de planillas, en caso de contar con trabajadores, pudiendo delegar las presentes facultades en terceros o terceros.
9. En general realizar todos los actos a que la Sucursal tiene derecho o esta obligada en su condición de empleadora.

C.- FACULTADES CONTRACTUALES:

1. Celebrar contratos preparatorios o contratos de compraventa de bienes mueble o inmuebles, permuta, comodato, edición, publicidad, locación de obra, de representación, donación de bienes muebles, acciones y/o derechos.

AULA PETRONA SANTILLAN SALAZAR
 CERTIFICADOR
 Zona Registral N° IX - Sede Lima

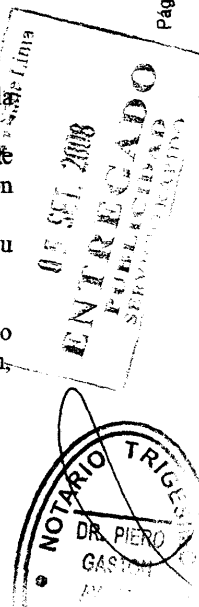
Pág. Solicitadas : Todas IMPRESION:05/09/2008 12:03:26 Pagina 15 de 19
 No existen Titulos Suspendidos y/o Pendientes



18 SET. 2008

Página Número 1

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP





SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 11364868

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
CONTROL UNION PERU SAC**

2. Celebrar contratos de mutuo, arrendamiento, hospedaje, comodato, prestación de servicios, de obra, transporte, aéreo, terrestre, marítimo y/o lacustre, de consignación, suministro, publicidad y/o construcción.

3. Celebrar contratos de arrendamiento financiero o leasing de bienes muebles, inmuebles, factoring, swap, know how, asociación en participación, consorcio, franchising, concesión, transferencia de tecnología, colaboración empresarial, cooperación técnica, underwriting, telewiese, comisión y gestión de negocios.

4. Celebrar contratos donde se otorguen y/o acepten toda clase de garantías mobiliarias y garantías hipotecarias.

5. Aceptar en favor de la Sucursal derechos tales como uso, habilitación, servidumbre, aires y superficie.

6. Para la formalización de los contratos a que se encuentra autorizado podrá suscribir toda clase de documentos tales como recibos, minutas, documentos privados, escrituras públicas dentro del país.

7.- Intervenir en licitaciones, concursos públicos y adquisiciones directas, nacionales e internacionales. De la misma forma están facultados para suscribir, los contratos y documentos públicos y privados necesarios en caso que la Sucursal se vea favorecida con el otorgamiento de la buena pro.

D.- FACULTADES FINANCIERAS

1.- Abrir y cerrar cuentas corrientes, de ahorro, a plazos o de cualquier otro género, girar contra ellas, transferir fondos de ellas, efectuar retiros y sobregirarse en cuenta corriente con o sin garantía mobiliaria, hipotecaria y/o fianza en todo tipo de instituciones de crédito.

2 - Contratar cajas de seguridad, abrirlas, operadas y/o cerradas.

3. Girar, aceptar y cobrar cheques; girar, librar, aceptar, avalar ya sea a personas naturales o personas jurídicas, endosar en propiedad o en procuración, descontar, cobrar, protestar, amortizar, reaceptar, renovar, cancelar, y/o dar en garantía o en procuración, según su naturaleza, cheques, letras de cambio, vales, pagares, y en general todo tipo de títulos valores.

4. Contratar, enajenar, endosar, renovar, afectar y depositar contratos de seguro, así como cualquier otro documento mercantil y/o civil incluyendo pólizas, pólizas de seguro, conocimientos de embarque, cartas porte, cartas fianza, cartas de crédito, certificados de depósito, warrants, incluyendo su constitución, fianza y/o avales.

5. Celebrar activa o pasivamente contratos de crédito con o sin garantía mobiliaria o hipotecaria, contratos de mutuo con o sin garantía mobiliaria o hipotecaria, de crédito documentario, avance en cuenta, con instituciones bancarias, financieras, cooperativas, o con cualquier otra persona natural o jurídica, con o sin garantías.

6. Constituir garantías mobiliarias y/o hipotecas, solicitar y otorgar avales y fianzas, cartas de crédito, cartas fianza, afectar depósitos y otorgar cualquier otra garantía mobiliaria, para fianzar operaciones crediticias, financieras y/o comerciales con bancos, financieras, seguros, cajas de ahorro, cooperativas o cualquier otra institución crediticia y/o persona natural y/o jurídica, nacional y/o extranjera.

PAULA PETRONILA SANTILLAN SALAZAR
CERTIFICADOR
Zona Registral N° IX - Sede Lima

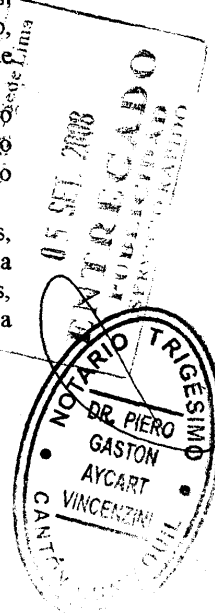
Pág. Solicitadas : Todas IMPRESION:05/09/2008 12:03:26 Pagina 16 de 19
No existen Títulos Suspendidos y/o Pendientes



Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

18 SET. 2008

Página Número 2





SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 11364868

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
CONTROL UNION PERU SAC**

7. Celebrar todo tipo de obligaciones de crédito con las que la Sucursal garantice u obtenga beneficio o crédito a su favor.
8. Comprar, vender, gravar, arrendar, permutar, donar, administrar bienes muebles e inmuebles de o para la Sucursal.
9. Transigir y condonar obligaciones; celebrar convenios arbitrales, estipulaciones cláusulas arbitrales y todo tipo de contratos nominados, nominados, típicos o atípicos.
10. En general celebrar y firmar toda clase de contratos, sean civiles, mercantiles y/o bancarios, con cualquier persona natural y/o jurídica, nacional y/o extranjera; así como suscribir los instrumentos públicos y privados a que hubiera lugar; y para la celebración y ejecución de los actos y contratos correspondientes a los fines de la Sucursal y requerir el pago y cobrar toda suma de dinero y otorgar recibos y cancelaciones sin límite alguno en el importe.

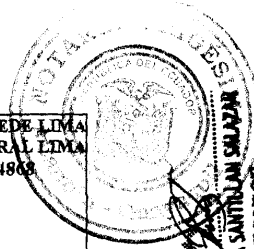
E. - FACULTADES DE REPRESENTACIÓN:

1. Representar a la Sucursal, en el territorio nacional, extranjero, ante todo tipo de autoridades administrativas, judiciales, civiles, militares, municipales, educativas, religiosas, culturales, Ministerio Público, Poder Ejecutivo, Gobiernos regionales y gobiernos locales.
2. Representar a la Sucursal en cualquier procedimiento administrativo o ante el fuero militar, pudiendo presentar ante ellos toda clase de recursos y solicitudes, sin reserva ni limitación alguna, ejerciendo las facultades del mandato que no se rigen por el principio de literalidad al que se refiere el artículo treinta y cinco del código procesal civil.
3. Representar a la Sucursal ante autoridades administrativas, a fin de solicitar la inscripción y registro de marcas de producto, lemas comerciales, nombres comerciales, patentes, sistemas y programas de computo y demás bienes protegidos como propiedad industrial o intelectual, oponerse a la de terceros según el caso.
4. Representar a la Sucursal ante autoridades nacionales, regionales, municipales, zonas de tratamiento especial, administración tributaria, aduanera, pudiendo presentar toda clase de peticiones, solicitudes, escritos en general iniciar, contestar o intervenir en los procedimientos administrativos en que tenga interés.
5. Representar a la Sucursal en juicio o fuera de él, quedando investido con las facultades del poder general y del poder especial que señala el artículo 155 del Código Civil y con las facultades generales y especiales contenidas en los artículos 74, 75 y 77 del Código Procesal Civil pudiendo interponer toda clase de demandas y escritos, proponer reconvencciones; contestar demandas y las reconvencciones interpuestas; desistirse del proceso; prestar declaración de parte; concurrir a las audiencias de conciliación, saneamiento y pruebas; solicitar pruebas anticipadas y medidas cautelares antes del juicio; intervenir como terceros en los procesos judiciales donde la Sucursal tenga una relación jurídica con las partes, proponer remedios, excepciones y defensas previas, deducir nulidades de los actos procesales; formular recusaciones y cuestionamientos de la competencia; solicitar la interrupción, suspensión y abandono del proceso, interponer medios impugnatorios de reposición, apelación, casación y queja; formular tachas y oposiciones; formular denuncia civil; tramitar e intervenir en las actuaciones judiciales de los exhortos; solicitar acumulación de procesos; solicitar embargos sea en forma de

Página Número 3

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

18 SET. 2008



PAULA PETRONILA SANTILLAN SALAZAR
CERTIFICADOR
Zona Registral N° IX - Sede Lima

Pág. Solicitadas: Todas IMPRESION: 05/09/2008 12:03:26 Pagina 17 de 19
No existen Titulos Suspendidos y/o Pendientes





SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX, SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 11364868

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
CONTROL UNION PERU SAC**

deposito, secuestro, intervención en actuación y de intervención en información, inscripción, administración y retención, podrá desistirse de la pretensión, allanarse o ceder la demanda, conciliar, transigir, ofrecer contra cautela bajo modalidad de caución juratoria; presentarse a remates judiciales y/o extrajudiciales, como postor, adjudicarse bienes muebles e inmuebles, asistir a junta de acreedores, recabar certificados de depósitos consignados en el Banco de la Nación mediante cheques emitidos a nombre de la Sucursal.

6.- Representar a la Sucursal en procedimientos de naturaleza penal con todas las facultades, especialmente con denunciar, constituirse en parte civil, prestar testimonial y prestar preventiva.

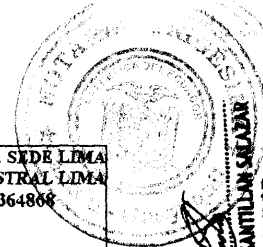
7.- Presentarse ante autoridades judiciales y policiales sin ninguna restricción.

8.- Representar a la Sucursal en todos los actos públicos y privados de adquisiciones y de obras publicas, sean licitaciones, concursos públicos o adquisiciones directas, suscribiendo todos los documentos que integran los actos, utilizando el sello de la Sucursal y participe en el acto público formulando observaciones, si fuere el caso, así como interponiendo recursos y demás medios impugnatorios que concede el ordenamiento jurídico.

Queda igualmente acordado que el Representante Legal Permanente deberá encargarse de todos los trámites y gestiones a que el presente acuerdo haya de dar lugar en la República de Ecuador.

Libro Actas N° 01, legalizado ante Notario Público de Lima Ramón Espinoza Garreta, el 17.05.2002, bajo N° 57496. El título fue presentado el 23/08/2007 a las 03:26:37 PM horas, bajo el N° 2007-00470646 del Libro Diario 0490. Derechos S/.56.00 con Recibo(s) Numero(s) 0005559-07-LIMA, 14 de Setiembre de 2007.

INES VILALTA PAUCAR
Registrador Público
Zona Registral N° IX - Sede Lima



CERTIFICADOR
PAULA PETRONILA SANTILLAN SUAZAR
Zona Registral N° IX - Sede Lima

Pág. Solicitadas : Todas IMPRESION:05/09/2008 12:03:26 Pagina 18 de 19
No existen Títulos Suspendidos y/o Pendientes

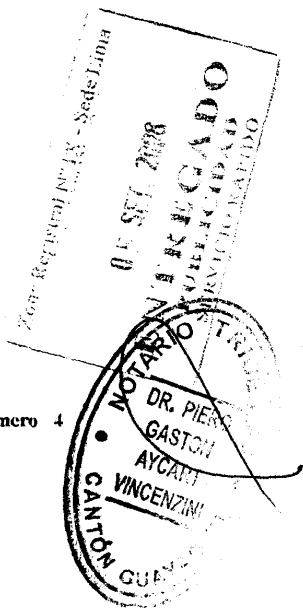
Copia Certificada
Sin Inscripción al Darse Pendientes de Inscripción
No hay Títulos Suspendidos
Hora : 8:10 AM



Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

18 SET. 2008

Página Número 4





SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL Nº IX. SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
Nº Partida: 11364868

INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANÓNIMAS
CONTROL UNIÓN PERÚ SAC

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS
RUBRO: NOMBRAMIENTO DE MANDATARIOS
C00008

Por Junta General del 05.02.2008 se acepta la **renuncia** del Gerente de la División CMA S. Rodolfo Figallo Hudtwalcker y se revoca sus poderes que le fueron otorgados mientras se desempeñaba en la empresa y se **nombra** como Gerente de la División CMA a **CARLOS EDUARDO FERNANDO ESCOBAR BARRAZA** (N.I. Nº 08244217), quien de acuerdo a los estatutos sociales podrá ejercer las facultades contenidas en el artículo cuadragésimo primero de los mismos, incluidas las de realizar todo acto, trámite, verificación, aprobación, procesamiento, ejecución, levantamiento y/o cancelación de garantías sobre, valores, certificados, y/o documentos comerciales o de crédito, lo cual también implica los endosos, transferencias, cesiones y toda modalidad que se pueda otorgar al tráfico de los mismos, en especial warrants, conocimientos de embarque, ordenes y/o otros documentos de tenencia y/o garantía y/o dominio de mercancías y/o bienes de personas naturales o jurídicas, de terceros que contraten los servicios de la empresa. Libro de Actas Nº 1 legalizada el 17/05/02 ante notario público Ramiro Espinoza Garrido bajo Nº 51796 a fojas 51 y 52. Así consta por copia certificada de 27/04/08 otorgada ante notario público Renzo Alberti Sierra en la ciudad de Lima. El título fue presentado el 22/04/2008 a las 03:10:22 PM horas, bajo el Nº 2008-00260621 del Tomo Bulario 0492. Derechos S/37.00 con Recibo(s) Numero(s) 00002260-13.-LIMA, 24 de Abril de 2008.

MARCO ANTONIO RIVERA MAMANI
Registrador Público
O.R.C.

Copia Certificada
Sin Inscripción
No hay Títulos Suspending
Hora: 8:00 AM

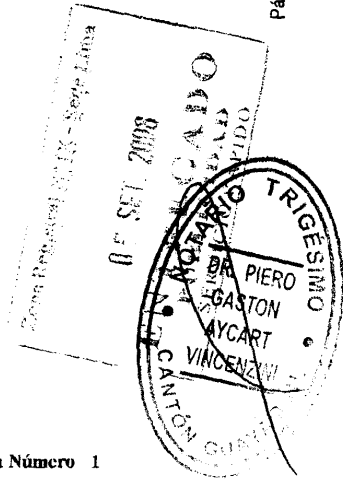
CERTIFICADOR
AULA PETRONILA SANTILLAN SUZAR
Zona Registral Nº IX - Sede Lima

Pág. Solicitadas : Todas IMPRESION:05/09/2008 12:03:26 Pagina 19 de 19
No existen Títulos Suspending y/o Pendientes



18 SET. 2008

Página Número 1



Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos Nº 124-97-SUNARP

Sede Principal: Av. Edgardo Rebagliati N° 561, Jesús María, Lima, 470-4585 • Barranca: Calle Primavera N° 200, Barranca, 235-2830 • Callao: Sáenz Peña N° 1329, Callao, 429-1995
 Cafete: Jr. Grau N° 483, San Vicente de Cafete, 581-1548 • Huacho: Av. Túpac Amaru N° 299, 239-1988 • Huaral: Calle Las Cúcardas N° 267, Urb. Residencial Huaral, 246-1511 • San Juan de
 Miraflores, Los Heroes 1093 - 1095, 280-7575 / 280-7555 • Los Olivos Av. Alfredo Mendiola 5387, Urb. Villa Norte, 522-5552 • San Juan de Lurigancho, Calle Los Guipus N° 225 Urb. Zárate
 Telf.: 376-2591 • Santa Anita, Av. Los Eucaliptos 1240, 363-1179 • Villa El Salvador, Av. Pastor Sevilla (entre las Av. César Vallejo y Juan Velasco) Gpo. Residencial 4, Sector 01.

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO GENERAL EN LIMA - PERU.

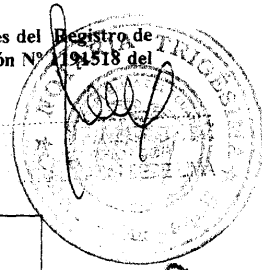
Presentada para autenticar la firma
que antecede, el suscrito certifica que
es auténtica siendo la que usa la
señor A. Julio Adato
Morales de Quisno

Funcionario de la Dirección de Legali-
zaciones del Ministerio de Relaciones
Exteriores del Perú en todos sus actos,
Autenticación N° 1307/08
Derechos cobrados US\$ 50=
Partida Arancel 15.7
Lima, 30 OCT. 2008




XAVIER MUÑOZ ARAY
Encargado de las Funciones Consulares

La presente copia del asiento A00001 y B00001 de la Partida N° 11364868 del Libro de Sociedades del Registro de Personas Jurídicas, forma parte del certificado de vigencia de Poder solicitado mediante Atención N° 01191518 del 26.09.2008. Lima, 02.10.02008 L.-*****



OFICINA REGISTRAL DE LIMA Y CALLAO OFICINA LIMA	N° Partida: 11364868
INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS CONTROL UNION PERU SAC	

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO : CONSTITUCION
A 00001

Por ESCRITURA PÚBLICA del 08/04/2002 otorgada ante NOTARIO HIDALGO MORAN CECILIA en la ciudad de LIMA

SOCIOS FUNDADORES Y APORTES :

1. JAIME FLAVIO ALEJANDRO CASTRO MENDIVIL suscribe 99 acciones
BERGER, peruano, casado con Catalina N. de la Cruz, analista de sistemas, DNI. 08265581
2. JORGE VICENTE MARTIN MUÑOZ WELLS, peruano, suscribe 1 acciones
casado con Mariela Isabel Montagna Suer, abogado, DNI. 07773463

OBJETO: Dedicarse a los servicios de inspección y certificaciones de todo tipo, especialmente sin que sea excluyente inspecciones y certificaciones agrícolas, ecológicas, de ganadería, forestal, textiles, pesqueras, seguimiento a los orígenes de los bienes materia de inspección, control de las cadenas de producción (control de las tierras al consumidor). Asimismo la empresa podrá dedicarse a la realización de análisis de laboratorio, otorgamiento de certificación, ISO, HACCP, EUREPGAP, ECO LABEL.

INICIO DE LAS OPERACIONES : A la fecha de su inscripción registral

DURACIÓN: Indeterminada

DOMICILIO : Lima, auditar, establecer sucursales en otros lugares de la República o del Perú o en el Extranjero

CAPITAL SOCIAL : S/ 86,250.000 Nuevos Soles, dividido en 86,250 acciones nominativas de S/. 1.00 nuevo soles cada una, el capital se encuentra totalmente pagado.

RÉGIMEN DE LA JUNTA GENERAL : El quórum y adopción de acuerdos es conforme a los Arts. 125°, 126° y 127° de la Ley General de Sociedades.

La convocatoria se efectuará según lo dispuesto en el Art. 245° de la L.G.S.

Y de estimario pertinente, el directorio podrá mandar publicar avisos de convocatoria en el diario El Peruano y otro de mayor circulación

RÉGIMEN DEL DIRECTORIO: El directorio se compondrá de un mínimo de tres y un máximo de tres directores, elegidos por la junta general de accionistas. Se pueden elegir directores suplentes o alternos. El directorio se renovará cada tres años, no requiriéndose ser accionista, ni residente en el país para ser director.

El directorio puede delegar el cargo del director puede ejercer por delegación, siendo suficiente para el cargo, una vez otorgada por el director delegante. En los casos en que se presente la delegación permanente de las funciones de un director deberá formalizar por escritura pública.

ART.36: El directorio gozará de las siguientes facultades:

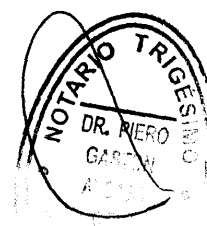
7 OCT. 2008

ORLC

Página Número 1

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97 SUNARP

Pág. Solicitadas : Todas IMPRESION:02/10/2008 11:34:59 Pagina 1 de 19
No existen Títulos Suspendidos y/o Pendientes



La presente copia del asiento A00001 y B00001 de la Partida N° 11364868 del Libro de Sociedades del Registro de Personas Jurídicas, forma parte del certificado de vigencia de Poder solicitado mediante Atención N° 1191518 del 26.09.2008. Lima, 02.10.02008 L.-*****



OFICINA REGISTRAL DE LIMA Y CALLAO	N° Partida: 11364868
OFICINA LIMA	
INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS CONTROL UNION PERU SAC	

3. Bancarias, para ser ejercidas por cualquier director conjuntamente con otro director o con el gerente general.

3.1. Abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias y disponer de los fondos existentes en las mismas, en provisión o en sobregiro.

3.2. Solicitar sobregiros bancarios, prestamos de cualquier naturaleza, avances en cuenta corriente, suscribir cartas de crédito, cartas fianzas en moneda nacional o moneda extranjera, con garantía o sin ella.

3.4. Girar, emitir, endosar, aceptar, renovar, descontar, avalar, protestar, cobrar, negociar y pagar en garantía letras, vales, pagares, certificados de depósito, warrants.

3.5. Celebrar contratos bancarios y financieros.

3.7. Acordar la compra y venta de valores, acciones, bienes muebles o inmuebles.

4. Celebrar y suscribir a nombre de la compañía con cualquier director, conjuntamente con el gerente general o con otro director, los siguientes contratos:

4.1. Compra venta de bienes muebles e inmuebles.

4.2. Mutuo con o sin garantía anticreticia, pignoratia, hipotecaria o de cualquier otra índole.

4.3. Permuta, fianza, otorgamiento de garantía en general, tales como prenda, hipoteca y otras de similar naturaleza.

4.9. Suscribir todo tipo de minutas y escrituras públicas.

5. Representación:

5.5 Representar en forma individual cualquier director o cualquier persona que designe el directorio a la compañía ante toda clase de autoridades judiciales, con las facultades generales de la representación judicial a que se refiere el art. 74 del C.C.

6. Ejercer las demás funciones que la ley y la junta general de accionistas le confieran.

7. Delegar en el gerente general o en los funcionarios de la alta administración que estimen por conveniente o de terceros o algunas de estas facultades, otorgándole los respectivos poderes y retirándoselos cuando o juzgan por conveniente.

Art. Trigésimo séptimo.- La delegación permanente de alguna de las facultades del directorio en su calidad de órgano colegiado, y la designación de los directores que hayan de ejercer tal delegación requerirán, para su validez, del voto favorable de las dos terceras partes de los miembros del directorio.

RÉGIMEN DE LA GERENCIA Art. Cuadragésimo.- la sociedad podrá tener uno o mas gerentes, quienes ejercerán en forma individual las funciones del gerente general.

ART. 41: El gerente tiene las siguientes facultades y obligaciones:

1. Administrativas.

1.1 Dar en cuenta al director de la marcha y el estado de los negocios sociales.

2. Laborales.

2.1 Negociar convenios o pactos colectivos o generales de trabajo.

2.2 Ejercer conjuntamente con un director, las siguientes facultades:

1. Abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias y disponer de los fondos existentes en las mismas, en provisión o en sobregiro.

2. Solicitar sobregiros bancarios, prestamos de cualquier naturaleza.

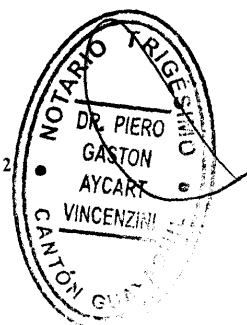
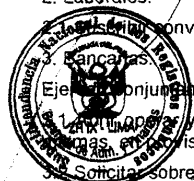
3.4 Girar, emitir, endosar, aceptar, renovar, descontar, avalar, protestar.

7 OCT. 2008

ORLC

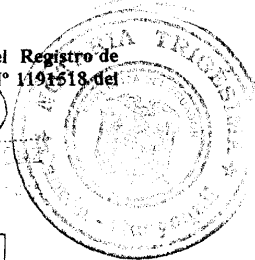
Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97 SUNARP

Página Número 2



Pág. Solicitadas : Todas IMPRESION:32/10/2008 11:34:59 Pagina 2 de 19
No existen Titulos Suspendidos y/o Pendientes

La presente copia del asiento A00001 y B00001 de la Partida N° 11364868 del Libro de Sociedades del Registro de Personas Jurídicas, forma parte del certificado de vigencia de Poder solicitado mediante Atención N° 1191518 del 26.09.2008. Lima, 02.10.2008 L.-*****



OFICINA REGISTRAL DE LIMA Y CALLAO
OFICINA LIMA

N° Partida: 11364868

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
CONTROL UNION PERU SAC

3.5 Celebrar contratos bancarios y financieros.

3.7 Acordar la compra y venta de valores, bienes muebles o inmuebles.

3.9 Alquilar cajas de seguridad.

4. Celebrar y suscribir a nombre de la compañía, conjuntamente con el director, los siguientes contratos:

4.1 Compraventa de bienes muebles e inmuebles.

4.2 Mutuo con o sin garantía anticreticia.

4.3 Permuta, fianza, otorgamiento de garantías en general.

4.5 Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles.

5. Representación.

5.1 Representar a la compañía ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, legislativas y municipales.

6. Ejercer las demás funciones que la ley, la junta general de accionistas y/o el directorio, le confieran.

ESTADOS FINANCIEROS Y APLICACIÓN DE UTILIDADES : Según los Arts. 221° y siguientes de la L.G.S.

RÉGIMEN PARA LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD : Según los Arts. 407° al 422° de la L.G.S.

El primer directorio esta formado por:

Presidente: JAIME Flavio Alejandro Castro-Mendivil Berger.

Vicepresidente: Jorge Vicente Martín Muñoz Weiss.

Director: Jacobo Mekler Ramírez

Queda designado GERENTE GENERAL JAIME FLAVIO ALEJANDRO CASTRO-MENDIVIL BERGER.

El título fue presentado el 10/04/02 a las 12:19:32 PM, bajo el N° 2002-00065909 del Tomo Diario 0424. Derechos: S/ 3,175 con recibo N° 0000465 con recibo N° 00008969, I.M.A. - 25/04/2002

Dra. MARILENA VILELA GUEVARA
Registrador Público (ep)
ORLC

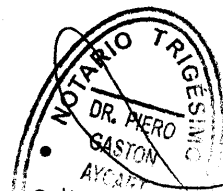


- 7 OCT. 2008

ORLC

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97 SUNARP

Página Número 3



Pág. Solicitadas : Todas IMPRESION:02/10/2008 11:34:59 Pagina 3 de 19
No existen Titulos Suspendidos y/o Pendientes

La presente copia del asiento A00001 y B00001 de la Partida N° 11364868 del Libro de Sociedades del Registro de Personas Jurídicas, forma parte del certificado de vigencia de Poder solicitado mediante Atención N° 1191518 del 26.09.2008. Lima, 02.10.2008 L.-*****

 SUNARP SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS	ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA N° Partida: 11364868
	INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANONIMAS CONTROL UNION PERU SAC

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS

RUBRO : AUMENTO DE CAPITAL Y MODIF. DEL ESTATUTO
 B 00001

Por ESCRITURA PÚBLICA del 17/10/2003 otorgada ante NOTARIO VAINSTEIN BLANCK MARCOS en la ciudad de LIMA y por acuerdo adoptado en la **Junta General del 02.10.2003** se aprobó modificar parcialmente el estatuto social según los términos siguientes: 1. "**ARTICULO 20.-** El objeto de la sociedad es dedicarse al estudio, elaboración de proyectos, asesoría, procesamiento, fabricación, distribución, comercialización, en cualquier fase de la producción, representación de patentes o marcas nacionales y/o del extranjero, importación y/o exportación de todo producto hidrobiológico, agrícola y/o apícola...". 2. "**ARTICULO 30.-** ... (en el siguiente punto) 1.2. Designar al o a los gerentes...". 3. "**ARTICULO 36.-** ... (se reemplazan los siguientes puntos 3 y 4) 3. Ordenar pagos y otorgar recibos y cancelaciones, celebrar contratos de arrendamiento financiero, otorgar cancelaciones y recibos, celebrar contratos de compra venta, promesa de compra venta, opciones, pudiendo vender y/o comprar inmuebles y/o muebles...; para la adquisición, disposición y gravamen de toda clase de muebles e inmuebles...; prestar aval y otorgar fianza a nombre de la sociedad a favor de si mismo o de terceros; así como constituir prenda o hipoteca o gravar de cualquier forma los muebles o inmuebles de la sociedad...; inclusive en fideicomiso en garantía...". 4. Celebrar y suscribir a nombre de la empresa con la firma conjunta de otro GERENTE u otro DIRECTOR, los siguientes contratos...". 4. "**ARTICULO 40.-** (en el siguiente párrafo) La sociedad podrá tener uno o más gerentes en el...". 5. "**ARTICULO 41.-** (en el siguiente párrafo) Todo gerente o ejecutor...". 6. "**ARTICULO 41.-** (se reemplaza el íntegro del primer párrafo) El gerente general es el ejecutor de las disposiciones del directorio y de la junta general de accionistas; sin embargo todo gerente nombrado gozará de las facultades descritas en los puntos 1.2 y 5 y los respectivos incisos del presente artículo denominadas administrativas, laborales y de representación; y firmando conjuntamente con un director o con otro gerente podrá ejercer las facultades contempladas en los puntos 3 y 4 y los respectivos incisos del presente artículo denominadas bancarias y celebración de contratos...". 7. "**ARTICULO 41.-** (se adiciona el siguiente punto) 2.5. Cualquier gerente podrá realizar todo acto conducente a la tramitación, verificación, aprobación, procesamiento, levantamiento, ejecución y/o cancelación de garantías en general sobre muebles o inmuebles, valores, certificados..., lo cual implica hipotecas, prendas...". 8. "**ARTICULO 41.-** (se reemplazan los siguientes puntos 3 y 4)...". 3. Ordenar pagos y otorgar recibos y cancelaciones...; pudiendo vender y/o comprar bienes muebles e inmuebles...; para la adquisición, disposición y gravamen de toda clase de muebles e inmuebles...; prestar aval y otorgar fianza a nombre de la sociedad a favor de si mismo o de terceros; así como constituir prenda o hipoteca o gravar de cualquier forma los muebles o inmuebles de la sociedad...; otorgar, delegar y/o sustituir, parcial o totalmente, los siguientes contratos...". 4. Celebrar y suscribir a nombre de la empresa con la firma conjunta de otro gerente y/o director los siguientes contratos...". 9. "**ARTICULO 46.-** Todas las desavenencias o controversias que pudieran derivarse entre los accionistas entre si y/o

Pág. Solicitadas : Todas IMPRESION:02/10/2008 11:34:59 Pagina 6 de 19
 No existen Títulos Suspendidos y/o Pendientes

- 7 OCT. 2008

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

Página Número 1



La presente copia del asiento A00001 y B00001 de la Partida N° 11364868 del Libro de Sociedades del Registro de Personas Jurídicas, forma parte del certificado de vigencia de Poder solicitado mediante Atención N° 1191518 del 26.09.2008. Lima, 02.10.2008 L.-*****



SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 11364868

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
CONTROL UNION PERU SAC**

entre estos y la sociedad serán sometidas a arbitraje de derecho de un solo arbitro de la Cámara de Comercio de Lima...".- 10. Se designó GERENTE COMERCIAL a don JOSÉ CARLOS SCHROTH PARRA DEL RIEGO, y se otorgó poder a don ALBERTO MARTIN FRANCO, quien en representación de la empresa podrá realizar todo acto conducente a la tramitación, procesamiento, levantamiento, ejecución y/o cancelación de garantías sobre valores, certificados y/o documentos comerciales de crédito...- Libro de Actas No. 01 de la sociedad legalizado ante RAMÓN ESPINOSA GARRETA, con fecha 17.05.2002 bajo el No. 57496.- El título fue presentado el 24/10/03 a las 04:24:00 PM horas, bajo el N° 2003-00207738 del Tomo Diario 044.- Derechos : S/. 50.00 con recibo N°00040959 con recibo N°00062289.- LIMA, 28/11/2003.-

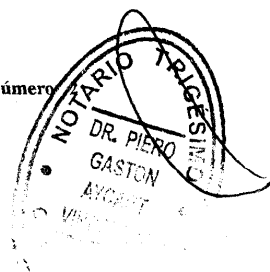
Dr. CESAR EUGENIO MACHUA FUENTES
Registrador Público



5-7 OCT. 2008

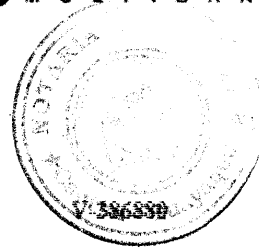
Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

Página Número



Pág. Solicitadas : Todas IMPRESION:02/10/2008 11:34:59 Pagina 7 de 19
No existen Títulos Suspendidos y/o Pendientes

Copia Certificada
Sin Inscripción al Dorsó
No hay Títulos Suspendidos y/o Pendientes de Inscripción
Hora : 8:00 AM



Guayaquil, 18 de Noviembre del 2008

Señores

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Ciudad.-

De mis consideraciones

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía **CONTROL UNION PERU S.A.C.**, de USD. 2.000.00 (DOS MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

CONTROL UNION PERU S.A.C.

\$ 2.000.00

TOTAL

\$ 2.000.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

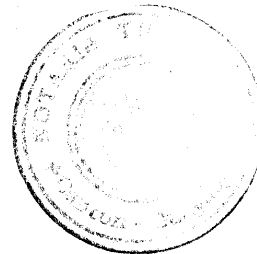
Cordialmente

BANCO DE GUAYAQUIL S. A.



Esther Aguirre Santos
Jefe de Inversiones y Cambios





IDENTIDAD EXT. 09-2861024-5

EDUARDO ZAPATER PESCHIERA
17 JULIO 1979

LIMA PERU
5 4978 8795 M

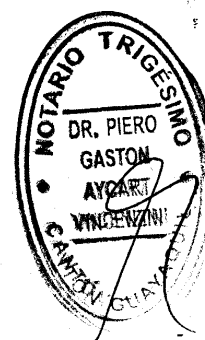
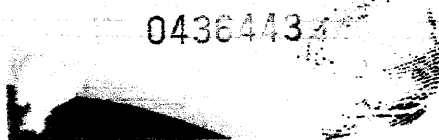
GUAYAQUIL 2007 H. DE GCB.

[Handwritten signature]



PERUANA E 7144 I 2244
SUTERO
SUPERIOR APOC. GRAL. CIA. CONTROL UNION ECUADOR S.
CARLOS ALBERTO ZAPATER CATENTANO
ANALIA LEONOR PESCHIERA MASSA
GUAYAQUIL, 19 JULIO 2007
19 JULIO 2007

0436443



DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TITULAR TRIGESIMO
DE GUAYAQUIL



DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACION

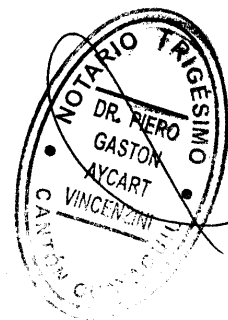
De acuerdo a lo dispuesto en el artículo dieciocho de la Ley Notarial en actual vigencia, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas a mi cargo los documentos que constante en testimonio que antecede. A Petición del ABOGADO ROBERTO CAIZAHUANO ANDRADE, Guayaquil, 19 de Noviembre del 2008.-


Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL

SE OTORGÓ ANTE MI, DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGESIMO TITULAR DEL CANTON GUAYAQUIL, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA, LA MISMO QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL EL MISMO DIA DE SU PROTOCOLIZACION.-




Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL





RAZÓN: DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de **PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN NACIÓN EXTRANJERA REFERENTES A LA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE PERMISO PARA OPERAR EN EL ECUADOR DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA DENOMINADA CONTROL UNION PERU S.A.C.**, celebrada ante **EL DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI NOTARIO TITULAR TRIGÈSIMO DE ESTE CANTÓN**, con fecha **DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL OCHO**, tomo nota de lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la Resolución No. **09-G-DIC-0001649** dictada el **24 de MARZO del 2009**, por **EL AB. HUMBERTO MOYA GONZALEZ INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**, quedando anotado al margen **EL PERMISO PARA OPERAR EN EL ECUADOR DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA DENOMINADA CONTROL UNION PERU S.A.C.**- Guayaquil, 26 de Marzo del año 2009.



P.
Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÈSIMO CANTÓN GUAYAQUIL





ORDEN: 15162



REVISADO POR:



AB. ZOILA CEDAÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG.2009. 007997

Guayaquil, 24 ABR 2009

Señor Gerente
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmplame comunicar a usted que la sucursal de la compañía extranjera **CONTROL UNION PERU S. A.**, ha concluido los trámites legales previos a su domiciliación.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa sucursal a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE
COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

Cristina.-